



**ESCUELA DE POSGRADO**  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Peritaje contable y delitos contra la administración  
pública según profesionales del registro de Peritos  
judiciales y fiscales Lima - 2017**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestra en Gestión Pública**

**AUTOR:**

**Br. Cecilia Julia García Calderón Sandoval**

**ASESOR:**

**Dr. Freddy Ochoa Tataje**

**SECCIÓN:**

**Ciencias Empresariales**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**Control Administrativo**

**PERÚ – 2017**

## **Página del Jurado**

Dr. Mitchell Alarcón Díaz  
Presidente

Dra. Yolanda Soria Pérez  
Secretario

Dr. Freddy Ochoa Tataje  
Vocal

## Dedicatoria

A quien le debo todo lo que soy, a ti madre adorada que aun guías mis pasos y siempre confiaste en mí; a mi querido papá Miguel, quien me impulsa a crecer cada día más, a mi hermana María Angélica por su ejemplo y apoyo incondicional y a mis hijos Josué y Renzo, mis motivos de vida.

A mi esposo, mi amigo, mi confidente, mi maestro, al amor de mi vida, a ti Vicente Balbín Salvador, me acompañaste en todo momento hasta el término de esta aventura llamada maestría. Nuestra historia no termina aquí, tomaste la delantera y no estas más a mi lado pero tu corazón vive en el mío y tu presencia a través de la sonrisa de nuestros hijos nunca se desvanecerá.

### **Agradecimiento**

A Dios Todopoderoso por el don de la vida, a los docentes de la maestría y a las autoridades de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, por permitirme alcanzar esta anhelada meta.

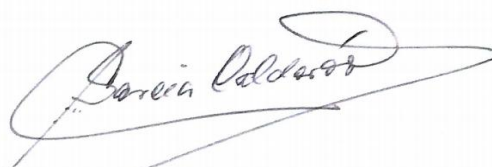
### **Declaración de Autoría**

Yo, Cecilia Julia García Calderón Sandoval, estudiante de la Escuela de Posgrado, Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo, Sede Ate, declaro que el trabajo académico titulado “Peritaje Contable y delitos contra la administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales, Lima-2017”, presentada, en 166 folios para la obtención del grado académico de Maestra en Gestión Pública, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, mayo de 2017.



**Cecilia Julia García Calderón Sandoval**

**DNI: 07376944**

## Presentación

Señor presidente

Señores miembros del jurado

Presento la Tesis titulada: “Peritaje Contable y delitos contra la administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales, Lima-2017”, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para optar el grado académico de Maestra en Gestión Pública.

Esperando que los aportes del minucioso estudio contribuyan en parte a la solución de la problemática de la gestión pública en especial en los aspectos relacionados a la importancia del Peritaje Contable y su relación con los delitos contra la administración pública y particularmente en los aspectos judiciales y fiscales.

La información se ha estructurado en siete capítulos teniendo en cuenta el esquema de investigación sugerido por la universidad.

En el primer capítulo se expone la introducción. En el segundo capítulo se presenta el marco metodológico. En el tercer capítulo se muestran los resultados. En el cuarto capítulo abordamos la discusión de los resultados. En el quinto se precisan las conclusiones. En el sexto capítulo se adjuntan las recomendaciones que hemos planteado, luego del análisis de los datos de las variables en estudio. Finalmente, en el séptimo capítulo presentamos las referencias bibliográficas y anexos de la presente investigación.

La autora.

## Índice de contenido

<b>Páginas preliminares</b>	<b>Página</b>
Página de jurados	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración jurada	v
Presentación	vi
Índice de contenido	vii
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	xi
Resumen	xii
Abstract	xiii
<b>I Introducción</b>	<b>14</b>
1.1 Antecedentes	15
1.2 Fundamentación científica	21
1.3 Justificación	60
1.4 Realidad Problemática	61
1.5 Hipótesis	65
1.6 Objetivos	66
<b>II. Marco metodológico</b>	<b>67</b>
2.1 Variables	68
2.2 Operacionalización de variables	68
2.3. Metodología	70
2.4. Tipos de estudio	71
2.5. Niveles de Investigación	71
2.6. Diseño	72
2.7. Población, muestra y muestreo	72
2.8 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	74
2.9. Métodos de análisis	79
2.10 Aspectos éticos	80

<b>III: Resultados</b>	81
3.1. Resultados Descriptivos	82
3.2. Contrastación de hipótesis	89
<b>IV: Discusión</b>	94
<b>V: Conclusiones</b>	98
<b>VI: Recomendaciones</b>	100
<b>VII: Referencias</b>	102
<b>ANEXOS</b>	
Anexo A: Matriz de consistencia	
Anexo B: Instrumentos de medición de las variables	
Anexo C: Base de datos de la prueba piloto	
Anexo D: Base de datos de la muestra	
Anexo E: Certificados de validez de contenido	
Anexo F: Carta de presentación y autorización del desarrollo de tesis.	
Anexo G: Artículo Científico	
Anexo H: Declaración jurada de autoría y autorización para la publicación del artículo científico.	



## Índice de Tablas

		Página
Tabla 1	Operacionalización de la variable Peritaje Contable	69
Tabla 2	Definición operacional de la variable delitos contra la administración pública	70
Tabla 3	Validez del cuestionario sobre Peritaje Contable	77
Tabla 4	Validez del cuestionario sobre Delitos contra La Administración Pública	77
Tabla 5	Interpretación del coeficiente de confiabilidad	78
Tabla 6	Resultados del análisis de confiabilidad del instrumento que mide la variable Peritaje Contable	78
Tabla 7	Resultado de análisis de confiabilidad del instrumento que mide la variable Delitos contra la Administración Pública	79
Tabla 8	Distribución de los niveles del Peritaje Contable según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima – 2017	82
Tabla 9	Distribución de los niveles del Delitos contra la Administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima – 2017	83
Tabla 10	Nivel comparativo entre el Peritaje Contable y Delitos contra la Administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017	84
Tabla 11	Nivel comparativo entre el Peritaje Contable y Conductas indebidas	85
Tabla 12	Nivel comparativo entre Peritaje Contable e irregularidades de gestión pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017	86
Tabla 13	Nivel comparativo entre Peritaje Contable y Acciones indebidas del servidor público según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017	88

Tabla 14	Correlación Rho Spearman entre el Peritaje Contable y Delitos contra la Administración pública	90
Tabla 15	Correlación Rho Spearman entre el Peritaje Contable y Conductas indebidas	91
Tabla 16	Correlación Rho Spearman entre la Peritaje Contable y las irregularidades de gestión pública	92
Tabla 17	Correlación Rho Spearman entre el Peritaje Contable y las Acciones indebidas del servidor público	93

## Índice de figuras

	Página
Figura 1: Distribución de los niveles del Peritaje Contable según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017	82
Figura 2: Distribución de los niveles del Delitos contra la Administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017	83
Figura 3: Nivel comparativo entre el Peritaje Contable y Delitos contra la Administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017	84
Figura 4: Nivel comparativo entre el Peritaje Contable y Conductas indebidas según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017	86
Figura 5: Nivel comparativo entre Peritaje Contable e Irregularidades de gestión pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017	87
Figura 6: Nivel comparativo entre Peritaje Contable y Acciones indebidas del servidor público según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017	89

## Resumen

En la investigación titulada: “Peritaje Contable y delitos contra la Administración Pública según profesionales del Registro de Peritos Judiciales y Fiscales – Lima 2017”, el objetivo general de la investigación fue determinar la relación que existe entre el peritaje contable y los delitos contra la administración pública según profesionales del Registro de Peritos Judiciales y Fiscales – Lima 2017.

El tipo de investigación es básico, diseño no experimental, el nivel de investigación es descriptivo, correlacional, transversal y el enfoque es cuantitativo. La muestra estuvo conformada por 183 contadores públicos, especializados en la función del peritaje e inscritos en el Registro de Peritos Judiciales y Fiscales. La técnica que se utilizó es la encuesta y los instrumentos de recolección de datos fueron dos cuestionarios aplicados a los peritos contables. Para la validez de los instrumentos se utilizó el juicio de expertos y para la confiabilidad de cada instrumento se utilizó el alfa de Cronbach que salió alta en ambas variables: 0,756 para la variable Peritaje Contable y 0,788 para la variable Delitos contra la Administración Pública.

Con referencia al objetivo general: Determinar la relación que existe entre el Peritaje Contable y delitos contra la Administración Pública según profesionales del Registro de Peritos Judiciales y Fiscales – Lima 2017, se concluye que existe relación inversa y significativa entre el Peritaje Contable y delitos contra la Administración Pública. Lo que se demostró con el estadístico Rho Spearman (sig. bilateral = .000 < 0.01; Rho = -0.862\*\*).

*Palabras Clave:* Perito, La prueba, Informe Pericial, Delitos, Administración Pública.

## Abstract

In the investigation entitled "Accounting and Criminal Offenses against Public Administration according to professionals of the Registry of Judicial and Fiscal Experts - Lima 2017", the general objective of the investigation was to determine the relationship between accounting expertise and crimes against the administration According to professionals from the Registry of Judicial and Fiscal Experts - Lima 2017.

The type of research is basic, the level of research is descriptive and the research design is descriptive correlational and the approach is quantitative. The sample consisted of 183 public accountants, specialized in the function of the expert opinion and registered in the Registry of Judicial and Fiscal Experts. The technique used was the survey and the instruments of data collection were two questionnaires applied to the accounting experts. For the validity of the instruments the expert judgment was used and for the reliability of each instrument the Cronbach's alpha was used, which was high in both variables: 0.756 for the Accounting Expert variable and 0.788 for the variable Offenses against Public Administration.

With reference to the general objective: It is concluded that there is an inverse and significant relationship between the Accounting Expert and Crimes against the Accounting Expert and the Public Administration, according to professionals of the Registry of Judicial and Fiscal Experts - Lima 2017. Public administration. This is demonstrated by the Spearman statistic (bilateral = .000 <0.01; Rho = -0.862 \*\*).

*Keywords:* Expert, Proof, Expert Report, Crimes, Public Administration.

## **I. Introducción**

El marco normativo legal y técnico de la actuación del Perito Contable Judicial y Fiscal, se encuentra en un proceso de mejora continua, dada la importancia en el contexto actual. Se habla en forma indistinta del Peritaje Contable Judicial y Peritaje Contable Fiscal, generándose confusión, debido también a que no se encuentran muchos textos sobre estos temas, situación que hace importante su investigación. Por otro lado ante el evidente crecimiento de los índices de percepción de la corrupción que involucran cada vez más casos de delitos contra la administración pública, situaciones que atentan contra la gobernabilidad, complican el escenario de la estabilidad jurídica, la confianza en las instituciones públicas, la confianza en los servidores públicos y el derecho de las personas, implicando al sector público, al sector empresarial y a la sociedad civil en general; es que el Estado viene trabajando en la adopción e implementación de políticas y normas encaminadas a prevenir y combatir la corrupción y los delitos contra la administración pública, con miras al restablecimiento de la ética y la confianza en las instituciones y servidores públicos

## **1.1 Antecedentes**

### **1.1.1 Antecedentes internacionales**

Leoanny (2011), en su tesis *“Auditoria forense un nuevo enfoque para Evaluar Riesgos de Fraude en la Administración Pública”*, sustentada en la Universidad Centro occidental Lisandro Alvarado – Venezuela, cuyo objetivo fue: Considerar que la Auditoria Forense es un nuevo instrumento para la evaluación de fraudes en el sector Gubernamental, con una muestra de 150 coordinadores de gestión y tipo de investigación descriptiva; en lo que se concluye que la ausencia de una revisión permanente de los sistemas y procedimientos internos, administrativos, y la falta de sistemas de prevención de fraudes así como de otras medidas de control interno en este sector originan altos riesgos de fraude.

El objetivo general de esta tesis es determinar la importancia que tiene hoy en día la llamada Auditoria forense en la prevención y detección de fraudes

en el Sector Público, a diferencia de otros tipos de Auditoría, se constituye como una nueva herramienta para examinar los riesgos de malversación o defraudación de fondos. De la muestra revisada, se determina que la carencia de exámenes preventivos y detectivos, así como de una evaluación periódica de los sistemas de control interno ocasiona altos índices de malversación o defraudación de fondos, esta situación se origina también por la actitud de los funcionarios o servidores públicos que no asumen responsabilidad por las deficiencias cometidas durante su gestión en el sector público.

Aguilar (2012), en su tesis *“Reformas respecto al delito de cohecho: Tentativa del derecho y penas impuestas a los sujetos de tipo penal”*, sustentada en la Universidad del Azuay (U.D.A.) –Cuenca – España, trata sobre el tipo penal del cohecho y su tratamiento en la Legislación ecuatoriana respecto a la sanción que se impone a los sujetos que intervienen en la comisión del delito y su relación con el correcto funcionamiento de la Administración Pública, de tipo correlacional y concluye que los funcionarios del estado que se encuentren inmersos en este tipo de delito, son aquellos que realmente acepten o perciban cualquier tipo de soborno beneficiándose a costa de su posición. Por otro lado se deja claro que aquellos funcionarios o servidores públicos solo proponen este tipo de acto o recepción de dádivas o similares, no incurrir en tipo penal.

Hablar de cohecho es hablar de uno de delitos contra la administración pública más frecuentes e importantes y realmente preocupantes, que implica la entrega de un soborno o llamada también dádiva, y que puede ser en efectivo o especie, con la finalidad de obtener un favor o que se lleve a cabo o relegue una función o acción. Estudia la legislación en Ecuador, determinando como penal el delito al que incurrir los servidores y/o funcionarios del Estado que aceptan estos sobornos y excluyendo a aquellos que solo lo proponen.

Domínguez (2015), en su tesis de Maestría en Contaduría Pública, titulada: *“El Rol del Contador Público y el desarrollo de un Peritaje Contable por demandas judiciales”*, sustentada en la Universidad de El Salvador, cuyo objetivo principal fue determinar la importancia del contador público en el desarrollo de



estos procesos, con una muestra de 70 contadores públicos inscritos en el Consejo de Vigilancia de la profesión de la contaduría pública y auditoría, concluyendo que el 91.67% de los profesionales conocen sobre el proceso del peritaje contable y la importancia del dictamen pericial, proporcionando evidencia necesaria y suficiente que constituye prueba para que el juez pueda tomar decisiones adecuadas. De esta manera concluye también que el contador público es el profesional idóneo para la labor de peritajes.

Si bien es cierto que esta tesis trata sobre el contador como profesional y su capacidad en el desarrollo de la actividad de la pericia contable; se debe dejar en claro son realidades diferentes ya que en el Salvador la participación de los contadores en procesos judiciales es reducida y que de acuerdo a nuestro marco normativo la pericia contable es una función privativa del contador público, quien con su constante preparación y su dominio en diferentes campos especializados, es el profesional idóneo para efectuar pericia judiciales y fiscales, emitiendo como resultado el informe pericial, con evidencia competente para una adecuada toma de decisiones por parte del juez.

Rodríguez (2013), en su tesis de maestría titulada *“Sistema de Control Interno y los Riesgos de Fraude en la Administración Pública”*, sustentada en la Universidad Nacional Abierta – Venezuela, cuyo objetivo general fue identificar el grado de correlación entre el Sistema de Control Interno y los Riesgos de Fraude en la Administración Pública, en una investigación descriptiva correlacional convocó a una muestra de 68 evaluadores de gestión concluyendo que el Sistema de Control Interno está relacionado con los niveles de Riesgos de Fraude en la Administración Pública en los organismos de tributación financiera, debido a la inexistencia de una revisión continua de los sistemas de control interno y de gestión; otra conclusión indica que: La dirección y competencia se relacionan positivamente con la responsabilidad de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de sus procedimientos para la prevención del fraude; la eficiencia de los coordinadores de Gestión, se relacionan con los actos, hechos y omisiones que involucran altos riesgos de fraude; asimismo pudo constatar la existencia de prácticas tradicionales negativas, como la continua resistencia de los entes de

proporcionar información para que se pueda conocer y monitorear el manejo de los fondos públicos.

Valero ( 2012), en su tesis de Maestría titulada *“Análisis de la Auditoria Forense como herramienta para mejorar la Responsabilidad Social del Contador Público en las empresas del Estado”*, sustentada en la Universidad de Buenaventura de Bogotá- Colombia, investigación de tipo descriptivo producto de fuentes bibliográficas y entrevistas a un grupo de 25 auditores de la Contraloría de Bogotá cuyo objetivo general fue analizar la Auditoria Forense como una herramienta para mejorar la Responsabilidad social del Contador Público en beneficio de los recursos del patrimonio en las empresas del Estado, considera que en Colombia la corrupción es una de las principales causas del deterioro del patrimonio Público y es por esta razón que se hace necesario conocer y aplicar la Auditoria Forense, ya que proporciona las herramientas necesarias para combatir el crimen organizado, permitiendo que un experto emita ante los jueces conceptos y opiniones de valor técnico, que le permitan a la justicia actuar con mayor certeza. Y llega a la conclusión de que la Auditoria Forense es una herramienta que posibilita la investigación de delitos y fraudes corporativos, que permita que no haya fuga de capitales ni deterioro del patrimonio público y además la responsabilidad del Contador Público en el ejercicio de su profesión es contundente a la hora de evitar el fraude, debido a que es la persona que maneja toda la parte financiera y dictamina los Estados Financieros con los cuales se toman decisiones importantes para las empresas.

### **1.1.2 Antecedentes nacionales**

Arroyo (2011), en su tesis de Doctorado en Ciencias Contables y Empresariales titulada *“Enfoque doctrinario y enfoque factual del Peritaje Judicial Contable en el Perú 2004 - 2008”*, sustentada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuyo objetivo general fue: Desarrollar los argumentos Doctrinarios Contables, Jurídicos y Factuales del Peritaje Contable en el Perú con una muestra de 89 Peritos Contables Judiciales y sus Dictámenes o informes Periciales, con diseño no experimental, descriptivo explicativo en lo que se concluye que en el Perú la Pericia Contable se fundamenta en la Doctrina Contable y Jurídica Pericial

y entre ambas forman una filosofía del Peritaje Contable que es una respuesta al requerimiento social de una adecuada aplicación de la justicia.

En el Perú, la Pericia Contable cobra cada vez más importancia por la labor de auxiliar de justicia que representa. El presente trabajo de investigación es importante porque estudia los fundamentos teóricos tales como las normas, procedimientos y principios de los aspectos contables y legales que constituyen las bases de la Pericia Contable llegando a establecer que las doctrinas contables y jurídicas contienen la filosofía de la Pericia Contable, la misma que está relacionada con la necesidad social y una adecuada aplicación de la justicia.

Calderón (2010), en su tesis *“El Perito Contable Judicial y los procedimientos ante el poder judicial – Provincia de Huaral”*, sustentada en la Universidad San Martín de Porres, cuyo objetivo general fue demostrar cómo interviene el Perito Contable en los procedimientos ante el Poder Judicial en la Provincia de Huaral, con una muestra de 62 personas entre litigantes y abogados con diseño de investigación descriptivo explicativo, analítico e inductivo, en el que se concluyó con un 77.42% que la actuación del Perito Contable es importante porque apoya a la labor del juez cuando se presentan controversias judiciales, y a la vez, manifiesta que la formación sólida del profesional perito y la experiencia que posee permite que los expedientes judiciales sean atendidos con mayor fluidez en el Poder Judicial de la Provincia de Huaral.

La función del Perito Contable Judicial, se pone de manifiesto cuando se presentan litigios o controversias, y es llamado por un Juez para que analice, revise casos y de sus conclusiones a través de su informe pericial. Su formación académica y su experiencia profesional contribuyen a que los expedientes en el caso del Poder Judicial de la Provincia de Huaral se tramiten con mayor rapidez.

Mendoza (2015), en su tesis de maestría titulada *“Peritaje Judicial y la administración de justicia desarrollado en la corte judicial de Puno”*, presentada a la Universidad Nacional del Altiplano. El objetivo principal del trabajo de investigación es establecer la relación entre el proceso de desarrollo del Peritaje Contable Judicial en la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia

de Puno. Es una investigación básica de diseño no experimental transversal correlacional, analiza una muestra probabilística de 89 peritos del sistema contable. El investigador concluye que: Existe relación significativa y positiva entre los procesos judiciales y la pericia contable judicial, así como con las resoluciones finales; de dicha conclusión se infiere que no necesariamente han servido para una decisión final en las causas que se ventilan en el Poder Judicial, y éstas obedecen fundamentalmente cuando los dictámenes periciales no son contundentes o tienen vacíos que evidencian dudas en la determinación de las conclusiones, justamente esos trabajos deben hacernos reflexionar a fin de reorientar la política, los procedimientos y los objetivos de los trabajos periciales y de quienes los formulen, para que éstos se ciñan a los procedimientos y a la normatividad, y se realicen en forma objetiva debidamente justificados, sustentados y con fundamento científico.

Mena (2013), presentó a la Universidad José Carlos Mariátegui la Tesis de maestría titulada *“Eficacia del peritaje contable judicial como elemento de prueba y el proceso judicial del delito de fraude en la administración de personas jurídicas”* La presente investigación se realizó bajo los siguientes objetivos, a) describir los procedimientos del peritaje contable judicial y su relación con el marco del enfoque sistémico, a partir de denuncias del titular del Ministerio Público en la etapa de investigación; b) Determinar la relación de los factores y atributos que inciden en el informe del perito contable judicial. La investigación realizada es de tipo descriptivo, por el grado de abstracción corresponde a una Investigación aplicada, y por la manipulación de variables es una Investigación “ex post facto” debido a que no se controlan las variables independientes, dado que el estudio se basa en analizar eventos ya ocurridos, investigación realizada desde mayo del año 2011 hasta octubre de 2013, en el ámbito de la Dirección de Investigación Criminal – DIRINCRI de la PNP Lima. Se realizó la propuesta de una metodología y la estructura del informe pericial. Resultados, se analizaron expedientes comprendidos en las causales del artículo 198° del Código Penal vigente, llegando a proponer una metodología y estructura del informe pericial, en cuanto a la percepción de los Fiscales y Jueces, se plantearon las siguientes preguntas: entendimiento del caso, objetividad en el análisis del caso,

exhaustividad en el trabajo de campo, rigor técnico y profesional, relevancia de la prueba, coherencia de las pruebas, fiabilidad de datos, calidad del informe, documentos que sustentan las conclusiones, expresar claramente la razón de ciencia en que basa sus conclusiones, evidenciándose un valoración media alta para los Fiscales (70.8%), mientras que los Jueces (85%), lo que se traduce como resultado cualitativo positivo de acuerdo al reactivo estructurado en la escala por pregunta, lo cual tiene concordancia con el análisis inferencial, tal como se expone en los resultados arrojando una media para  $X^2 c = 10.61 > X^2 t$ , ( $\alpha 0.05$ , gl. 3 y 4) = 9.46, 7.81; con un  $\alpha = 0.05$ , y 3 y 4 gl. de lo que desprende que existe diferencia significativa para cada uno de las variables en estudio.

Pineda (2014), presentó a la Universidad San Martín de Porres, la tesis de maestría titulada *“La Auditoría Forense y La Investigación del delito de lavado de activos en el Perú, 2013 – 2014.”* Metodología; se trató desde el diseño metodológico Correlacional ya que este nivel nos permite medir el grado de relación que existe entre las variables: La Auditoría Forense y la Investigación del Delito de Lavado de Activos en el Perú, para luego en cuanto a la población trabajar con los funcionarios del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Contraloría General de la República, determinándose en la muestra trabajar con 44 de ellos; a continuación se efectuó la Operacionalización de las variables con sus respectivos indicadores, para continuar con las técnicas de recolección de datos, procesamiento de análisis de la información y terminar con los aspectos éticos. La conclusión indica que la evaluación de los datos permitió definir que el planeamiento de Auditoría Forense, se relaciona positivamente con la detección de empresas ficticias y testaferros en el delito de lavado de activos.

## **1.2 Fundamentación científica**

Para la realización de esta investigación se identificó una serie de definiciones conceptuales que sirven de fundamento teórico a los aspectos en estudio. Todo esto, con el propósito de hacer una descripción detallada de los elementos que intervienen en la descripción del problema.

## **Fundamentación científica de la variable Peritaje Contable**

### **Antecedentes históricos**

#### **Peritaje**

Algunos autores consideraron que la pericia se trata de una actividad muy antigua, pero aún no se ha determinado el año y lugar de origen, aunque muchos piensan que sus orígenes se produjeron en Roma donde se “facultaba al pretor a designar árbitros para deslindar propiedades vecinas, la tasación de bienes y para verificar la gravidez de una mujer”. Para el tratadista Florián, la pericia tiene su origen en Roma, donde aparece la peritación como un medio de convencimiento de los jueces, es decir como un medio de prueba.

Devis (1993), manifestó que todas las disciplinas del saber, que se ocupan de las actividades humanas están sujetas a constantes cambios y desarrollo. Uno de estos campos, es la Pericia. Varios factores influyeron en un periodo determinado de la historia a la gestación y desarrollo de esta rama de la actividad humana; así como ocurre siempre, tanto en las creaciones de orden biológico como en la formación de nuevas artes o ciencias por mano del hombre.

Asimismo, se refirió acerca de la historia del Peritaje, que existen muy pocas obras escritas; sin embargo, como medio de prueba, es una actividad que históricamente encontramos en la Ley de las XII Tablas, así también otros historiadores afirman haber encontrado tablillas donde se encuentra una prescripción que “facultaba al pretor a designar árbitros encargados de deslindar las propiedades vecinas y el Corpus Juris consagraba esa misma facultad para la tasación de bienes y para verificar la gravidez de una mujer”.(p.114)

Refirió Devis (1993), que las pocas referencias históricas de Peritajes las tenemos en Alemania donde se facultaba al tribunal o al magistrado encargado de las pruebas, la designación de un perito en forma limitada. En Argentina se dispone que cada parte nombra a un perito, correspondiéndole al Juez el

nombramiento de un tercero, a no ser que los interesados se pusieran de acuerdo respecto al nombramiento de uno.

El Art. 129 de la Ley Brasileña, dispone que los Peritos serán escogidos por las partes. En el Art. 181, de la Ley acotada, dispone que los Peritos serán tres, salvo en las causas de escaso valor, el tercero actuará solo en caso de discordia de los primeros. La Ley española, en los años 1855 disponía que cada parte nombrará a un Perito, a no ser que se pusieran todos de acuerdo en la designación de uno solo, caso contrario se designe por sorteo; y en 1881, la Ley Española, en su Art. 606, prescribe que la designación debe realizarse por acuerdo de partes, recayendo en uno o tres y que a falta de acuerdo se haga de oficio.

Asimismo, comentó Devis a modo de ilustración, que en el caso de Francia, en los años 1667, la ordenanza francesa, estableció que cada parte gozará del derecho de nombrar su propio Perito, y en caso de discordia, el tercero debía de ser designado de común acuerdo o en su defecto por el Juez, de lo que se desprende el defecto de este sistema, puesto que los Peritos de las partes, se convertían en defensores de los intereses de estos y la decisión recaía sobre el tercero; pero a partir del 15 de Julio de 1994, de la Ley modificatoria, atribuye al juzgador de nombrar Peritos en caso de desacuerdo de las partes. Por ultimo en el caso de México, el Art. 337 del Código Mexicano, prescribe que cada parte nombre un Perito a no ser que se pongan de acuerdo en uno solo, el tercero de discordia será designado por el Juez.

### **Pericia Contable**

En cuanto a la pericia contable, se puede afirmar según lo manifiestan otros estudiosos de la materia que se encuadra en el Derecho Moderno, como consecuencia de la relación e interacción de las personas, como un medio para llegar a la verdad, en todas las ramas del derecho.

Carnelutti (1980), indicó que: “Al respecto de la pericia contable no se han producido textos y en el ámbito judicial son muy escasas. Los diferentes códigos penales existentes en países como Argentina, Chile, España y Francia se orientan a determinar la Pericia Contable Judicial, teniendo al profesional contable en calidad de auxiliar de la justicia a fin de garantizar la seguridad jurídica.” (p. 75)

Efectivamente la actividad pericial no era muy difundida, pero es importante precisar que, a partir del año 1990, en el Perú se han actualizado las normas legales y se han publicado diversos textos que permiten un mejor desarrollo de esta especialización.

### **Importancia del Peritaje Contable**

Carnelutti (1980), manifestó que “así como el juez no puede verlo todo, con igual y aun mayor razón no puede saberlo todo y que esta dificultad crece a diario, de tal modo que la pericia adquiere cada día mayor importancia, a causa del progreso técnico cada vez más intenso; y más adelante añade que si bien el juez puede adquirir directamente el conocimiento de una regla de experiencia, operando por inducción sobre una serie de hechos suministrados al proceso, por lo general la obtiene mediante la declaración de un experto”

Siguiendo toda esta línea de aportes podemos determinar la importancia que tiene en la actualidad el peritaje en los diferentes procesos que tengan que ver con la actuación del juez y una adecuada toma de decisiones la misma que debe darse con convencimiento y certeza judicial. Por otro lado, indicar también que su importancia se debe al crecimiento económico y al desarrollo profesional.

### **El peritaje contable**

Ruiz (2013), sostuvo que:

“El Peritaje, es la pericia en acción por su naturaleza, es la actividad que realiza el perito y que para distinguirse de otras similares extraprocesales que dan origen a informes técnicos y no a dictámenes,



es indispensable, sine qua non, que sea producto de un mandato o encargo judicial. Sera también por mandato fiscal durante la investigación preparatoria que tendrá a su cargo la respectiva actuación de las pruebas”

Los términos peritaje y pericia están íntimamente relacionados, sin embargo, siempre existe confusión o se habla indistintamente de ellos, debemos considerar al peritaje como “la pericia en acción”, mientras que la pericia es la “habilidad” para realizar un examen.

Ruiz (1997) refirió que: “Ni la doctrina ni nuestros Códigos Procesales se refieren en forma uniforme a la denominación de la prueba pericial. Los términos pericia y peritaje son presentados como sinónimos, desconociendo /que el primero es habilidad y el segundo acción”

Como dijera líneas arriba, existe una relación muy estrecha entre ambos términos, pero debemos tener claros los conceptos de pericia y peritaje, ya que la pericia implica destreza y habilidad para resolver con certeza y el segundo la acción al efectuar el examen solicitado por mandato judicial o fiscal. La prueba pericial es la demostración o comprobación de los hechos.

Ruiz (2013), sostuvo que:

“Es un medio de prueba que aporta al Juez, elementos de convicción especiales ajenos al saber jurídico para resolver la materia controvertida de naturaleza contable y financiera, para luego entregar su informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto por la ley”

El Peritaje Contable, es realizado por un Contador Público Colegiado que reuniendo condiciones científicas, técnicas y de experiencia, es nombrado por el administrador de justicia; es un medio de prueba que ilustra con su informe al juez, sobre puntos controvertidos relacionados con su especialidad.

Arroyo (2011) “El peritaje judicial para tener el “carácter contable” comprueba, explica y verifica objetos y hechos controvertidos e importantes de naturaleza contable y financiera, basando su ejecución en la aplicación y observancia de la doctrina contable (principios y normas contables)”.

El Peritaje contable busca la comprobación de hechos de origen contable, financiero, tributario, laboral y para ello deberá tener en cuenta siempre a los principios y normas que rigen el quehacer contable.

Reátegui (1997), aseveró que:

“El Peritaje Contable Judicial como actividad especializada, ha venido desenvolviéndose en nuestro país en forma muy relativa, poco difundido y menos aún comprendido por quienes no se han percatado de la función social y de apoyo a la administración de justicia. Dada la trascendencia cada vez mayor de este medio de prueba, el Peritaje es todo un proceso, uno de los medios de prueba más significativos e importantes”

El Peritaje Contable Judicial, en estos últimos años ha dado un gran giro, especialmente al comprender como su labor es un medio de prueba que ilustra al magistrado, sobre puntos litigiosos, ajenos al saber jurídico, para resolver puntos controvertidos relacionados con su especialidad contable - financiera, en su condición de auxiliar de justicia, a través de su informe.

Ramírez (2016), refirió que: “La pericia Contable, debe ser concebida más allá de otros aspectos, como el aporte de nuestra profesión para garantizar la acertada decisión de parte del Juez y/o Fiscal. La participación del Contador Público como Perito Judicial y/o Fiscal, ha sumado cada vez mayor importancia en las controversias de tipo Civil o Penal, a lo que se incluye el aspecto tributario. La labor auxiliar de la justicia desempeñada por el Perito Contable demanda de los profesionales una codificación de sus principales aspectos legales, técnicos y éticos inclusive lo que, sumado a la carencia de bibliografía y una adecuada

concepción de su naturaleza, hace importante y necesaria un estudio que nos permita entender este campo de desarrollo del contador público”.

Efectivamente la profesión contable cobra cada vez más importancia por el rol que cumple al servir al juez y permitir una adecuada toma de decisiones frente a controversias económicas.

Canalietti (1984), manifestó que: “son muy variados los juicios en que puede producirse el peritaje contable. En el Perú este elemento de prueba se presenta en los juicios civiles de instrucción y de trabajo; pero también puede aparecer el peritaje contable en otros organismos o tribunales de justicia, en esta obra que es de consulta, interesa saber si el contador público está capacitado para aceptar el cargo de perito contable. El contador público está obligado en el desempeño de sus actividades profesionales, poseer toda la cultura contable que ha recibido en sus estudios universitarios y todo el bagaje de experiencias que la práctica continuada le permita”

La actividad del peritaje contable allá por los años 80, tenía una participación un tanto limitada debido al desconocimiento de las partes y a la desconfianza en la calificación e idoneidad del contador público para desempeñarse como tal.

Actualmente, el Peritaje Contable Judicial se realiza en el Poder Judicial, en los Centros de Arbitraje y la Pericia Contable Fiscal, en el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación.

Ruiz (2013), refirió que: “Si bien el peritaje, como dice Carnelutti, es un no saber del juez y un saber del perito, jamás el perito contable deberá opinar sobre cuestiones de derecho ni sobre interpretación de actos jurídicos, ni si un hecho tiene requisitos legales que originen efectos jurídicos a favor o en contra de determinadas personas. De hacerlo estaría rebasando sus límites de actuación, lo cual es y será inaceptable por las partes y por los agentes que intervienen en la administración de justicia”.

También manifestó que, el perito, por más que tenga la convicción de quien es el culpable y/o quien tiene la razón, jamás debe manifestarlo. Ellos es atribución del juez, fiscal y de los abogados, pero no del perito. Su responsabilidad está en el objeto del peritaje y nada más. Invadir el campo jurídico es arriesgar el efecto de su Dictamen. La observación (impugnación) al Dictamen sería inevitable. (p. 40-41).

Al perito no le corresponde opinar, ni juzgar, ni interpretar los hechos para los cuales han sido convocados, es un auxiliar de justicia, que con su sapiencia o sabiduría técnica y especializada contribuye a través de su informe a determinar el objeto de la pericia. A quien le corresponde opinar, juzgar e interpretar los hechos es al Juez.

Carnelutti, (1980) sostuvo que:

“La pericia contable es una especialización de carácter técnico-científico y humanístico que están sujetas a constantes cambios, basadas en el crecimiento económico y el avance de la profesión contable como consecuencia de la globalización que inciden en actividades relacionadas a la Pericia Contable. (p. 75)

El crecimiento económico producto también de la globalización ha permitido en los últimos años un desarrollo muy importante de la actividad pericial contable, el mismo que se traduce en la actualización del marco normativo, y aunque aún escasa, divulgación de textos y publicaciones de la pericia contable. Los peritos esclarecen y explican los hechos mediante sus conocimientos y experiencia en materia tributaria, contable y auditoria, de tal forma que sus conclusiones faciliten el trabajo del juez.

Es necesario indicar que el proceso del peritaje contable contempla las siguientes fases: a) Fase de planeamiento, en donde el perito hace una comprensión del objeto de la pericia y efectúa el estudio preliminar del caso y

prepara un plan específico y programa a seguir; b) Fase de ejecución, donde el perito efectúa la revisión exhaustiva del expediente y los papeles de trabajo y obtiene evidencias suficientes y competentes, para comprobar su calidad y obtener las conclusiones finales, las mismas que se incluirán en el informe final, verificando además el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la planeación del trabajo, para percibir posibles omisiones, deficiencias o errores; y c) Fase Informe, que implica la redacción del informe pericial, su verificación, teniendo en cuenta el plazo en su presentación.

Al respecto es importante precisar que a partir del año 1990, en el Perú se han actualizado normas legales que tienen relación con el campo pericial, las mismas que se detallan a continuación: a) Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Legislativo N° 767 y Decreto Supremo N° 017-93-JUS - Art. 273 al 280; b) Código Procesal Civil - Decreto Legislativo N° 768 - Art. 262 al 271, emitido el 23.04.93; c) Código Procesal Penal - Decreto Legislativo N° 638 - Art.215 al 229; d) Nuevo Código Procesal Penal - Decreto Legislativo N° 957 - Art 172 al 181, emitido el 22.07.2004; e) La Nueva Ley de Arbitraje - Decreto Legislativo N° 1071 - vigente desde el 01.Setiembre.2008; f) Ley Penal Contra el Lavado de Activos – Ley 27765, emitido el 27.Junio.2002; g) Decreto Legislativo 1106 - De Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y Otros Delitos Relacionados contra la Minería Ilegal y Crimen Organizado, emitido el 22 de Abril de 2012 y h) Ley Contra el Crimen Organizado - Ley 30777 emitido 19.08.2013

En el Perú, el Peritaje Contable se realiza en el Poder Judicial, en los Centros de Arbitraje y a partir del año 2014 con la puesta en vigencia del Nuevo Código Procesal, la Pericia Contable Fiscal, en el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación.

Considerando que en los últimos años se ha incrementado los delitos de Lavado de Activos, Corrupción de Funcionarios, Enriquecimiento Ilícito, delito contra la Administración Pública, y con la puesta en vigencia del Nuevo Código Procesal, en la Etapa de la Investigación Preparatoria se ha generado la ejecución de la Pericia Contable Fiscal, (Ministerio Público - Fiscalía de la

Nación), para resolver puntos controvertidos relacionados con su especialidad contable-financiera, en su condición de auxiliar de justicia, a través de su informe.

La pericia contable resulta ser la labor de investigación efectuada por un profesional contable colegiado, en un proceso judicial o penal teniendo información del expediente judicial, los libros y registros contables, la información de las partes y de terceros, realizando la aplicación de métodos y procedimientos que les permite esclarecer los hechos o determinar la veracidad de las afirmaciones de los litigantes en un proceso judicial.

### **El Perito Contable.**

Canalletti (1984), manifestó que:

“El Perito Contable Judicial, es el profesional que reúne las especiales condiciones de capacidad técnica y científica, y que está llamado a informar en los litigios de las diferentes jurisdicciones cuando el Juez de la causa solicita su intervención” (p. 22)

El Perito Contable Judicial es el profesional calificado e idóneo que posee conocimiento especializado en Ciencias y Técnicas Contables, para opinar sobre puntos controvertidos relacionados con su especialidad, en su condición de auxiliar de justicia, a través de su informe.

Asimismo, Canalletti (1984), sostuvo que:

“Es el profesional con suficientes conocimientos de la ciencia y técnicas contables, cuyos servicios son requeridos por el Poder Judicial, para superar las dificultades que se oponen al conocimiento directo de los hechos por parte del Juez en los litigios sobre aspectos patrimoniales de diversa índole” (p. 22).

El Perito Contable Judicial es el profesional calificado e idóneo que posee conocimiento especializado en: contabilidad financiero tributario, legal, laboral y

afines, para opinar sobre puntos controvertidos relacionados con su especialidad, en su condición de auxiliar de justicia, a través de su informe.

El Perito Contable es un profesional especializado con conocimiento contable, financiero, tributario, legal, laboral y afines y se convierte en un auxiliar de la justicia, pues permite discernir a jueces, fiscales y abogados, para una adecuada toma de decisiones en controversias de materia judicial y penal. Se constituye así un reto para la profesión contable la realización de pericias contables bajo un contexto técnico especializado con principios de ética y valores morales.

Ruiz (1992), manifestó que:

“Tanto en el código de procedimientos civiles en su artículo 491, como en el código de procedimientos Penales en su artículo 160, se exige que el nombramiento de peritos debe recaer en personas de título profesional; por lo que, tratándose de una pericia de naturaleza contable, la designación solo puede y debe recaer únicamente en Contador Público Colegiado. El peritaje contable, como medio para evaluar una prueba, es preparado por miembros especializados de nuestra orden, con toda la solvencia moral y profesional que requiere la causa que lo motiva, porque estamos conscientes que solo así será un aporte útil al administrador de la justicia: el Juez” (p.13).

El autor refiere que el nombramiento de los peritos está amparado por el Código de procedimientos civil y penal, donde se establece que su designación corresponde al profesional contable exclusivamente, asimismo el peritaje como medio de prueba es realizada por contadores públicos que deben actuar con solvencia ética y moral, de esta manera contribuimos a una adecuada administración de justicia y servimos de apoyo al juez.

### **Condiciones para ser Perito Judicial o Fiscal**

Morán (2014), enfatizo que “Respecto a las Normas Éticas y Reglamentarias, es condición especial que la conciencia del Perito Contable este plenamente condicionada para el respeto a todas las normas éticas, jurídicas y reglamentarias de la especialidad” (p.6)

Según Arroyo (2011), “El peritaje judicial para tener el “carácter contable” comprueba, explica y verifica objetos y hechos controvertido e importantes de naturaleza contable y financiera, basando su ejecución en la aplicación y observancia de la doctrina contable (principios y normas contables)”. (p.48)

El Contador Público debe reunir las siguientes condiciones para ejercer la función de Perito Judicial: 1) Idoneidad. - Que implica la capacidad técnica y científica para la elaboración del trabajo pericial, así como contar con una formación jurídica para manejar las controversias que se presenten; 2) Calidad Investigadora. -Que le permita conocer y dominar otros campos ajenos a la contabilidad, en base a la experiencia profesional; 3) Ética Profesional. - Que le permita actuar con diligencia profesional, dignidad y probidad, conduciendo su conducta por el Código de Ética Profesional; 4) Formación Profesional. - que debe ser solida e implica el estar en permanente capacitación en temas de la especialidad.

### **Marco Normativo y Legal**

Andrade, (1999, p.5), indicó que la actividad pericial se encuentra regulada por una serie de normas legales y reglamentarias de orden profesional y judicial, las mismas que se detallan a continuación:

De Orden Profesional: a) Ley N° 13253 de Profesionalización; b) Decreto Supremo N° 28- Reglamento de la Ley; c) Código de Ética Profesional; d) Reglamento del Ejercicio de la Pericia Contable; e) Resoluciones de los Congresos Nacionales de Contadores Públicos del Perú.

De Orden Judicial: a) Ley Orgánica del Poder Judicial; b) Código Procesal Civil; c) Código de Procedimientos Penales; d) Registro de Peritos Judiciales (REP EJ); e) Código Procesal Penal; f) Código Penal Ley



26643; g) Código de Justicia Militar; h) Código Tributario; i) Ley General de Arbitraje; j) Ley Procesal del Trabajo; k) Reglamento del Sistema de Inscripción y Recaudación del IPSS; l) Ley General de Expropiación; m) Ley General del Sistema Financiero y de la SBS; n) Ley General de Sociedades; o) Ley Penal Tributaria y p) Ley del Lavado del Dinero.

A estas normas mencionadas líneas arriba, le tendríamos que adicionar el Registro de Peritos Fiscales (REPEF), aprobado en mayo del 2012.

De acuerdo con el numeral d) del artículo 3º de la Ley N° 28951 de Actualización de la Ley 13253 de Profesionalización del contador público y de la creación de los Colegios de Contadores es competencia del Contador Público efectuar el peritaje contable en los procesos judiciales, administrativos y extrajudiciales.

Con la finalidad de definir la participación de los Contadores se precisa también que la Ley N° 13253 Ley de Profesionalización del Contador Público establece en su artículo 4º que corresponde a los Contadores Públicos efectuar y autorizar toda clase de balances, peritajes, tasaciones de su especialidad, operaciones de auditoría y estudios contables con fines judiciales y administrativos.

Asimismo, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 028 en su Título III, de los Contadores Públicos y sus Funciones, establece en el artículo 4º las funciones principales inherentes a la profesión, entre las que se destaca en el numeral e) La formulación de peritajes y tasaciones en asuntos de su especialidad.

De igual manera, el Artículo 5º establece que constituyen funciones privativas de la profesión, el intervenir en calidad de Auditores o de Peritos Técnicos contables en procedimientos de índole judicial o administrativa, cuando requieran de tales intervenciones, la autoridad competente, las partes o dichos procedimientos.

Como podemos apreciar la actualización de la Ley remarca la realización de peritajes contables en los procesos judiciales, administrativos y extrajudiciales, aspecto que no estaba bien definido en la Ley 13253.

El perito contable judicial y el perito contable fiscal, actúa convocado por las partes y de acuerdo con la Ley de Administración de Justicia y en ejercicio de su función privativa como contador público, facultado por ley 13253, modificada por la Ley 28951 y su reglamento D.S. 028.

### **Registro de Peritos Judiciales y Fiscales**

Es preciso indicar que con Resolución Administrativa N° 609-98-CME- PJ del 13 de abril de 1998, el Poder Judicial creó el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), en donde se inscribirán a los profesionales que podrán ser nombrados Peritos en los procesos judiciales.

Se establecen como nuevos requisitos y condiciones para prestar el servicio de Pericias Judiciales a los siguientes: a) Estar acreditado por el colegio profesional de su actividad u oficio y tener una experiencia mínima de 05 años; b) Haber aprobado el proceso de evaluación y selección y entrevista personal y c) A partir del año judicial 1999, solo los peritos judiciales inscritos en el REPEJ prestarán a las partes litigantes y/u organismos jurisdiccionales del Poder Judicial.

Asimismo, con Resolución Administrativa N° 351-98-TP-CME-PJ del 26. agosto.1998 se aprueba el Reglamento de Peritos Judiciales, que tiene por finalidad: a) Regular el Proceso de Evaluación, Selección e inscripción de los profesionales y especialistas de dicho registro y b) El registro de Peritos Judiciales es un organismo de auxilio judicial de carácter público.

Del mismo modo, con Resolución Administrativa N° 265-99-P-CSJLI/PJ del 03 de junio de 1999, se aprueba el Manual de Procedimientos del Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima (REPEJ).

Por otro lado, y en relación a los Peritos Fiscales, es preciso indicar que con Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1197 - 2012 - MP - FN del 17. Mayo.2012 se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Fiscales- REPEF.

El Artículo 2º establece como finalidad el contar con un Registro de Peritos Fiscales, que garantice el desarrollo de un Peritaje Altamente Calificado al Servicio Fiscal a nivel nacional, para su actuación como Perito Forense y Testigo experto en los procesos de Investigación.

### **Clases de Peritos**

Los Peritos contables se clasifican en Peritos de Oficio, quienes son nombrados por los jueces del poder judicial, porque consideran que se requiere de conocimientos contable, financieros y/o económicos, que los ayuden a resolver el litigio, considerando las listas oficiales del REPEJ o REPEF; Peritos de Parte, determinados por los sujetos intervinientes, en cuyo caso, no es necesario que figuren en las nóminas oficiales del Poder Judicial y Peritos Dirimientes, que son aquellos que son elegidos por el Juez a fin de deslindar la discrepancia existente respecto al resultado de dos peritajes discrepantes.

### **El informe Pericial Contable.**

Ramírez (2016), manifestó que:

“La responsabilidad social implica un alto grado de compromiso en todas las funciones y responsabilidades del Perito Contable Judicial. Siendo que la labor del Perito Contable Judicial en la realidad se concreta o materializa finalmente en el “Informe Pericial Contable” y que su contenido servirá para que los administradores de justicia resuelvan con “Justicia” o “Injusticia” (Toma de decisión con impacto positivo y negativo para la sociedad) y que dicha labor debe ser efectuada con seriedad, entereza, integridad, conocimiento técnico, criterio lógico, independencia profesional, etc. y dejando como fin ulterior la ventaja económica, existe

pues, insoslayablemente una “responsabilidad social del perito contable judicial “ que debe ser asumida “per sé” y por lo tanto en cada caso debe renovar su compromiso y obligación no sólo para una sociedad que clama por justicia sino también para el enaltecimiento de la profesión contable, que puede desprenderse de su actuar en los colectivos sociales” (p.7)

La responsabilidad social que asume el perito contable se materializa en el Informe Pericial que emite como resultado de su trabajo, ya que del resultado de este dependerá una adecuada toma de decisiones por parte del Juez.

Dicho informe pericial resultado del Peritaje Contable, llamado también “la prueba pericial” se constituye como un “medio de prueba”, “la carga de la prueba” y elemento de convicción en los procesos de corrupción y delitos contra la administración pública y sus conclusiones deberán ser claras, concisas y ciertas, categóricas y concluyentes del análisis efectuado.

Las conclusiones a la que hacemos referencia deben ser la base o soporte de las sentencias justas y apegadas a la verdad legal o que oriente al fiscal o el juez en sus determinaciones, y en la medida que el fiscal o el juez hagan suyas las conclusiones emitidas en el informe pericial, el Perito contable contribuirá a una adecuada administración de justicia y se resolverá el conflicto o la controversia.

El trabajo pericial se basa en información del expediente judicial , libros y registros contables, estados de cuentas, declaraciones juradas, información de las partes y de terceros , entre otros, debe ser objetivo, transparente, claro y conciso en sus definiciones , respaldado en la doctrina contable y referirse a los objetivos solicitados por el fiscal, resolución judicial o en lo solicitado por el cliente, cuidándose de no pronunciarse, de no efectuar calificaciones , ni pretender calificar al autor del delito, pues ello es atribución del juez, fiscal y de los abogados.

Arroyo (2011), sostuvo que:

“El resultado del peritaje judicial según las legislaciones de la muestra de países analizados tiene dos denominaciones, así: En países como Chile, Cuba y España es: Informe Pericial. Y en Argentina, Colombia, México y Paraguay es: Dictamen Pericial”.

Respecto a la denominación en el Perú, los Comités Funcionales de Peritos Contables de los Colegios de Contadores Públicos del Perú en convenciones nacionales de peritos contables acordaron que, el resultado del peritaje judicial contable se denomina Informe Pericial porque con este documento se informa al Juez, Fiscal, Juez Instructor sobre la realización del peritaje en lo que respecta a los objetos o hechos peritados, los objetivos periciales, la metodología desarrollada en su ejecución, los procedimientos y técnicas con los que se obtienen los resultados y las conclusiones”.(p.48)

Como resultado del mencionado trabajo, los elementos de juicio y evidencias contables, el Perito Contable emite un informe pericial, el mismo que debe contener: Introducción, antecedentes, Objeto de la pericia, el examen pericial, las conclusiones y la fecha, sellos y firma.

### **El Código Civil y la Pericia**

Muchos aspectos de relevancia en torno al perito y a la pericia se establecen en el Capítulo VI del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Resolución Ministerial N° 10-93-JUS, promulgado el 08.01.1993, de los cuales es necesario considerar, entre otros los siguientes artículos

Artículo 262.- Procedencia.

La pericia procede cuando la apreciación de los hechos controvertidos requiere de conocimientos especiales de naturaleza científica, tecnológica, artística u otra análoga.

El Juez requiere de la participación de un perito, cuando se presentan hechos controversiales y es necesario conocimientos especializados

#### Artículo 263.- Requisitos.

Al ofrecer la pericia se indicarán con claridad y precisión, los puntos sobre los cuales versará el dictamen, la profesión u oficio de quien debe practicarlo y el hecho controvertido que se pretende esclarecer con el resultado de la pericia. Los peritos son designados por el Juez en el número que considere necesario.

El objeto de la pericia deberá ser explícito y preciso, en relación a los puntos que el juez quiera que se aclare, asimismo es necesario indicar que profesional u oficio deba efectuarlo.

#### Artículo 265.- Actuación.

Los dictámenes son presentados cuando menos ocho días antes de la audiencia de pruebas. El dictamen pericial será explicado en la audiencia de pruebas. Por excepción, cuando la complejidad del caso lo justifique, será fundamentado en audiencia especial.

Una vez notificado por el Juzgado el perito deberá comparecer a fin de sustentar su informe pericial.

#### Artículo 266.- Observaciones.

Los dictámenes periciales pueden ser observados en la audiencia de pruebas. Las observaciones y las correspondientes opiniones de los peritos se harán constar en el acta.

Las partes podrán fundamentar o ampliar los motivos de sus observaciones, mediante escrito que debe presentarse en un plazo de tres días de realizada la audiencia. Excepcionalmente el Juez puede conceder un plazo complementario.

En la medida que las partes efectúen observaciones a la pericia contable, el perito está obligado a absolver dichas observaciones mediante un informe adicional.

#### Artículo 268.- Nombramiento de peritos.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o el Consejo Ejecutivo Distrital, según corresponda, formula anualmente la lista de los especialistas que podrán ser nombrados peritos en un proceso, tomando como base la propuesta alcanzada por cada colegio profesional. Cuando la pericia no requiera de profesionales universitarios, el Juez nombrará a la persona que considere idónea. La misma regla se aplica en las sedes de los Juzgados donde no haya peritos que reúnan los requisitos antes señalados.

Es preciso indicar que con Resolución Administrativa N° 609-98-CME- PJ del 13 de abril de 1998 el Poder Judicial creó el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), en donde se inscribirán a los profesionales que podrán ser nombrados Peritos en los procesos judiciales.

A partir del año judicial 1999, solo los peritos judiciales inscritos en el REPEJ prestarán a las partes litigantes y/u organismos jurisdiccionales del Poder Judicial.

#### Artículo 269.- Aceptación de Cargo.

Dentro de tercer día de nombrado, el perito acepta el cargo mediante escrito hecho bajo juramento o promesa de actuar con veracidad. Si no lo hace, se tendrá por rehusado el nombramiento y se procederá a nombrar otro perito.

Dentro de los tres días hábiles de recibida la notificación del Juez, El perito deberá juramentar, aceptar el cargo y proponer sus honorarios profesionales.

#### Artículo 270.- Daños y Perjuicios.

Los peritos que, sin justificación, retarden la presentación de su dictamen o no concurren a la audiencia de pruebas, serán subrogados y sancionados con multa no menor de tres ni mayor de diez Unidades de Referencia Procesal, sin

perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar. En este caso, el dictamen pericial será materia de una audiencia especial.

De acuerdo al Reglamento del Registro de Peritos Judiciales constituye obligación del Perito la presentación oportuna del Informe Pericial.

Artículo 271.- Honorario.

El Juez fijará el honorario de los peritos. Está obligada al pago la parte que ofrece la prueba. Cuando es ordenada de oficio, el honorario será pagado proporcionalmente por las partes.

De acuerdo al Manual de Procedimientos del Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, el perito está obligado a presentar el informe una vez que el demandante haya consignado el íntegro del monto fijado por honorarios.

### **El Código Penal y La Pericia**

Muchos aspectos de relevancia en torno al perito y a la pericia se establecen también en el Capítulo III del código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957 promulgado el 22.07.2004, de los cuales es necesario considerar, entre otros los siguientes artículos:

Artículo 172.- Procedencia.

La pericia procederá siempre que, para la explicación y mejor comprensión de algún hecho, se requiera conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada.

Artículo 173.- Nombramiento.

El Juez competente, y, durante la Investigación Preparatoria, el Fiscal o el Juez de la Investigación Preparatoria en los casos de prueba anticipada, nombrará un perito. Escogerá especialistas donde los hubiere y, entre éstos, a quienes se hallen sirviendo al Estado, los que colaborarán con el sistema de



justicia penal gratuitamente. En su defecto, lo hará entre los designados o inscritos, según las normas de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Sin embargo, se podrá elegir dos o más peritos cuando resulten imprescindibles por la considerable complejidad del asunto o cuando se requiera el concurso de distintos conocimientos en diferentes disciplinas. A estos efectos se tendrá en consideración la propuesta o sugerencia de las partes.

La labor pericial se encomendará, sin necesidad de designación expresa, al Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, a la Dirección de Policía Contra la Corrupción y al Instituto de Medicina Legal, así como a los organismos del Estado que desarrollan labor científica o técnica, los que presentarán su auxilio gratuitamente. También podrá encomendarse la labor pericial a universidades, institutos de investigación o personas en general, siempre que reúnan las cualidades necesarias para tal fin, con conocimiento de las partes.

#### Artículo 174.- Procedencia de designación y obligaciones del Perito.

El perito designado conforme al numeral 1° del artículo 173° tiene la obligación de ejercer el cargo, salvo que esté incurso en alguna causal de impedimento. Prestará juramento o promesa de honor de desempeñar el cargo con verdad y diligencia, oportunidad en que expresará si le asiste algún impedimento. Será advertido de que incurre en responsabilidad penal, si falta a la verdad.

La disposición o resolución de nombramiento precisará el punto o problema sobre el que incidirá la pericia, y fijará el plazo para la entrega del informe pericial, escuchando al perito y a las partes. Los honorarios de los peritos, fuera de los supuestos de gratuidad, se fijarán con arreglo a la Tabla de Honorarios aprobada por Decreto Supremo y a propuesta de una Comisión interinstitucional presidida y nombrada por el Ministerio de Justicia.

#### Artículo 175.- Impedimento y subrogación del Perito.

No podrá ser nombrado perito, el que se encuentra incurso en las mismas causales previstas en los numerales 1) y 2) 'a' del artículo 165°. Tampoco lo será quien haya sido nombrado perito de parte en el mismo proceso o en proceso conexo, quien está suspendido o inhabilitado en el ejercicio de su profesión, y quien haya sido testigo del hecho objeto de la causa.

El perito se excusará en los casos previstos en el numeral anterior. Las partes pueden tacharlo por esos motivos. En tales casos, acreditado el motivo del impedimento, será subrogado. La tacha no impide la presentación del informe pericial.

El perito será subrogado, previo apercibimiento, si demostrase negligencia en el desempeño de la función.

#### Artículo 176.- Acceso al proceso y reserva.

El perito tiene acceso al expediente y demás evidencias que estén a disposición judicial a fin de recabar las informaciones que estimen convenientes para el cumplimiento de su cometido. Indicarán la fecha en que iniciara las operaciones periciales y su continuación.

El perito deberá guardar reserva, bajo responsabilidad, de cuanto conozca con motivo de su actuación.

#### Artículo 177.- Perito de Parte.

Producido el nombramiento del perito, los sujetos procesales, dentro del quinto día de notificados u otro plazo que acuerde el Juez, pueden designar, cada uno por su cuenta, los peritos que considere necesarios.

El perito de parte está facultado a presenciar las operaciones periciales del perito oficial, hacer las observaciones y dejar las constancias que su técnica les aconseje.

Las operaciones periciales deben esperar la designación del perito de parte, salvo que sean sumamente urgentes o en extremo simples.

Artículo 178.- Contenido del informe pericial oficial.

El informe de los peritos oficiales contendrá: a) El nombre, apellido, domicilio y documento de Identidad del perito, así como el número de su registro profesional en caso de colegiación obligatoria; b) La descripción de la situación de hechos, sea persona o cosa, sobre los que se hizo el peritaje; c) La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo; d) La motivación o fundamentación del examen técnico ; e) La indicación de los criterios científicos o técnicas, médicos y reglas de los que se sirvieron para el examen; f) Las conclusiones ; g) La fecha, sello y firma.

El informe pericial no puede contener juicios respecto a la responsabilidad o no responsabilidad penal del imputado en relación con el hecho delictuoso materia del proceso.

Artículo 179.- Contenido del informe pericial de parte.

El perito de parte, que discrepe con las conclusiones del informe pericial oficial puede presentar su propio informe, que se ajustara a las prescripciones del artículo 178º, sin perjuicio de hacer el análisis crítico que le merezca la pericia oficial.

Artículo 180.- Reglas adicionales.

El Informe pericial será único. Si se trata de varios peritos oficiales y si discrepan, cada uno presentara su propio informe pericial. El plazo para la presentación del informe pericial será fijado por el Fiscal o el Juez, según el caso. Las observaciones al informe pericial oficial podrán presentarse en el plazo de cinco días, luego de la comunicación a las partes.

Cuando exista un informe pericial de parte con conclusión discrepante, se pondrá en conocimiento del perito oficial, para que en el término de cinco días se pronuncie sobre su mérito.

Cuando el informe pericial oficial resulte insuficiente, se podrá ordenar su ampliación por el mismo perito o nombrar otro perito para que emita uno nuevo.

#### Artículo 181.- Examen Pericial.

El examen o interrogatorio del perito en la audiencia se orientará a obtener una mejor explicación sobre la comprobación que se haya efectuado respecto al objeto de la pericia, sobre los fundamentos y la conclusión que sostiene. Tratándose de dictámenes periciales emitidos por una entidad especializada el interrogatorio podrá entenderse con el perito designado por la entidad.

En el caso de informes periciales discrepantes se promoverá, de oficio inclusive, en el curso del acto oral un debate pericial.

### **Dimensiones de la variable 1: Peritaje Contable**

La primera variable de la presente investigación, Peritaje Contable y sus correspondientes dimensiones: Funcion del perito contable, Informe pericial y Desempeño de Funcion Publica se ha sustentado en la teoria del autor Ruiz ( 2013) El Peritaje Contable Judicial frente a la corrupcion.

### **Dimensión 1: Función del Perito Contable**

Ruiz (2013), asevero que:

“Es el contable al servicio de la administración de justicia, siendo indispensable que sea por un mandato o encargo judicial, será también por mandato del fiscal durante la investigación preparatoria que tendrá a su cargo la respectiva actuación de las pruebas. Su función principal es la determinación de la prueba pericial.”

Según Canalletti, (1984)

“Es el profesional con suficientes conocimientos de la ciencia y técnicas contables, cuyos servicios son requeridos por el Poder Judicial, para superar las dificultades que se oponen al conocimiento directo de los hechos por parte del Juez en los litigios sobre aspectos patrimoniales de diversa índole”. (p. 22)

El Perito Contable Judicial es el profesional calificado e idóneo que posee conocimiento especializado en Ciencias y Técnicas Contables, su función es opinar sobre puntos controvertidos relacionados con su especialidad, en su condición de auxiliar de justicia, a través de su informe.

Tambini del Valle (2005) manifestó que: “El perito trasmite al juez el conocimiento de lo que sólo sabe un especialista y lo provee de conocimientos técnicos para interpretar los objetos de prueba. Suministra al juez los principios o reglas especiales y técnicas de las ciencias, letras, artes que se requieren para interpretar o explicar un hecho particular cualquiera. Inspecciona e investiga un objeto de prueba, cuando para ello se precisan especiales nociones o aptitudes o el empleo de procedimientos o experimentos especiales, sustituyendo así la actividad del juez. Comunica el resultado completo de sus indagaciones y observaciones; como valoración del resultado de las mismas y aplicando el principio de la experiencia en el caso concreto, enuncia su propio parecer o juicio”. (p.295)

Asimismo, el autor refirió que el perito judicial es la persona que, con conocimientos de una ciencia, un arte u oficio, es citado por el juez, para el esclarecimiento de un hecho o hechos que requiere de conocimientos científicos y técnicos. Su rol es explicar e ilustrar sobre ciertos conocimientos especiales que lleguen al descubrimiento de la verdad y conduzcan a una adecuada administración de la justicia. (p.295 )

Por consiguiente podemos decir que, el Perito Contable es un profesional especializado con conocimiento contable, financiero, tributario, legal, laboral y afines y se convierte en un auxiliar de la justicia, pues permite discernir a jueces,

fiscales y abogados, para una adecuada toma de decisiones en controversias de materia judicial y penal. De esta manera se constituye como un reto para la profesión contable la realización de pericias contables bajo un contexto técnico especializado con principios de ética y valores morales.

## **Dimensión 2. Informe Pericial**

Ruiz (2013), sostuvo que:

“La responsabilidad social implica un alto grado de compromiso en todas las funciones y responsabilidades del Perito Contable Judicial. Siendo que la labor del Perito Contable Judicial en la realidad se concreta o materializa finalmente en el “Informe Pericial Contable” y que su contenido servirá para que los administradores de justicia resuelvan con “Justicia” o “Injusticia” (Toma de decisión con impacto positivo y negativo para la sociedad) y que dicha labor debe ser efectuada con seriedad, entereza, integridad, conocimiento técnico, criterio lógico, independencia profesional, etc. y dejando como fin ulterior la ventaja económica, existe pues, insoslayablemente una “responsabilidad social del perito contable judicial “ que debe ser asumida “per sé” y por lo tanto en cada caso debe renovar su compromiso y obligación no sólo para una sociedad que clama por justicia sino también para el enaltecimiento de la profesión contable, que puede desprenderse de su actuar en los colectivos sociales”. (p.71)

La responsabilidad social que asume el perito contable se materializa en el Informe Pericial que emite como resultado de su trabajo, ya que del resultado de este dependerá una adecuada toma de decisiones por parte del Juez.

Dicho informe pericial resultado del Peritaje Contable, llamado también “la prueba pericial” se constituye como un “medio de prueba”, “la carga de la prueba” y elemento de convicción en los procesos de corrupción y delitos contra la administración pública y sus conclusiones deberán ser claras, concisas y ciertas, categóricas y concluyentes del análisis efectuado.

### **Dimensión 3. Desempeño de Función Pública**

Asimismo, Ruiz (2013), indicó que la función pública, se define como la actividad temporal o permanente remunerada o no realizada por una persona al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

La designación del funcionario es transmitida por la propia ley y, en cambio, la del empleado supone un complemento al desempeño de la función pública mediante el servicio.

La función pública es realizada por toda persona que ejerza un cargo, empleo o comisión de cualquier índole, en la administración pública., asumiendo la responsabilidad por los actos u omisiones que los funcionarios o servidores públicos puedan incurrir en el desempeño de sus funciones.

### **Fundamentación científica de la variable Delitos contra la Administración Publica**

#### **Evolución histórica del Delito**

Carmignani (1979), explicó que:

La Teoría del delito, representa una parte de la ciencia del Derecho Penal que se ocupa de explicar qué es el delito en sentido genérico, descomponiendo el concepto de delito en un sistema de categorías jurídicas, facilitando así la aplicación de la ley penal.

Así también, refirió que las categorías básicas de la estructura del delito son: la acción, la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad, y se han elaborado o desarrollado por la ciencia en un proceso de discusión de décadas. La evolución y elaboración de la moderna teoría del delito, como la concebimos actualmente, ha experimentado un proceso histórico de transformación desde que fue iniciada por los dogmáticos alemanes a finales del siglo XIX y comienzos del XX. .

Históricamente el delito no era concebido como lo es en la actualidad. Por ejemplo, en 1822, se enseñaba que “todo delito consta de dos elementos, a saber, de un *acto* de la *voluntad*, por el cual el agente quiere un efecto contrario a la ley, y de un *acto físico*, del cual resulta la infracción de la ley social ya promulgada”. Además, Carmignani considero al delito como una acción moral o como una acción política.

A lo largo de la historia el término “Delito” ha sido concebido de diferentes formas, considerando elementos que lo configuran como tal; sin embargo, es de rescatar que la doctrina actual o teoría jurídica del delito es moderna, surgiendo a finales del siglo XIX, y manteniendo sus categorías básicas, mencionadas líneas arriba.

Según los autores Liszt (1854-1919) y Beling (1866-1932), entre otros, la teoría jurídica de delito surgió en Alemania, tras la promulgación del Código Penal de 1871.

El término delito es definido como una infracción, desobediencia, conducta típica, contravención, transgresión, antijurídica y culpable, sometida a una sanción penal. Implica una infracción al Derecho penal. Es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

### **Administración Pública**

La administración proviene del latín *administratio*, -ōnis que significa servir, o de "ad manus trahere" que significa manejar o gestionar. Según la real academia de lenguas la administración es la acción y efecto de administrar.

Ahora bien, hecho el preámbulo cuando nos referimos a la Administración Pública, hablamos del manejo, la gestión hecha por los funcionarios o servidores públicos quienes son los empleados del Estado y trabajadores al servicio del Estado y de sus organismos descentralizados.



El Dr. Ramiro Salinas Siccha, profesor de la Academia de la Magistratura, en su exposición sobre “Ideas centrales de los delitos contra la administración pública”, señala que la administración pública es toda actividad que realizan los funcionarios y servidores públicos con la finalidad de materializar el objetivo final del Estado.

Por otro lado indica que en el desarrollo de sus funciones los servidores o funcionarios deben tener en cuenta y acatar la constitución, leyes, reglamentos, directivas ya que la inobservancia de esto podría implicar responsabilidades administrativa, civil y hasta penal; aclarando que solo se constituye delito cuando la infracción o conducta indebida este tipificada en una ley penal.

Amoretti (2009), manifestó que:

“La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y las ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”. (p. 24)

Asimismo, sostuvo que la administración pública, es “Toda actividad cumplida por quienes están encargados de poner en funcionamiento al Estado para el cumplimiento de sus fines y funciones sometidas a una jerarquía en todos sus órganos”. (p.37)

De igual manera, el mencionado autor indicó que: “El empleo público es el conjunto de relaciones laborales que vinculan al Estado, en su posición de empleador, con sus trabajadores o servidores públicos. Es la relación de trabajo que tiene como elementos principales a la prestación de servicios, la remuneración y la subordinación, contando para ellos de los sujetos llamados funcionarios y servidores públicos”. (p.47)

Rodríguez G (2015) señaló que:

“La Administración Pública abarca el campo total de las actividades gubernamentales, su objetivo principal es el servicio a los ciudadanos y ciudadanas, fundamentando su organización y funcionamiento en los principios y valores establecidos en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. No obstante, para nadie es un secreto que la Administración Pública a escala mundial, es víctima frecuente de actos de corrupción y/o fraude que profanan el patrimonio de las naciones, desperdiciándose estos recursos económicos en una distribución injusta, en la que el pueblo, siempre es el más desfavorecido” (p.24)

### **Delitos contra la Administración Pública.**

Gómez (2012), refirió que los delitos contra la administración pública:

Son conductas que atentan contra la gestión o función pública o contra bienes públicos, o también contra los servidores públicos. En la gran mayoría de estos delitos, se exige un sujeto activo cualificado: un servidor público. (p.21)

Asimismo, indicó que la administración pública está al servicio de los ciudadanos. (p.22 )

Pariona (2012), manifestó:

“Debo hacer breve mención a la evolución histórica de las posiciones doctrinales, las cuales han pasado de catalogar al bien jurídico protegido por los delitos contra la Administración Pública desde la inmoralidad, la deshonestidad, la pérdida de valores morales, la fidelidad a la Administración Pública, la regularidad y/o normalidad en el ejercicio de la función pública, así como, la función pública, a posiciones matizadas. Entre estas últimas, la doctrina contemporánea sostiene que lo que se

protege es la infracción de los deberes del cargo del funcionario público. Sin embargo, esta última posición no satisface a teóricos que consideran que no se puede señalar que el núcleo esencial de los delitos contra la Administración Pública recae en los deberes del funcionario” (p.75)

Rodríguez (2015), consideró que:

“... no se puede hacer alusión al correcto funcionamiento de la Administración Pública sin tener en cuenta los deberes que obligan al funcionario público. Sin embargo, no es correcto considerar que estos deberes son el objeto de tutela por parte del Derecho Penal, sino que los referidos deberes constituyen instrumentos o medios para proteger el correcto funcionamiento de la Administración Pública.” (p.22)

No todo funcionario público reúne las características para ser autor de todos los delitos contra la Administración Pública, motivo por el cual debe tenerse en cuenta la aptitud o perfil del funcionario público en cada tipo penal, para que éste pueda llegar a ser sujeto activo de un ilícito concreto.

Asimismo, Rodríguez expresó que: “Es necesario indagar, en cada tipo delictivo, el aspecto o ejercicio de la función pública que es ejercida por el funcionario. De esta manera, tras la configuración del cargo del funcionario, podremos distinguir el deber infringido y así establecer cuál es el perfil de sujeto activo en los delitos contra la Administración Pública” (p.27)

De igual manera indicó que, “según los datos estadísticos proporcionados por la Procuraduría Anticorrupción del Perú como por el Poder Judicial los delitos de peculado doloso y concusión son los que presentan mayor incidencia en los procesos penales seguidos por delitos de corrupción” (p.27)

Con la implementación del Código Procesal Penal D. Legislativo N° 957, uno de los cambios de mayor trascendencia que se ha producido en el proceso penal, es que la Investigación Preparatoria del Delito, ya no la hace el Juez, sino

el Ministerio Público, es decir el Fiscal, con la colaboración de la Policía Nacional del Perú.

El cambio fundamental anotado se orienta a que el Juez de Fallo no sea a su vez Juez Instructor y que la Investigación del delito tenga la amplitud necesaria, pero no repetitiva como lo era hasta hace poco.

Los Delitos Contra la Administración Pública, están precisados en el Código Penal - Decreto Legislativo N° 635. Clasifica los Delitos contra la Administración Pública en dos Capítulos: a) Capítulo I: Delitos cometidos por particulares, artículos 361° al 375° y b) Capítulo II: Delitos cometidos por funcionarios públicos, artículos 376° al 401°.

Para el presente trabajo de investigación es necesario hacer referencia a los principales artículos referidos en el Capítulo II - Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, porque es importante conocer cada uno de los artículos relacionados con estos delitos, de los cuales citamos los siguientes:

**Concusión.** Artículo 382. El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

**Cobro indebido.** Artículo 383. El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumentos no debidos o en cantidad que excede a la tarifa legal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36.”

**Colusión.** Artículo 384. El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

**Patrocinio ilegal.** Artículo 385. El que, valiéndose de su calidad de funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cuarenta jornadas.

#### **Responsabilidad de peritos, árbitros y contadores particulares.**

Artículo 386.- Las disposiciones de los Artículos 384 y 385 son aplicables a los Peritos, Árbitros y Contadores Particulares, respecto de los bienes en cuya tasación, adjudicación o partición intervienen.

**Peculado.** Artículo 387. Peculado doloso y culposo. El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los

incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo o inclusión social.

**Peculado por uso.** Artículo 388. El funcionario o servidor público que, para fines ajenos al servicio, usa o permite que otro use vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la administración pública o que se hallan bajo su guarda, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

**Malversación.** Artículo 389. El funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. Si el dinero o bienes que administra corresponden a programas de apoyo social, de desarrollo o asistenciales y son destinados a una aplicación definitiva diferente, afectando el servicio o la función encomendada, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa.”

### **Corrupción de funcionarios.**

**Cohecho Pasivo Propio.** Artículo 393. El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de

libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El funcionario o servidor público que condiciona su conducta funcional derivada del cargo o empleo a la entrega o promesa de donativo o ventaja, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa."

**Soborno internacional pasivo.** Artículo 393-A. El funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público que acepta, recibe o solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en el ejercicio de sus funciones Oficiales, en violación de sus obligaciones, o las acepta como consecuencia de haber faltado a ellas, para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida, en la realización de actividades económicas internacionales, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa."

Los delitos previstos en el presente artículo; disposición que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2017 son concordantes con el TLC Perú - estados unidos de Norteamérica. Concordancia: Ley N° 30077, art. 3 (delitos comprendidos).

**Cohecho Pasivo Impropio.** Artículo 394. El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

**Corrupción de auxiliares jurisdiccionales-Corrupción pasiva atenuada**

Corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales. Artículo 396. Si en el caso del artículo 395, el agente es secretario judicial, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional o cualquier otro análogo a los anteriores, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa".

**Cohecho activo genérico.** Artículo 397. El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omite actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

**Cohecho activo transnacional.** Artículo 397-A. El que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omite actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales



internacionales, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

**Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo.**

Artículo 399. El funcionario o servidor público que, indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa".

**Tráfico de influencias.** Artículo 400. El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36; y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa".

**Enriquecimiento ilícito.** Artículo 401. El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, incrementa ilícitamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Por tanto, se considera que existe indicio de enriquecimiento ilícito cuando el aumento del patrimonio o del gasto económico personal del funcionario o servidor público, en consideración a su declaración jurada de bienes y rentas, es notoriamente superior al que normalmente haya podido tener en virtud de sus sueldos o emolumentos percibidos o de los incrementos de su capital o de sus ingresos por cualquier otra causa lícita”.

### **Ley contra el crimen organizado.**

Los delitos contra la Administración Pública se encuentran debidamente tipificados en el numeral 19 del artículo 3º de la Ley 30077 – Ley Contra el Crimen Organizado.

Asimismo, Carlos Gómez Pavajeau, ( 2012 ) sostuvo que:

Son conductas que atentan contra la gestión o función pública o contra bienes públicos, o también contra los servidores públicos. En la gran mayoría de estos delitos, se exige un sujeto activo cualificado: Un servidor público. Y están referidos a los casos de concusión, cobro indebido, peculado, soborno, cohecho, negociación incompatible, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, entre otros, en concordancia con el Código Penal. (p.21)

Es importante señalar que también se presentan algunas prácticas frecuentes que incrementan el riesgo de fraude al Estado, entre ellos: la omisión de documentos, simulación contable, cancelación repentina de cuentas corrientes, encubrimientos de ingresos, endeudamiento ficticio, manipulación de contratos, manipulación del tiempo de vida útil de los bienes , cuentas a nombre de terceros, usurpación de identidades, utilización de testaferros, exportaciones ficticias y lavado de dólares, asignación de bienes en confianza, maquillaje tributario, encubrimiento bancario por movimiento, ocultamiento de perdidas, subvaloración de bienes, mercado clandestino de títulos valores ,participaciones familiares y venta entre vinculados, entre otros.

La doctrina actual considera que lo que se protege es el correcto funcionamiento de la Administración Pública, atendiendo a los intereses de la ciudadanía y de conformidad a los principios constitucionales.

Ruiz (2013), manifestó que:

En los delitos de lavado de activos se debe demostrar, comprobar, etc. de manera fehacientemente la “existencia o no de un desbalance patrimonial” de los implicados. El desbalance patrimonial se da cuando una persona no puede justificar su patrimonio actual con los ingresos lícitos que obtenga por su trabajo habitual, excepto, que el incremento correspondiente provenga de una donación real, un préstamo legal, o ingresos provenientes del azar como el ganarse una lotería. El desbalance patrimonial comienza a describirse de la manera más fácil, a través de la vista como son el observar los “signos exteriores de riqueza” que ostenta y muestra una persona. La existencia o no de desbalance patrimonial se logra a través de una prueba obligatoria llamada “Pericia Contable”, consecuentemente es el trabajo del perito contable, la que será gravitante desde el inicio de un proceso de investigación policial y fiscal que culmina finalmente en la decisión de los jueces en los delitos de lavados de activos. .

Esto requiere que el perito contable cuente con una preparación sólida, conocimiento y experiencia comprobada en las técnicas contables y financieras que permita verificar y concluir si el patrimonio que ostentan los investigados está justificado con sus ingresos (Ganancias reales y de origen lícito). La conclusión final es que en la práctica la totalidad de la responsabilidad social (Consecuencias positivas y negativas) en los casos de lavado de activos la tiene el perito contable, porque su “Informe Pericial” derivará en justicia o injusticia.

Rodríguez (2015), sostuvo que:

Después de esbozar lo que entendemos como el bien jurídico en los delitos contra la Administración Pública, corresponde señalar que esta clase de delitos son considerados como delitos de infracción de deber. Así, el VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, a través, del Acuerdo Plenario N° 2-2011/CJ116, señala que determinados tipos legales se forman a partir de la infracción de deber especial que le corresponde al autor lo cual resulta una “característica intrínseca de los delitos cometidos por los funcionarios y servidores públicos. (p.23)

Meini (2008), refirió que “El bien jurídico es el desempeño correcto de los deberes y funciones que los servidores, funcionarios y empleados públicos asumen o se les delega con la finalidad de administrar al Estado”. (p.67)

Rodríguez (2015), indicó que: “En tal sentido, será necesario que el funcionario público cuente con una especial vinculación para defraudar al Estado, mediante la concertación con los interesados. De esta manera, el servidor público infringe su deber al dar prioridad a los intereses de terceros privados por encima de los de carácter estatal.”

La concusión se distingue de la corrupción en el uso de la violencia o del engaño, que faltan en la corrupción, por cuanto hay un concurso de voluntades.

En la corrupción, el particular es sujeto activo junto con el funcionario por que cooperan con este en el delito (delito bilateral), y en la concusión hay solamente un sujeto pasivo no imputable (delito unilateral).

La concusión se diferencia del peculado, porque en este último la causa de la posesión es legítima (razón de cargo), mientras que en la concusión hay un aprovechamiento viciado por la violencia y fraude.

Asimismo, la concusión se diferencia de la extorsión en cuanto la violencia o el engaño provienen del funcionario que abusa de su cargo.

La concusión se distingue de la Estafa por que éste es un delito con sujeto independiente, es decir puede ser cometido por cualquier ciudadano; mientras que la concusión fraudulenta es cometida por sujeto calificado, es decir solamente por funcionario público abusando de su calidad.

Podemos deducir entonces que “el sujeto pasivo en este tipo de delito contra la Administración Pública en la modalidad de Concusión, siempre es el Estado, todo delito de Acción u Omisión siempre va a afectar a dicho titular, que viene a constituirse así en un sujeto genérico.”

El Sujeto Activo de este delito siempre será un funcionario público o servidor público. El sujeto pasivo del delito es siempre el titular del bien jurídico afectado con el acto ilícito.

Es importante indicar que quienes cometan este delito, necesariamente tienen que ser funcionarios Públicos, es decir tiene que ser un sujeto activo especial y para ello debemos tener claro que “son aquellos considerados así por la ley o por elección (caso de los alcaldes, regidores, Presidentes Regionales, etc. elegidos en las urnas) o por nombramiento de autoridad competente, participe del ejercicio de sus funciones.

El artículo 425<sup>o</sup> del Código Penal, considera funcionarios o servidores públicos a los que están comprendidos en la carrera administrativa, a los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si menan de elección popular y a todo aquel que independientemente al Régimen Laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.

### **El Peritaje contable y los Delitos contra la Administración Pública**

Los delitos contra la administración pública, son muy variados, tal como hemos podido apreciar líneas arriba, sin embargo, debo precisar que los delitos

que se relacionan más con las actividades periciales son los de concusión, peculado, cohecho y enriquecimiento ilícito.

Con la implementación del Código Procesal Penal D. Legislativo N° 957, uno de los cambios de mayor trascendencia que se ha producido en el proceso penal, es que la Investigación Preparatoria del Delito, ya no la hace el Juez, sino el Ministerio Público, es decir el Fiscal, con la colaboración de la Policía Nacional del Perú.

Consecuentemente es el Fiscal el que nombra a los Peritos, que ahora se les denomina Peritos Oficiales y no de oficio.

Nombrando el o los Peritos oficiales, lo sujetos procesales (imputado, agraviado y terceros civilmente responsables), tienen facultad cada uno de ellos, para designar un Perito de Parte, a efectos de que puedan presenciar las respectivas pruebas, efectuar las observaciones que consideren conveniente y dejar las constancias técnicas de su evaluación.

Al respecto es importante precisar que la participación del Perito Contable, es en base a su nombramiento requerido por el Fiscal, que su objeto de participación está estrictamente relacionado con algún hecho contable y/o financiero que el juzgador, por no tener conocimiento amplio sobre dichas disciplinas, requiere de un especialista en la materia.

La participación del Perito Contable es para ilustrar suministrar al Juez o Fiscal los conocimientos técnicos necesarios que le permitan conocer, interpretar y explicar el objeto de la prueba pericial.

### **Dimensiones de Delitos Contra la Administración Pública**

Vásquez (2015) refirió que se presentan las siguientes dimensiones de Delitos contra la Administración Pública: Conductas Indevidas, Irregularidades de Gestión Pública y Acciones Indevidas de los Servidores Públicos.

### **Dimensión 1 Conductas Indebidas**

Vásquez (2015), sostuvo que: “Son aquellas que realizan los servidores y/o funcionarios públicos que, en ejercicio indebido de las facultades de control, causan daños y perjuicios al interés público o a terceros, por lo que serán civil y penalmente responsable”

### **Dimensión 2 Irregularidades de Gestión Pública**

Vásquez (2015), manifestó que:

“Son los cambios o desviaciones respecto al proceder normal, regular o previsible en la gestión pública. Aquellas faltas o delitos en la administración pública o privada.” (p. 52)

### **Dimensión 3 Acciones Indebidas de los Servidores Públicos**

Según Vásquez (2015):

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad. El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

En otras palabras, son aquellas acciones en las que el servidor público antepone los intereses particulares, buscando beneficios individuales, dejando de lado los principios de integridad, honradez, imparcialidad, justicia y transparencia.

### **1.3 Justificación**

#### **1.3.1 Justificación teórica**

A través del presente trabajo de investigación, se pretende analizar la relación que existe entre el Peritaje Contable y los Delitos contra la Administración Pública y precisar la importancia del peritaje contable Judicial y Fiscal y la responsabilidad social que asume frente a la corrupción y los delitos contra la administración pública a través de su informe pericial.

#### **1.3.2. Justificación práctica**

Este estudio permitirá tener una idea más clara del por qué se considera al Perito Contable como un auxiliar de justicia y la importancia del informe pericial como medio probatorio. Asimismo, precisar el papel del perito contable en la solución de controversias y su apoyo a los jueces y fiscales que tienen a su cargo los casos configurados como delitos contra la administración pública. Adicionalmente de ser referente para investigaciones futuras, ya que son pocos los trabajos de investigación que abordan este interesante tema.

#### **1.3.3 Justificación metodológica**

Los métodos, procedimientos y técnicas e instrumentos que se emplearon en la investigación demostraron su validez y confiabilidad, de esta manera podrá ser utilizado como fuente para otros trabajos de investigación.

#### **1.3.4 Justificación social**

La justificación social del estudio por lo que se escogió este tema es porque el Contador Público en su función de Perito Contable asume una responsabilidad social y contribuye a una adecuada administración de justicia, lo que le da relevancia social.



#### **1.4 Realidad problemática**

En los últimos años, se ha puesto en evidencia un crecimiento preocupante de los índices de percepción de corrupción y cada vez son más sonados los casos de delitos contra la administración pública, situaciones que atentan contra la gobernabilidad, complican el escenario de la estabilidad jurídica, la confianza en las instituciones públicas, la confianza en los servidores públicos y el derecho de las personas, implicando tanto al sector público como al sector empresarial y a la sociedad civil en general.

Es así como se ha elaborado el “Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016”, el primero que cuenta con respaldo legal, el Decreto Supremo N° 119-2012-PCM, exigible en todas las entidades públicas, quienes deben incluir en sus Planes Operativos Institucionales, el presupuesto necesario para ejecutar acciones anticorrupción.

Por otro lado, el “Acuerdo Nacional”, establece como una de sus políticas, a un “Estado eficiente, transparente y descentralizado”, con “ética, transparencia y erradicación de la corrupción”.

Los delitos de corrupción en los ámbitos regional y local, en sede administrativa, arbitral, militar, constitucional y ante las cortes nacionales e internacionales, se encuentran a cargo del Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, quien de acuerdo al artículo 46° del D.S. 017-2008-JUS, delimita su intervención a toda investigación preliminar, preparatoria o proceso judicial relacionados con los ilícitos penales contemplados en secciones específicas del Código Penal.

Los delitos contra la Administración Pública se encuentran debidamente tipificados en el numeral 19 del artículo 3° de la Ley 30077 – “Ley Contra el Crimen Organizado” y están referidos a los casos de concusión, cobro indebido, peculado, soborno, cohecho, negociación incompatible, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, entre otros, en concordancia con el Código Penal.

Como se dijera líneas arriba, estas situaciones complican el escenario de la estabilidad jurídica originando muchas dudas y desconfianza sobre el buen proceder de los jueces que tienen a su cargo estos casos.

Pues bien es en este entorno que el “Perito Contable”, profesional especializado con conocimientos contables, financieros, tributarios, legales, laboral y afines, se convierte en un auxiliar de la justicia, pues permite discernir a jueces, fiscales y abogados, para una adecuada toma de decisiones en controversias de materia penal. Se constituye así un reto para la profesión contable la realización de pericias contables bajo un contexto técnico especializado con principios de ética y valores morales.

El Perito Contable, puede actuar de oficio, cuando es nombrado por los fiscales, jueces o magistrados de la corte; de parte, cuando son nombrados por las partes intervinientes o sujetos procesales, o como peritos dirimientes, cuando son nombrados por los magistrados del poder judicial de las nóminas oficiales del Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) o Fiscales (REPEF), y su labor constituye función privativa del Contador Público.

El trabajo pericial se basa en información del expediente judicial, libros y registros contables, estados de cuentas, declaraciones juradas, información de las partes y de terceros, entre otros, debe ser objetivo, transparente, claro y conciso en sus definiciones, respaldado en la doctrina contable y referirse a los objetivos solicitados por el fiscal, resolución judicial o en lo solicitado por el cliente, cuidándose de no pronunciarse, de no efectuar calificaciones, ni pretender calificar al autor del delito, pues ello es atribución del juez, fiscal y de los abogados.

Como resultado del mencionado trabajo, los elementos de juicio y evidencias contables, el Perito Contable emite un informe pericial, el mismo que debe contar con los siguientes puntos exigentes a saber: introducción, antecedentes, objeto de la pericia, examen pericial y conclusiones.

Dicho informe pericial resultado del Peritaje Contable, llamado también “la prueba pericial” se constituye como “un medio de prueba”, la carga de la prueba “y elemento de convicción en los procesos de corrupción y delitos contra la administración pública y sus conclusiones deberán ser claras, concisas y ciertas, categóricas y concluyentes del análisis efectuado.

En otras palabras, la finalidad de todo peritaje contable es que sus conclusiones sean base o soporte de las sentencias justas y apegadas a la verdad legal o que oriente al fiscal o el juez en sus determinaciones, y en la medida que el fiscal o el juez hagan suyas las conclusiones emitidas en el informe pericial, el Perito contable contribuirá a una adecuada administración de justicia y se resolverá el conflicto o la controversia.

Efectuado el diagnóstico se puede afirmar que: la función del perito contable, el informe pericial y desempeño de función pública, existiendo en buen nivel, es susceptible de optimizarse.

De igual manera, la lucha contra los delitos de la administración pública, las conductas indebidas, las irregularidades de la gestión pública y las acciones indebidas de los servidores públicos; existiendo en cierto grado, puede mejorarse ostensiblemente.

A través del presente trabajo de investigación se pretende analizar, profundizar y precisar la importancia del Peritaje Contable en el ámbito Judicial y Fiscal como un medio de prueba, como un auxiliar de justicia y la responsabilidad social del profesional contable en los Delitos contra la Administración Pública, pretendiendo ser un aporte significativo para futuras investigaciones como medio de consulta.

Por lo expuesto, se plantea el presente estudio, “El Peritaje Contable y delitos contra la Administración Pública según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales – Lima 2017”, para hallar la relación entre las dos variables de estudio, lo cual pretende contribuir a solucionar en parte la problemática expuesta.

Para realizar la presente investigación, se han planteado los siguientes problemas:

#### **1.4.1 Problema general**

¿Qué relación existe entre el peritaje contable y los delitos contra la administración pública según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales – Lima 2017?

#### **1.4.2 Problemas Específicos**

##### **Problema Específico 1**

¿Qué relación existe entre el peritaje contable y las conductas indebidas en la administración pública, según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales – Lima 2017?

##### **Problema específico 2**

¿Qué relación existe entre el peritaje contable y las irregularidades en la gestión pública, según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales – Lima 2017?

##### **Problema específico 3**

¿Qué relación existe entre el peritaje contable y las acciones indebidas de los servidores públicos, según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales – Lima 2017?

#### **1.5. Hipótesis**

##### **1.5.1. Hipótesis general**

Existe una relación significativa entre el peritaje contable y los delitos contra la administración pública según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales – Lima 2017

## **1.5.2. Hipótesis específicas**

### **Hipótesis Específica 1**

Existe relación significativa entre el peritaje contable y las conductas indebidas en la administración pública, según profesionales del Registro de peritos judiciales y fiscales – Lima 2017

### **Hipótesis específica 2**

Existe relación significativa entre el peritaje contable y las irregularidades en la gestión pública, según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales – Lima 2017

### **Hipótesis específica 3**

Existe relación significativa entre el peritaje contable y las acciones indebidas de los servidores públicos, según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales – Lima 2017

## **1.6 Objetivos**

### **1.6.1 Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre el peritaje contable y los delitos contra la administración pública según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales – Lima 2017

### **1.6.2 Objetivos específicos**

#### **Objetivo específico 1**

Determinar la relación que existe entre el peritaje contable y las conductas indebidas en la administración pública, según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales - Lima 2017.

**Objetivo específico 2**

Determinar la relación que existe entre el peritaje contable y las irregularidades en la gestión pública, según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales - Lima 2017.

**Objetivo específico 3**

Determinar la relación que existe entre el peritaje contable y las acciones indebidas de los servidores públicos, según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales - Lima 2017.

## **II. Marco metodológico**

## 2.1. Variables

### Identificación de las Variables

En el presente estudio se consideraron 2 variables: Peritaje Contable y Delitos contra la Administración Pública.

### **Definición conceptual de la variable Peritaje Contable**

Ruiz (2013), sostuvo que:

“Es un medio de prueba que aporta al Juez, elementos de convicción especiales ajenos al saber jurídico, para resolver la materia controvertida de naturaleza contable y financiera, para luego entregar su informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto por la ley” (p. 35)

### **Definición conceptual de la variable Delitos contra la administración Pública.**

Gómez (2012), refirió que,

“Son conductas que atentan contra la gestión o función pública o contra bienes públicos, o también contra los servidores públicos. En la gran mayoría de estos delitos, se exige un sujeto activo cualificado: un servidor público.

Indicó también que la administración pública está al servicio de los ciudadanos y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.



## **2.2. Operacionalización de variables**

Entendiendo que la Operacionalización de las variables está estrechamente vinculada al conocimiento de la variable y sus componentes que sirve de base para la aplicación de la recolección de datos. La misma que es compatible con los objetivos de la investigación, a la vez que responde al enfoque cuantitativo, y al tipo de estudio realizado.

Al respecto Hernández (2010), afirmó que la definición operacional “es el conjunto de procedimientos y actividades que se desarrollan para medir una variable, la operacionalización de las variables está vinculada a la técnica de la encuesta que se utilizó para la recolección de datos, siendo compatible con los objetivos de la investigación”.

### **Definición operacional de la variable Peritaje Contable**

Para su mejor estudio la variable Peritaje Contable, se ha operacionalizado en tres dimensiones, con cuatro indicadores respectivamente: Formación profesional, Capacitación, Años de experiencia, Valores éticos, Medio de prueba, Objetividad, Claro y conciso, Elemento de convicción, Ética, Deberes, Normas y Procedimientos. Asimismo, por cada indicador se consideraron los ítems necesarios o reactivos, lo que permitió elaborar un cuestionario con 24 ítems el mismo que se aplicará en la recogida de datos y su posterior procesamiento estadístico, para las pruebas de hipótesis y arribar a las conclusiones del presente estudio.

Tabla 1

Dimensiones	Indicadores	Numero de items	Escala y Valores	Niveles	Intervalos
D1 Funcion del Perito Contable	Formacion Profesional	5	Nunca ( 1)		
	Capacitacion	1			
	Años de Experiencia	2			
	Valores Eticos	3			
D2 Informe Pericial	Medio de Prueba	2	Casi nunca ( 2)	Excelente	89-120
	Objetividad	2	A veces ( 3)	Buena	56-88
	Claro y Conciso	1			
	Elemento de conviccion	2	Casi siempre (4)	Regular	24-55
D3 Desempeño de Funcion Publica	Etica	2	Siempre ( 5)		
	Deberes	1			
	Normas	1			
	Procedimientos	2			

### *Operacionalización de la variable Peritaje Contable*

### **Definición operacional de la variable delitos contra la administración pública.**

Para su mejor estudio la variable delitos contra la administración pública, se ha operacionalizado en tres dimensiones e indicadores respectivamente: Incumplimiento de Normas, Incumplimiento de procedimientos, Acciones de Control, Logro de Objetivos, Estrategias, Valores éticos, Valores morales y Deberes. Asimismo, por cada indicador se consideraron los ítems o reactivos necesarios, lo que permitió elaborar un cuestionario con 24 ítems el mismo que se aplicará en la recogida de datos y su posterior procesamiento estadístico, para las pruebas de hipótesis y arribar a las conclusiones del presente estudio.

Tabla 2

*Operacionalización de la variable Delitos contra la Administración Pública*

Dimensiones	Indicadores	Numero de items	Escala y Valores	Niveles	Intervalos
D1 Conductas indebidas	Incumplimiento de Normas	2	Nunca ( 1)		
	Incumplimiento de procedimientos	1			
	Accion de Control	2			
D2 Irregularidades de Gestión Publica	Logro de objetivos	2	Casi nunca ( 2)	Alta	89-120
	Estrategias	3	A veces ( 3)	Moderada	56- 88
	Acciones de control	2			
D3 Acciones indebidas de los servidores publicos	Valores eticos	5	Casi siempre (4)	Baja	24-55
	Valores morales	3	Siempre ( 5)		
	Deberes	4			

**2.3. Metodología**

La metodología representa la manera de organizar el proceso de la investigación, controlar sus resultados y presentar posibles soluciones a un problema que conlleva la toma de decisiones. Se ocupa de normas del proceso de investigación que pretenden su validez lógica. Es el elemento que vincula al sujeto (investigador) con el objeto de estudio y el problema relacionado con él. (Zorrilla, 1992, p.15).

El Método de Investigación para el presente trabajo es hipotético deductivo en razón del planteamiento de la hipótesis y su correspondiente prueba con datos recolectados de manera directa.

**2.4. Tipo de estudio**

Básico.

Al respecto, Sandi (2014) afirmó que:

Investigación básica, también recibe el nombre de investigación teórica, se caracteriza porque parte de un marco teórico y permanece en él; la finalidad

radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. (p.15).

## **2.5. Niveles de Investigación**

Descriptiva, correlacional y transversal

Descriptiva.

Hernández et al. (2010) afirmaron que “los estudios descriptivos buscan especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población”. (p.81)

Es descriptiva porque en este caso comprende la descripción, análisis e interpretación de la naturaleza actual del peritaje contable judicial y fiscal y los procesos de los delitos contra la Administración Pública, todo ello en virtud que está dirigida a encontrar respuestas a la problemática, a través del acopio de estadísticas con su correspondiente interpretación.

Correlacional.

“La investigación correlacional asocia variables mediante un patrón predecible para un grupo o población”. (Hernández. 2010, p.81)

Es correlacional porque se pretende determinar el grado de relación que existe entre las dos variables que se estudia. Básicamente mide dos o más variables, estableciendo su grado de correlación. En este tipo de estudio ni se supone relación de causa efecto; es decir, una no origina la otra.

Transversal

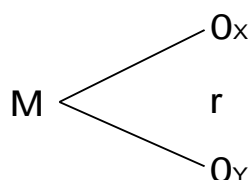
Es transversal por que se recopilaron los datos en un solo día y en un solo momento. Asimismo, Hernández et al (2010), afirmó “que los diseños transaccionales (transversales) son investigaciones que recopilan datos en un momento único”. (p.151)

## 2.6. Diseño de investigación

La presente investigación es no experimental, ya que se basó en las observaciones de los hechos en estado natural sin la intervención o manipulación del investigador.

Al respecto Hernández et al. (2010) afirmaron que “son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos”. (p.149)

El diseño se resume en el siguiente gráfico:



Dónde:

M = Es la muestra de estudio.

O = Las observaciones en cada una de las dos variables.

X = Variable 1 = Peritaje Contable.

Y = Variable 2 = Delitos contra la Administración Pública

r = Coeficiente de Correlación

## 2.7. Población, muestra y muestreo

### Población

Hernández (2010), manifiesto que “una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones “(p.174)

La población está conformada por 350 peritos contables judiciales y fiscales adscritos al Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) y al Registro de Peritos Fiscales (REPEF) del Colegio de Contadores Públicos de Lima.

### Muestra

La muestra es “un subgrupo del universo o población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativo de ésta”. (Hernández. 2010, p.173)

Es probabilístico, representativo, obtenido por fórmula estadística  
Para calcular la muestra se aplicó la fórmula para variables cualitativas y poblaciones finitas:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{e^2(N - 1) + Z^2 pq}$$

n = Tamaño de la muestra

Z = Nivel de confianza (1.96 para un nivel de confianza del 95%)

p = Probabilidad a favor (0.5)

q = Probabilidad en contra (0.5)

e = Error de estimación (0.05 = 5% de error muestral)

N = Población.

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(350)}{(0.05)^2(416 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{(3.8416)(0.25)(350)}{(0.0025)(350 - 1) + (3.8416)(0.25)} = 183$$

La muestra quedo constituida por 183 peritos contables judiciales y fiscales adscritos al Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) y al Registro de Peritos Fiscales (REPEF), del Colegio de Contadores Públicos de Lima.

## Muestreo

El muestreo que se empleó fue el aleatorio simple. No se consideraron aspectos de criterio de exclusión y/o inclusión en la medida que todos tenían la misma posibilidad de pertenecer al tamaño de la muestra de estudios.

### **2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

Las técnicas son aquellas “que permiten obtener y recopilar información contenida en documentos relacionados con el problema y objetivo de investigación” (Carrasco, 2006, p.275).

En el presente estudio se hizo uso de la técnica de la encuesta y el instrumento que se empleo fue el cuestionario, en este caso se hará uso de dos cuestionarios, uno para cada variable.

Ficha técnica del Instrumento:

Variable 1: Peritaje Contable

Instrumento: Se aplicó un cuestionario

Cuestionario sobre la variable Peritaje Contable

Datos generales:

Título:	Cuestionario sobre Peritaje Contable
Autor:	Br. Cecilia Julia García Calderón Sandoval.
Procedencia:	Lima – Perú, 2017
Objetivo:	Describir las características de la variable Peritaje Contable.
Administración:	Individual
Duración:	15 minutos
Significación:	El cuestionario está referido a determinar la relación entre el Peritaje Contable y los Delitos contra la Administración Pública.
Estructura:	La escala consta de 24 ítems, con 05 alternativas de respuesta de opción múltiple, de tipo Likert, como: Nunca (1), Casi nunca (2), A veces (3), Casi siempre (4) y Siempre (5). Asimismo, la escala está conformada por 03 dimensiones, donde los ítems se presentan en forma de proposiciones con dirección positiva sobre la variable Peritaje Contable.



Ficha técnica del Instrumento:

Variable 2: Delitos contra la Administración Pública

Instrumento: Se aplicó un cuestionario

Cuestionario sobre la variable Delitos contra la Administración Pública

Datos generales:

Título: Cuestionario sobre Delitos contra la Administración Pública

Autor: Br. Cecilia Julia García Calderón Sandoval.

Procedencia: Lima – Perú, 2017

Objetivo: Describir las características de la variable Delitos contra la Administración Pública.

Administración: Individual

Duración: 15 minutos

Significación: El cuestionario está referido a determinar la relación entre el Peritaje Contable y los Delitos contra la Administración Pública. La escala consta de 24 ítems, con 05 alternativas de respuesta de opción múltiple, de tipo Likert, como: Nunca (1), Casi nunca (2), A veces (3), Casi siempre (4) y Siempre (5). Asimismo, la escala está conformada por 03 dimensiones, donde los ítems se presentan en forma de proposiciones con dirección positiva sobre la variable Delitos contra la Administración Pública.

## Validez

Para Hernández, et al (2010), “la validez, en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento mide realmente la variable que pretende medir” (p. 201).

Entendiéndose como "validez del instrumento de investigación" a la eficacia con que este mide lo que pretende medir, se señala que para la elaboración del instrumento se solicitara la colaboración de juicios de expertos, constituidos por profesores: Doctores y Magister, quienes informaran acerca de la aplicabilidad de cada uno de los cuestionarios del presente estudio.

Asimismo, en el proceso de validación de cada uno de los cuestionarios del presente estudio, se tendrá en cuenta para cada ítem, la validez de contenido y para tal efecto se considerarán tres aspectos: pertinencia, relevancia y claridad.

Tabla 3

*Validez del cuestionario sobre Peritaje Contable*

Expertos	Suficiencia del instrumento	Aplicabilidad del instrumento
Juez 1	Hay Suficiencia	Es aplicable
Juez 2	Hay Suficiencia	Es aplicable
Juez 3	Hay Suficiencia	Es aplicable

Tabla 4

*Validez del cuestionario sobre Delitos contra La Administración Pública.*

Expertos	Suficiencia del instrumento	Aplicabilidad del instrumento
Juez 1	Hay Suficiencia	Es aplicable
Juez 2	Hay Suficiencia	Es aplicable
Juez 3	Hay Suficiencia	Es aplicable

## Confiabilidad

Según Hernández, et al (2010), la confiabilidad de un instrumento de medición “es el grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes”. (p. 200).

Para establecer la confiabilidad de los cuestionarios, se utilizó el coeficiente de fiabilidad Alfa de Crombach, con una muestra piloto de 36 peritos contables. Luego se procesaron los datos, haciendo uso del Programa Estadístico SPSS versión 22.0.

Tabla 5

*Interpretación del coeficiente de confiabilidad.*

Rangos	Magnitud
0.81 a 1.00	Muy alta
0.61 a 0.80	Alta
0.41 a 0.60	Moderada
0.21 a 0.40	Baja
0.01 a 0.20	Muy baja

Fuente: Ruiz (2007)

Tabla 6

*Resultados del análisis de confiabilidad del instrumento que mide la variable Peritaje Contable*

Dimensión/variable	Alfa de Cronbach	N° de ítems
Función del Perito Contable	,747	11
Informe Pericial	,709	7
Desempeño de Función Pública	,723	6
Peritaje Contable	.756	24

Como se observa en la tabla 6, las dimensiones Función del Perito Contable, Informe Pericial y Desempeño de Función Pública, tienen alta confiabilidad. Asimismo, la variable Peritaje Contable también tiene confiabilidad alta. Por lo tanto, podemos afirmar que el instrumento que mide dicha variable es confiable.

Tabla 7

*Resultado de análisis de confiabilidad del instrumento que mide la variable Delitos contra la Administración Pública*

Dimensión / variable	Alfa de Cronbach	N° de ítems
Conductas indebidas	,729	5
Irregularidades de Gestión Pública	,746	7
Acciones indebidas de los Servidores Públicos	,771	12
Delitos contra la Administración Pública	,788	24

Como se puede observar en la tabla 7, las dimensiones Conductas Indebidas, Irregularidades de Gestión Pública y Acciones Indebidas de los Servidores públicos, tienen alta confiabilidad, Asimismo, la variable Delitos contra la administración pública”, también tiene confiabilidad alta. Por lo tanto, podemos afirmar que el instrumento que mide dicha variable es confiable.

## **2.9. Método de análisis de datos**

En primer lugar, se procedió a encuestar a la muestra seleccionada, que estuvo conformada por 183 peritos de los Registros de Peritos judiciales y fiscales de Lima en una sesión de 30 minutos aproximadamente, se les aplicó los instrumentos de estudio, con el objetivo de recolectar la información acerca de las variables: Peritaje Contable y Delitos contra la Administración Pública y dimensiones correspondientes. Posteriormente, se procedió a la calificación y tabulación de los datos en la Hoja de Cálculo Excel.

Finalmente, se analizaron los datos a través del programa estadístico SPSS versión 22.0 en español para obtener los resultados pertinentes al estudio, los cuales serán mostrados mediante tablas y figuras, con su correspondiente interpretación, de acuerdo a los objetivos e hipótesis planteados en la presente investigación. Para la contrastación de la hipótesis general, e hipótesis específicas y teniendo en cuenta la naturaleza de las variables y los datos ordinales, se aplicará en cada caso la prueba estadística de Rho Spearman para establecer su relación.

Este estudio tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre las variables: Peritaje Contable y Delitos contra la Administración Pública, según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales.

#### **2.10. Consideraciones éticas**

Este trabajo de investigación cumplirá con los criterios establecidos por el diseño de investigación cuantitativa de la Universidad César Vallejo. Igualmente se respeta la autoría de la información bibliográfica. Por ello se hará referencia de los autores con sus respectivos datos.

### **III. Resultados**

### 3.1. Resultados descriptivos

Webster (2001), es el proceso de recolectar, agrupar, evaluar y presentar las características principales de datos de una manera tal que describa fácil y rápidamente dichos datos. (p.22)

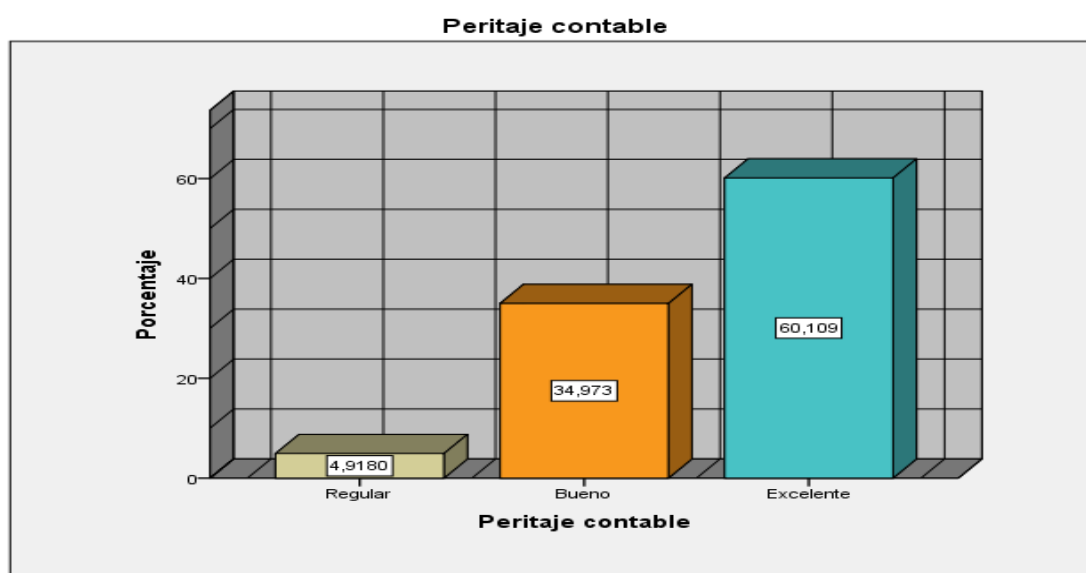
Según el reporte del SPSS 22.0 se expone los resultados descriptivos de acuerdo a los niveles asignados a la variable Peritaje Contable y Delitos contra la Administración pública.

#### Nivel descriptivo de la variable Peritaje Contable

Tabla 8

*Distribución de los niveles del Peritaje Contable según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima – 2017*

	Niveles	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	Regular	9	4,9	4,9
	Bueno	64	35,0	39,9
	Excelente	110	60,1	100,0
	Total	183	100,0	



*Figura 1. Distribución de los niveles del Peritaje Contable según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017*

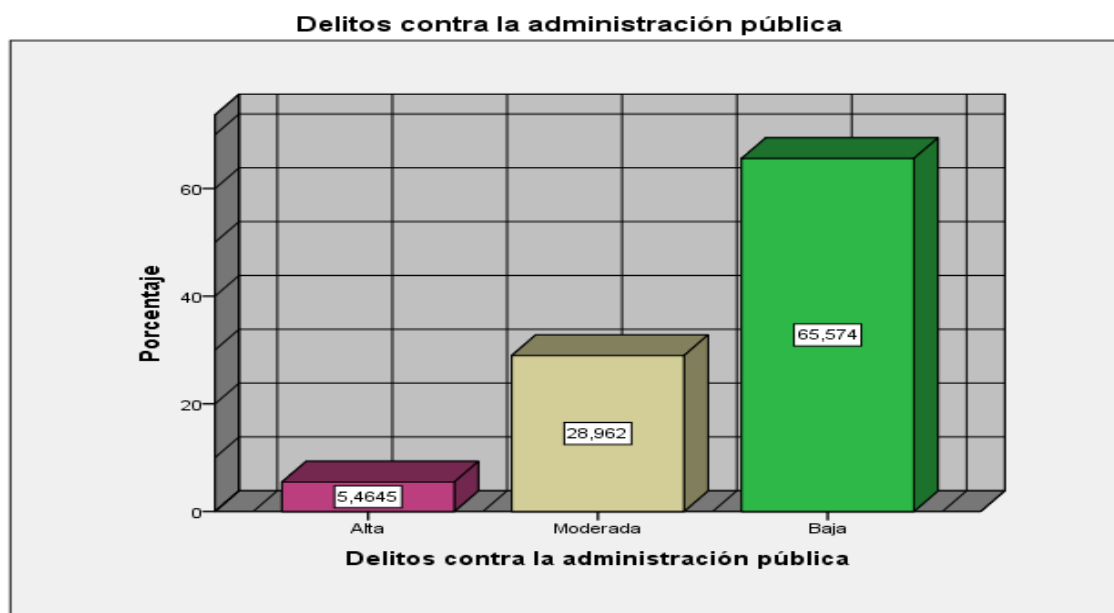
En la tabla 8 y figura 1, se observa que la mayoría de los encuestados 60,1% asigna el nivel Excelente al Peritaje Contable, mientras que un 34,9% opina que es Buena y solo el 4,9% indica que el nivel es Regular, en conclusión, se determina que el nivel Excelente predomina en la percepción del Peritaje Contable según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima – 2017

### Nivel descriptivo de la variable Delitos contra la Administración pública

Tabla 9

*Distribución de los niveles del Delitos contra la Administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima – 2017*

	Niveles	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válidos	Alta	10	5,5	5,5
	Moderada	53	29,0	34,4
	Baja	120	65,6	100,0
	Total	183	100,0	



*Figura 2. Distribución de los niveles del Delitos contra la Administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017*



En la tabla 9 y figura 2, se observa que el 65,6 % de los encuestados asignó el nivel Baja a los Delitos contra la Administración pública, mientras que un 29% opina que es Moderada y solo el 5,5% indica que el nivel es Alta, en conclusión, se determina que el nivel Baja predomina en la percepción del Delitos contra la Administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima – 2017

### Nivel comparativo. Tabla de contingencia o tablas cruzadas

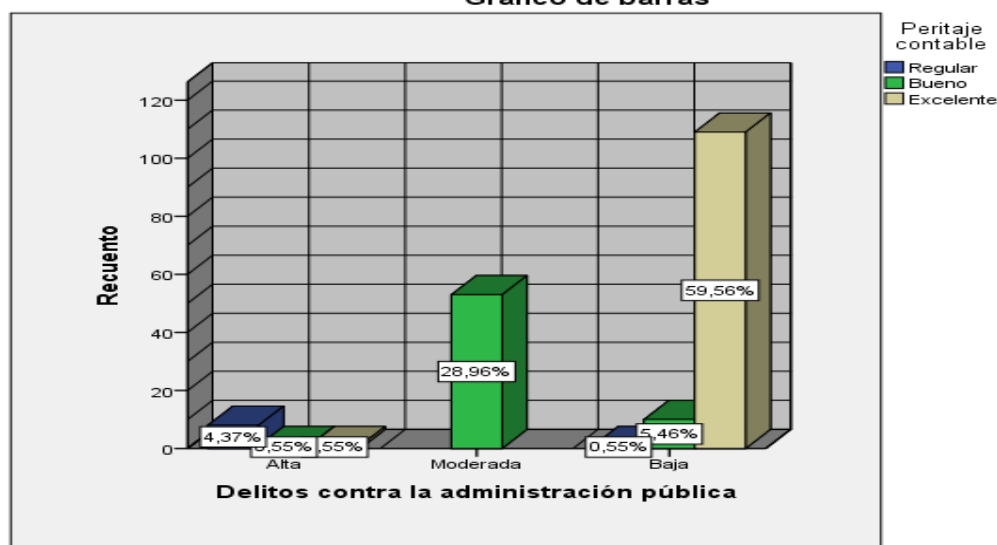
Tabla 10

*Nivel comparativo entre el Peritaje Contable y Delitos contra la Administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima – 2017*

Tabla de contingencia Peritaje Contable \* Delitos contra la Administración pública

		Delitos contra la administración pública			Total	
		Alta	Moderada	Baja		
Peritaje contable	Regular	Recuento	8	0	1	9
		% del total	4,4%	0,0%	0,5%	4,9%
	Bueno	Recuento	1	53	10	64
		% del total	0,5%	29,0%	5,5%	35,0%
	Excelente	Recuento	1	0	109	110
		% del total	0,5%	0,0%	59,6%	60,1%
Total		Recuento	10	53	120	183
		% del total	5,5%	29,0%	65,6%	100,0%

Gráfico de barras



*Figura 3. Nivel comparativo entre el Peritaje Contable y Delitos contra la Administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima – 2017*

Como se observa en la tabla 10 y figura 3, el 59,6% percibe que el Peritaje Contable alcanza el nivel Excelente, dichos encuestados asignan el nivel de Baja a los Delitos contra la Administración pública, asimismo se observa que un 29,0% considera que el Peritaje Contable es Bueno ellos también asignan a los Delitos contra la Administración pública como de nivel Moderada; sin embargo se aprecia que un 4,4% manifiesta que el Peritaje Contable es Regular, y ellos mismo indican que los Delitos contra la Administración pública es Alta; en conclusión se infiere que el nivel de Excelente predomina en la variable peritaje contable mientras que en la variable delitos contra la administración pública es de Nivel Baja, infiriéndose que a mejor Peritaje Contable, menor será el nivel de Delitos contra la Administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017

### **Resultado según objetivo específico 1**

Tabla 11

*Nivel comparativo entre el Peritaje Contable y Conductas indebidas según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales, Lima – 2017.*

Tabla de contingencia Peritaje Contable \* Conductas indebidas

			Conductas indebidas			Total
			Alta	Moderada	Baja	
Peritaje contable	Regular	Recuento	7	1	1	9
		% del total	3,8%	0,5%	0,5%	4,9%
	Bueno	Recuento	0	57	7	64
		% del total	0,0%	31,1%	3,8%	35,0%
	Excelente	Recuento	0	7	103	110
		% del total	0,0%	3,8%	56,3%	60,1%
Total		Recuento	7	65	111	183
		% del total	3,8%	35,5%	60,7%	100,0%

Como se observa en la tabla 11 y figura 4, el 56,3% percibe que el Peritaje Contable alcanza el nivel Excelente, dichos encuestados asignan el nivel de Baja a las Conductas indebidas, asimismo se observa que un 31,1% considera que el

Peritaje Contable es Bueno ellos también asignan al Conductas indebidas como de nivel Moderada; sin embargo se aprecia que un 3,8% manifiesta que el Peritaje Contable es Regular, y ellos mismo indican que las Conductas indebidas es Alta; en conclusión se infiere que el nivel de Excelente predomina en la variable peritaje contable y en la variable Conductas indebidas predomina el Nivel Baja infiriéndose que a mejor Peritaje Contable, menor será el nivel de Conductas indebidas según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017

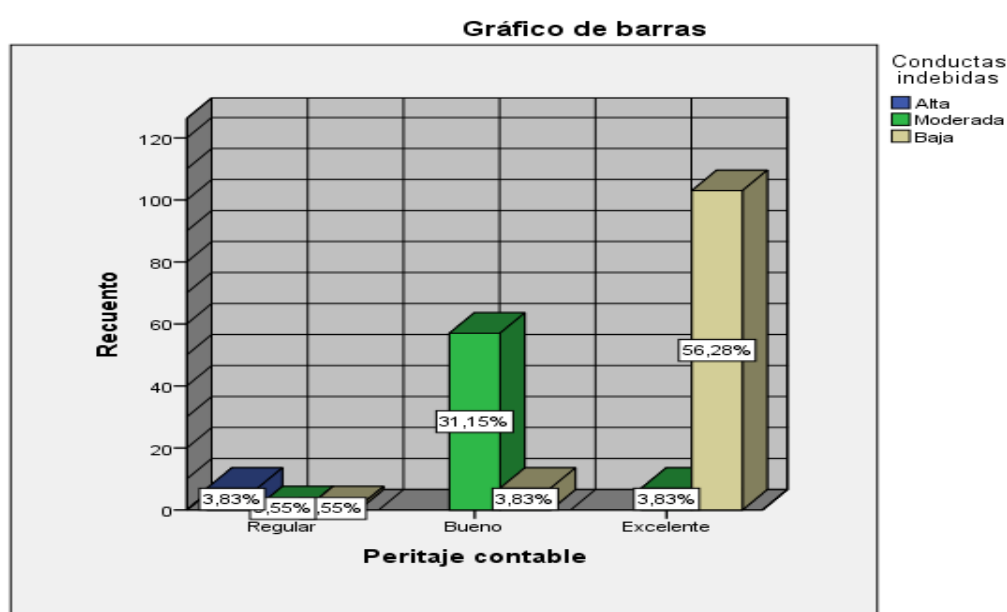


Figura 4. Nivel comparativo entre el Peritaje Contable y Conductas indebidas según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017

## Resultado según objetivo específico 2

Tabla 12

Nivel comparativo entre Peritaje Contable e Irregularidades de gestión pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017

Tabla de contingencia Peritaje Contable \* Irregularidades de gestión pública

	Peritaje contable	Regular	Irregularidades de gestión pública			Total
			Alta	Moderada	Baja	
		Recuento	9	0	0	9
		% del total	4,9%	0,0%	0,0%	4,9%

Bueno	Recuento	1	56	7	64
	% del total	0,5%	30,6%	3,8%	35,0%
Excelente	Recuento	1	0	109	110
	% del total	0,5%	0,0%	59,6%	60,1%
Total	Recuento	11	56	116	183
	% del total	6,0%	30,6%	63,4%	100,0%

Como se observa en la tabla 12 y figura 5, el 59,6% percibe que el Peritaje Contable alcanza el nivel Excelente, dichos encuestados asignan el nivel de Baja a las Irregularidades de gestión pública, asimismo se observa que un 30,6% considera que el Peritaje Contable es Buena ellos también asignan a las Irregularidades de gestión pública como de nivel Moderada; sin embargo se aprecia que un 4,9% manifiesta que el nivel del Peritaje Contable es Regular, y ellos mismo indican que el nivel de las Irregularidades de gestión pública es Alta; en conclusión se infiere que el nivel de Excelente predomina en la variable peritaje contable mientras que en la variable Irregularidades de gestión pública es de nivel Baja, infiriéndose que a mayor Peritaje Contable, menor será el nivel de Irregularidades de gestión pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima – 2017

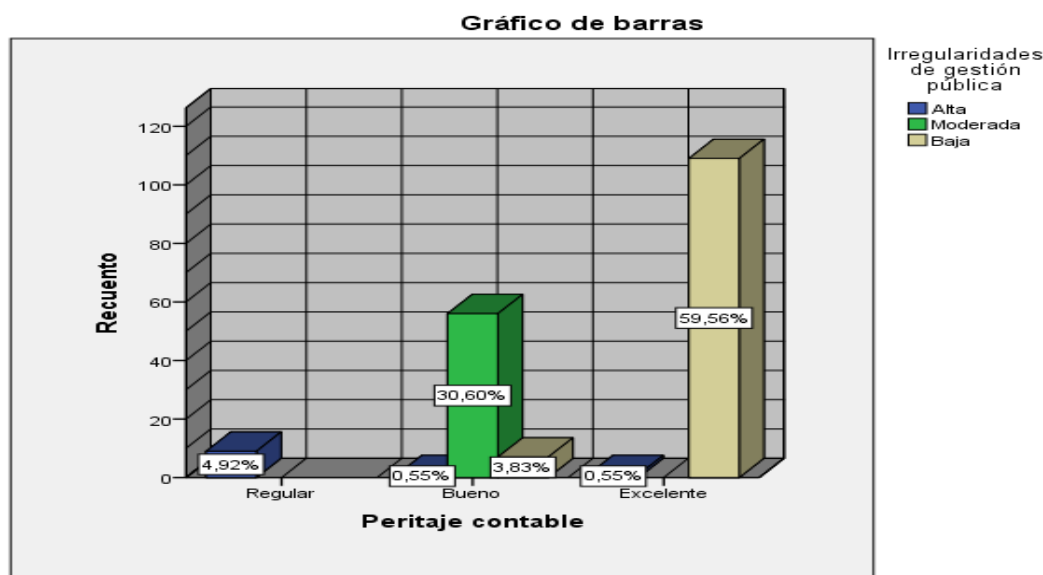


Figura 5. Nivel comparativo entre Peritaje Contable e Irregularidades de gestión pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017

### Resultado según objetivo específico 3

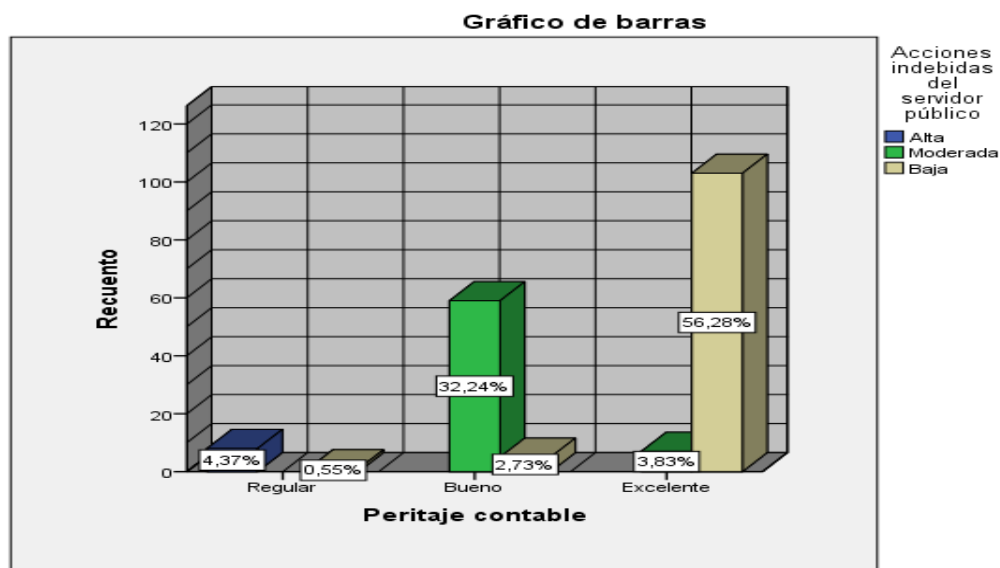
Tabla 13

*Nivel comparativo entre Peritaje Contable y Acciones indebidas del servidor público según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima – 2017*

Tabla de contingencia Peritaje Contable \* Acciones indebidas del servidor público

		Acciones indebidas del servidor público			Total	
		Alta	Moderada	Baja		
Peritaje contable	Regular	Recuento	8	0	1	9
		% del total	4,4%	0,0%	0,5%	4,9%
	Bueno	Recuento	0	59	5	64
		% del total	0,0%	32,2%	2,7%	35,0%
	Excelente	Recuento	0	7	103	110
		% del total	0,0%	3,8%	56,3%	60,1%
Total		Recuento	8	66	109	183
		% del total	4,4%	36,1%	59,6%	100,0%

Como se observa en la tabla 13 y figura 6, el 56,3% percibe que la Peritaje Contable alcanza el nivel Excelente, dichos encuestados asignan el nivel Baja a las Acciones indebidas del servidor público, asimismo se observa que un 32,2% considera que el Peritaje Contable es Bueno ellos también asignan a las Acciones indebidas del servidor público como de nivel Moderada; sin embargo se aprecia que un 4,4% manifiesta que el Peritaje Contable es Regular, y ellos mismo indican que el nivel de las Acciones indebidas del servidor público Alta; en conclusión se infiere que el nivel de Excelente predomina en la variable peritaje contable mientras que el nivel Baja predomina en la variable Acciones indebidas del servidor público según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017.



*Figura 6. Nivel comparativo entre Peritaje Contable y Acciones indebidas del servidor público según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017*

### 3.2. Resultados de la prueba de hipótesis

Para el análisis estadístico de hipótesis se establece los siguientes parámetros  
95% de confianza

0,05 niveles de significancia:

Ho.  $p > 0.05$

Hi.  $p < 0,05$

Coefficiente de Correlación Rho Spearman

Medición ordinal.

#### Hipótesis general

Ho. No existe relación significativa entre el Peritaje contable y los delitos contra la administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017.

Hi. Existe relación significativa entre el Peritaje contable y los delitos contra la administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017.

## Resultados

Tabla 14

*Correlación Rho Spearman entre el Peritaje Contable y Delitos contra la Administración pública*

			Peritaje contable	Delitos contra la administración pública
Rho de Spearman	Peritaje contable	Coefficiente de correlación	1,000	-,862**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	183	183
	Delitos contra la administración pública	Coefficiente de correlación	-,862**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	183	183

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación:

Como se observa en la tabla 14, con un valor rho Spearman = -0,862 inversa y un  $p = 0,000$  menor al nivel de 0,05 estadísticamente significativa, el Peritaje Contable está relacionada con los Delitos contra la Administración pública aceptándose la hipótesis alterna y rechazándose la hipótesis nula confirmando que Existe relación inversa y significativa entre el Peritaje Contable y los Delitos contra la Administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017, cabe resaltar que esta relación es de una magnitud alta, desde este resultado se infiere que el Peritaje Contable es un factor determinante en el nivel de los delitos contra la administración pública lo que indica que a mayor eficiencia en el trabajo de los peritos contables, y considerando que el juez tome acertadas decisiones en función a los informes periciales, menor es el grado o incidencia de los delitos contra la administración haciendo más eficiente las labores de gestión.

### Hipótesis específica 1

Ho. No existe relación significativa entre el Peritaje contable y las conductas indebidas en la administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017.

Hi. Existe relación significativa entre el Peritaje contable y las conductas indebidas en la administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017.

## Resultados

Tabla 15

*Correlación Rho Spearman entre el Peritaje Contable y Conductas indebidas*

			Peritaje Contable	Conductas indebidas
Rho de Spearman	Peritaje Contable	Coeficiente de correlación	1,000	-,835**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	183	183
	Conductas indebidas	Coeficiente de correlación	-,835**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	183	183

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Según los resultados del análisis estadístico, existe una relación Rho Spearman = -0,835 , por lo tanto existe una relación inversa y significativa, y un  $p= 0,000$  menor al nivel de 0,05 estadísticamente significativa, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula ,aceptándose la hipótesis alterna, confirmando que existe relación inversa y significativa entre el Peritaje Contable y las Conductas indebidas en la administración pública,según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017, cabe resaltarse que esta relación es de una magnitud alta, mencionando que el Peritaje Contable facilita ausencia de conductas indebidas en la gestión de los servidores públicos.

## Hipótesis específica 2

Ho. No existe relación significativa entre el Peritaje contable y las Irregularidades en la gestión pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017.



Hi. Existe relación significativa entre el Peritaje contable y las Irregularidades en la gestión pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017.

## Resultados

Tabla 16

*Correlación Rho Spearman entre la Peritaje Contable y las Irregularidades de gestión pública*

		Peritaje Contable	Irregularidades de gestión pública
Rho de Spearman	Peritaje Contable	1,000	-,876**
	Coeficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	183	183
	Irregularidades de gestión pública	-,876**	1,000
	Coeficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	183	183

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Según, los resultados del análisis estadístico, existe una relación Rho Spearman = -0,876 , por lo tanto existe una relación inversa y significativa, y un  $p= 0,000$  menor al nivel de 0,05 estadísticamente significativa, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula ,aceptándose la hipótesis alterna, confirmando que existe relación inversa y significativa entre el Peritaje Contable y las irregularidades en la gestión pública,según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017, cabe resaltarse que esta relación es de una magnitud alta, mencionando que a mayor nivel de peritaje contable menor será la incidencia de las irregularidades en la gestión pública.

### Hipótesis específica 3

Ho. No existe relación significativa entre el Peritaje contable y las acciones indebidas de los servidores públicos según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017.

Hi. Existe relación significativa entre el Peritaje contable y las acciones indebidas de los servidores públicos según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017.

## Resultados

Tabla 17

*Correlación rho Spearman entre el Peritaje Contable y las Acciones indebidas del servidor público*

			Peritaje Contable	Acciones indebidas del servidor público
Rho de Spearman	Peritaje Contable	Coeficiente de correlación	1,000	-,812**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	183	183
	Acciones indebidas del servidor público	Coeficiente de correlación	-,812**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	183	183

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Según, los resultados del análisis estadístico, existe una relación Rho Spearman = -0,812 , por lo tanto existe una relación inversa y significativa, y un  $p= 0,000$  menor al nivel de 0,05 estadísticamente significativa, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula ,aceptándose la hipótesis alterna, confirmando que existe relación inversa y significativa entre el Peritaje Contable y las acciones indebidas de los servidores públicos, según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017, cabe resaltarse que esta relación es de una magnitud alta, mencionando que a mayor nivel de peritaje contable menor será la incidencia de las irregularidades en la gestión pública.

## **IV. Discusión**

En los últimos años, se ha puesto en evidencia un crecimiento preocupante de los índices de percepción de corrupción y cada vez son más sonados los casos de delitos contra la administración pública, situaciones que atentan contra la gobernabilidad, complican el escenario de la estabilidad jurídica, la confianza en las instituciones públicas, la confianza en los servidores públicos y el derecho de las personas, implicando tanto al sector público como al sector empresarial y a la sociedad civil en general. Pues bien es en este entorno que el Perito Contable, profesional especializado con conocimientos contables, financieros, tributarios, legales, laboral y afines, se convierte en un auxiliar de la justicia, pues permite discernir a jueces, fiscales y abogados, para una adecuada toma de decisiones en controversias de materia penal. Se constituye así un reto para la profesión contable la realización de pericias contables bajo un contexto técnico especializado con principios de ética y valores morales.

En ese sentido, el análisis de los datos recolectados para este estudio siendo del nivel perceptivo se asignó al Peritaje Contable como de un nivel de Excelente según la mayoría de los encuestados, lo que indica la importancia de la actividad pericial y la influencia del informe pericial en una adecuada toma de decisiones por parte del Juez; en el mismo análisis se ha encontrado que los participantes de este estudio consideran que el nivel de los delitos contra la administración pública es Baja, por ello dichos resultados permiten indicar que no resulta concordante con los lineamientos de gestión transparente de la administración pública, lo que se explica con los trabajos de Leoanny (2011), quien concluye que la ausencia de una revisión permanente de los sistemas y procedimientos internos, administrativos, y la falta de sistemas de prevención de fraudes, así como de otras medida de control interno en este sector originan altos riesgos de fraude; lo que corrobora Aguilar (2012), quien sostiene que son sujetos de delito penal los funcionarios públicos que acepten cualquier tipo de promesa o dádiva, dejando por fuera del tipo penal a aquellos funcionarios públicos que propongan la realización de cualquier acto ilícito o la recepción de cualquier dádiva.

En la prueba de hipótesis general se ha encontrado relación inversa y significativa entre el Peritaje Contable y los Delitos contra la Administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales, cabe resaltar que esta relación es de una magnitud alta, desde este resultado se infiere que el nivel del Peritaje Contable es un factor determinante en la incidencia de los delitos contra la administración pública, en otras palabras : a mayor nivel de peritaje contable menor es la incidencia de los delitos contra la administración pública, contribuyéndose a una mejor administración de justicia. En ese aspecto Mendoza (2015), indica que existe relación significativa entre los procesos judiciales y la pericia contable judicial, así como con las resoluciones finales, de dicha conclusión se infiere que no necesariamente han servido para una decisión final en las causas que se ventilan en el Poder Judicial y estas obedecen fundamentalmente cuando los dictámenes periciales no son contundentes o tienen vacíos que evidencian dudas en la determinación de las conclusiones, del mismo modo, Mena (2013) en su tesis de maestría cuyo objetivo fue determinar la relación de los factores y atributos que inciden en el informe del perito contable judicial en base a expedientes comprendidos en las causales del artículo 198 del Código Penal, indica en sus conclusiones una valoración media alta para los Fiscales (70.8%), mientras que los Jueces (85%), lo que se traduce como resultado cualitativo positivo , de acuerdo al reactivo estructurado en la escala por pregunta, lo cual tiene concordancia con el análisis inferencial, que desprende que existe diferencia significativa para cada uno de las variables en estudio, determinándose la eficacia del peritaje contable judicial como elemento de prueba y el proceso judicial del delito en la administración de persona jurídicas. Asimismo, Pineda (2014) indica que la evaluación de los datos permitió definir que el planeamiento de Auditoría Forense se relaciona positivamente con la detección de empresas ficticias y testaferros en el delito de lavado de activos.

Finalmente en la prueba de las hipótesis específicas se ha encontrado correlaciones inversas entre el peritaje contable y las dimensiones de los delitos contra la administración pública como es el caso con las conductas indebidas de los funcionarios y servidores públicos que incumplen los procedimientos y normas

de buena práctica de gestión; asimismo se relaciona inversamente con las irregularidades de gestión ya que no se alcanzan de manera clara los objetivos y metas, no se toman las adecuadas estrategias de gestión, por otro lado se relaciona con las acciones inadecuadas de los servidores que no mantienen la ética del servidor, así como que carecen de una moralidad acreditada; dichos resultados son explicados a partir de los trabajos de Domínguez (2015), quien concluye que el 91.67% de los contadores públicos conocen sobre los procesos del peritaje contable y la importancia del dictamen o informe pericial, proporcionando evidencia necesaria y suficiente que constituye prueba para que el juez pueda tomar decisiones adecuadas, en casos de demandas judiciales, asimismo para Arroyo (2011), el Peritaje Contable Judicial en el Perú posee las bases doctrinarias: Contable y Jurídica Pericial y entre ambas forman una filosofía del Peritaje Contable, que es el soporte teórico y legal del Peritaje Contable en el Perú, que es una respuesta al requerimiento social de una adecuada aplicación de justicia, sobre todo en los casos de delitos contra la administración pública; lo que se sustenta también en la conclusión de Calderón (2010), para quien la actuación del perito contable es importante porque apoya a la labor del juez cuando se presentan controversias judiciales y su formación sólida en el aspecto académico, y la experiencia que posee permite que los expedientes judiciales sean atendidos con mayor fluidez en el poder judicial en la Provincia de Huaral, del mismo modo para Rodríguez (2013) quien concluyo que los sistemas de control interno están relacionados con los niveles de riesgo de fraude en la administración pública, en los organismos de tributación financiera, así también estableció que la eficiencia de los coordinadores de Gestión, se relacionan con los actos, hechos y omisiones que involucran altos riesgos de fraude; constatando la existencia de prácticas tradicionales negativas, como la continua resistencia de los entes de proporcionar información para que se pueda conocer y monitorear el manejo de los fondos públicos. Del mismo modo Valero (2015) refirió que la corrupción es una de las principales causas del deterioro del patrimonio público, y es por esta razón que se hace necesario aplicar la Auditoria Forense ya que proporciona las herramientas necesarias para combatir el crimen organizado, y que posibilita la investigación de delitos y fraudes corporativos, que permite que ni haya fuga de capitales ni deterioro del

patrimonio público y además la responsabilidad del Contador Público en el ejercicio de su profesión es contundente a la hora de evitar el fraude, debido a que es la persona que maneja toda la parte financiera y dictamina los estados Financieros con los cuales se toman decisiones importantes para las (

## **V. Conclusiones**

**Primera:** Se determina que con un valor Rho Spearman = -0.862 y un  $p = 0,000$  menor al nivel de 0,05 estadísticamente significativa, el Peritaje Contable está relacionada de manera inversa con los Delitos contra la Administración pública aceptándose la hipótesis alterna y rechazándose la hipótesis nula confirmando que: Existe relación inversa y significativa entre el Peritaje Contable y los Delitos contra la Administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017.

**Segunda:** Se concluye que con un valor Rho Spearman = -0.835 y un  $p = 0,000$  menor al nivel de 0,05 estadísticamente significativa, el Peritaje Contable está relacionada con las Conductas indebidas aceptándose la hipótesis alterna y rechazándose la hipótesis nula confirmando que: Existe relación inversa y significativa entre el Peritaje Contable y las Conductas indebidas según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017.

**Tercera:** Se determina que con un valor rho Spearman = -0.876 y un  $p = 0,000$  menor al nivel de 0,05 estadísticamente significativa, el Peritaje Contable está relacionada con las Irregularidades de gestión pública aceptándose la hipótesis alterna y rechazándose la hipótesis nula confirmando que: Existe relación inversa y significativa entre el Peritaje Contable y las Irregularidades de gestión pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017.

**Cuarta:** Se establece con un valor rho Spearman = -0.812 y un  $p = 0,000$  menor al nivel de 0,05 estadísticamente significativa, el Peritaje Contable está relacionada con las Acciones indebidas del servidor público aceptándose la hipótesis alterna y rechazándose la hipótesis nula confirmando que Existe relación inversa y significativa entre el Peritaje Contable y las Acciones indebidas del servidor público según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017.



## **VI. Recomendaciones**

**Primera:** A los responsables de la gestión pública en las instancias gubernamentales a nivel nacional, regional y local, considerando que en este estudio se ha encontrado relación inversa y significativa entre el Peritaje Contable y los Delitos contra la Administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima – 2017, se recomienda difundir la normativa y los procedimientos técnicos de la pericia contable, dado que se ha demostrado que a mayor eficiencia de la labor del Peritaje contable menor será la incidencia de los delitos contra la administración pública.

**Segunda:** A todos los funcionarios responsables de la gestión pública en el sistema gubernamental se recomienda realizar talleres de fortalecimiento de las buenas a prácticas de gestión, transparencia, ética, dado que en este estudio se ha probado que mayor eficiencia del peritaje contable, las incidencias de Conductas indebidas de los servidores públicos son menores según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales.

**Tercera:** A todos los funcionarios del sistema de gestión pública se recomienda realizar charlas sobre las consecuencias legales, laborales y penales que se incurren ante la comisión de irregularidades en la gestión pública, determinadas a través de las acciones del Peritaje Contable a fin de fortalecer la gestión por resultados y el marco de transparencia que se requiere en todo ente gubernamental.

**Cuarta:** A todos los contadores públicos interesados en conocer los fundamentos y alcances del Peritaje contable judicial y fiscal, se recomienda hacer uso de las normas éticas, jurídicas, doctrinarias y reglamentarias de la especialidad para que en su condición de auxiliar de justicia, emita en forma adecuada, su informe pericial sobre los hechos controvertidos de naturaleza contable y financiera.

## **VII. Referencias**

- Aguilar, M. (2012). *Reformas respecto al delito de cohecho: Tentativa del derecho y penas impuestas a los sujetos de tipo penal*. (Tesis de Maestría) Cuenca, España. Universidad del Azuay (U.D.A.).
- Amoretti, M. (2009). *Delitos contra la Administración Pública*. Lima- Perú.
- Arroyo, A. (2011). *Enfoque doctrinario y enfoque factual del Peritaje Judicial Contable en el Perú 2004-2008*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Andrade, V. (1999). *Normas Reglamentaria de le Pericia Judicial*. Lima – Perú.
- Balague, J. (2002). *La Prueba Pericial Contable en la Jurisprudencia Civil y Penal*. Ed. S. A. Bosch. España.
- Canaletti, P (1984). *Contabilidad Avanzada*. Universidad Católica San Pablo. Iberoamericana de Editores. Lima 1984.
- Carnelutti (1980). *La Prueba Civil*. Lima 1980.
- Calderón, J. (2010). *El Perito Contable Judicial y los procedimientos ante el poder judicial – Provincia de Huaral.*: (Tesis de Maestría), Lima-Perú. Universidad San Martin de Porres
- Cartolin, C. (2011). *El informe de auditoría y la identificación de responsabilidades administrativas, civiles y penales como instrumento de control en la gestión pública*. Lima-Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Díaz, F. (2002). Principios, procedimientos de aplicación homogénea y el Peritaje contable judicial en el Perú. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Devis, H. (1993). Teoría General de la Prueba Judicial. (4ª Ed.) Biblioteca Jurídica DIKE
- Decreto Legislativo N° 768 (1992): *Código Procesal Civil*.
- Decreto Legislativo N° 767 y D.S. N° 017 (1993): *Ley Orgánica del Poder Judicial*
- Decreto Legislativo N° 957 (2004): *Nuevo Código Procesal Penal*.
- Domínguez (2015). *El Rol del Contador Público en el desarrollo de un Peritaje Contable por demandas judiciales*. Tesis de Doctorado. Universidad de El Salvador.
- Gómez, C (2012). *Delitos contra la Administración Pública*. Bogotá. Universidad Externado de Colombia.

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. (5ª Ed), México, McGraw-Hill/Interamericana Editores S. A
- Leoanny, E. (2011). *Auditoria forense un nuevo enfoque para Evaluar Riesgos de Fraude en la Administración Pública*. Caracas, Venezuela: Universidad Centro occidental "Lisandro Alvarado".
- Ley 30077 (2013). *Ley Contra el Crimen Organizado*. Lima, Perú: El Peruano.
- Lombana, J. (2013). *La Tipificación del tráfico de Influencias y el cohecho en España y Colombia como forma de prevención de la corrupción pública*. (Tesis de doctorado). Madrid, España.
- Mena, H (2013). *Eficacia del Peritaje Contable Judicial como elemento de prueba y el proceso judicial del delito de fraude en la administración de personas jurídicas*. (Tesis de Maestría.). Moquegua. Universidad José Carlos Mariátegui.
- Mendoza, H (2015). *Peritaje Judicial y la administración de justicia desarrollado en la Corte judicial de Puno*. (Tesis de Maestría). Puno. Universidad Nacional del Altiplano
- Meini, I (2008). *Delitos contra la Administración Pública*, USAID. Guatemala.
- Morán, M (2010). *Peritaje Contable Judicial en el Perú: Trabajos Técnicos – Congreso del Colegio de Contadores Públicos de Lima*
- Montoya, I. (2015). *Manual sobre delitos contra la Administración Pública*. Open Society Foundation- Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima – Perú
- Pariona. R. (2011) "La Teoría de los Delitos de Infracción de Deber. Fundamentos y Consecuencias". *Revista Gaceta Penal y Procesal Penal*. Tomo (19)
- Pezo, C. (2014). *El Bien jurídico específico y el delito de Enriquecimiento ilícito*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Pineda (2014). *La Auditoría Forense y la Investigación del delito de lavado de activos en el Perú, (2013-2014)*. (Tesis de Maestría). Lima. Universidad San Martín de Porres.
- Prado, V. (2006). *Criminalidad Organizada y Lavado de Activos*. Lima – Perú.
- Ramírez, E. (1992). *El proceder del perito contable en los aspectos técnicos y legales del campo judicial*: Lima, Universidad San Martín de Porras.
- Reátegui, J (1997). *El Peritaje Contable Judicial en el Perú*. Lima 1997

- Rodríguez, G. (2015). *El concepto del funcionario público en el Derecho Penal y la problemática del “funcionario de hecho” en los delitos contra la administración pública*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Rodríguez (2013). *Sistemas de Control Interno y los riesgos de fraude en la Administración Pública*. (Tesis de Maestría). Venezuela Universidad Nacional Abierta.
- Ruiz, A (2013). *El Peritaje Contable Judicial frente a la corrupción. Doctrina-Legislación-Jurisprudencia*. Lima 2013.
- Tambini, M. (2005). *La prueba en el Derecho Penal*. Lima-Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Tamayo y Tamayo, (2004). *El proceso de la Investigación Científica*. (4ª Ed). México- Limusa.
- Tomasi, S. (2015). *Impacto del procesamiento electrónico de datos y la actuación del Contador como Perito Judicial*. (Tesis de Doctorado). Argentina: Universidad de Buenos Aires.
- Valero (2015). *Análisis de la Auditoría Forense como herramienta para mejorar la Responsabilidad Social del Contador Público en las Empresas del Estado*. (Tesis de Maestría) Colombia. Universidad de Buenaventura de Bogotá
- Vásquez, F. (2015). *Los delitos contra la Administración Pública. Teoría General*. Instituto Nacional de Administración Pública.
- Zorrilla, S. (1992). *Metodología de la Investigación*. México, McGraw-Hill.

## **Anexos**

## **Anexo A**

### **Matriz de consistencia**




TEMA: Peritaje contable y delitos contra la administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima – 2017

Br. Cecilia Julia García Calderón Sandoval

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																																													
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Qué relación existe entre el peritaje contable y los delitos contra la administración pública según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales – Lima 2017?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p><b>Problema Especifico 1</b></p> <p>¿Qué relación existe entre el peritaje contable y las conductas indebidas en la administración pública, según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales – Lima 2017?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Determinar la relación que existe entre el peritaje contable y los delitos contra la administración pública según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales – Lima 2017</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p><b>Objetivo específico 1</b></p> <p>Determinar la relación que existe entre el peritaje contable y las conductas indebidas en la administración pública, según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales - Lima 2017.</p>	<p><b>Hipótesis general.</b></p> <p>Existe relación significativa entre el peritaje contable y los delitos contra la administración pública según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales – Lima 2017</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p><b>Hipótesis Especifica 1</b></p> <p>Existe relación significativa entre el peritaje contable y las conductas indebidas en la administración pública, según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales – Lima 2017</p>	<p><b>VARIABLE I: Peritaje contable</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Numero de items</th> <th>Escala y Valores</th> <th>Niveles</th> <th>Intervalos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">D1 Funcion del Perito Contable</td> <td>Formacion Profesional</td> <td>5</td> <td rowspan="4">Nunca ( 1)</td> <td rowspan="4"></td> <td rowspan="4"></td> </tr> <tr> <td>Capacitacion</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Años de Experiencia</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Valores Eticos</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">D2 Informe Pericial</td> <td>Medio de Prueba</td> <td>2</td> <td rowspan="2">Casi nunca ( 2)</td> <td rowspan="2">Excelente</td> <td rowspan="2">56-70</td> </tr> <tr> <td>Objetividad</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Claro y Conciso</td> <td>1</td> <td rowspan="2">A veces ( 3)</td> <td rowspan="2">Buena</td> <td rowspan="2">40-55</td> </tr> <tr> <td>Elemento de conviccion</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">D3 Desempeño de Funcion Publica</td> <td>Etica</td> <td>3</td> <td rowspan="4">Casi siempre (4)</td> <td rowspan="4">Regular</td> <td rowspan="4">24-39</td> </tr> <tr> <td>Deberes</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Normas</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Procedimientos</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Numero de items	Escala y Valores	Niveles	Intervalos	D1 Funcion del Perito Contable	Formacion Profesional	5	Nunca ( 1)			Capacitacion	1	Años de Experiencia	2	Valores Eticos	3	D2 Informe Pericial	Medio de Prueba	2	Casi nunca ( 2)	Excelente	56-70	Objetividad	2	Claro y Conciso	1	A veces ( 3)	Buena	40-55	Elemento de conviccion	2	D3 Desempeño de Funcion Publica	Etica	3	Casi siempre (4)	Regular	24-39	Deberes	1	Normas	1	Procedimientos	2
Dimensiones	Indicadores	Numero de items	Escala y Valores	Niveles	Intervalos																																											
D1 Funcion del Perito Contable	Formacion Profesional	5	Nunca ( 1)																																													
	Capacitacion	1																																														
	Años de Experiencia	2																																														
	Valores Eticos	3																																														
D2 Informe Pericial	Medio de Prueba	2	Casi nunca ( 2)	Excelente	56-70																																											
	Objetividad	2																																														
	Claro y Conciso	1	A veces ( 3)	Buena	40-55																																											
	Elemento de conviccion	2																																														
D3 Desempeño de Funcion Publica	Etica	3	Casi siempre (4)	Regular	24-39																																											
	Deberes	1																																														
	Normas	1																																														
	Procedimientos	2																																														

<b>Problema específico 2</b>	<b>Objetivo específico 2</b>	<b>Hipótesis específica 2</b>	<b>VARIABLE II: delitos contra la administración pública</b>				
¿Qué relación existe entre el peritaje contable y las irregularidades en la gestión pública, según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales – Lima 2017?	Determinar la relación que existe entre el peritaje contable y las irregularidades en la gestión pública, según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales - Lima 2017.	Existe relación significativa entre el peritaje contable y las irregularidades en la gestión pública, según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales – Lima 2017	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala y valores	Niveles rangos
<b>Problema específico 3</b> ¿Qué relación existe entre el peritaje contable y las acciones indebidas de los servidores públicos, según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales – Lima 2017?	<b>Objetivo específico 3</b> Determinar la relación que existe entre el peritaje contable y las acciones indebidas de los servidores públicos, según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales - Lima 2017.	<b>Hipótesis específica 3</b> Existe relación significativa entre el peritaje contable y las acciones indebidas de los servidores públicos, según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales – Lima 2017	D1 Conductas indebidas	Incumplimiento de normas Incumplimiento de procedimientos Acción de control	de 2 de 1 2	(1) Nunca (2) Casi nunca (3) A Veces (4) Casi siempre (5) Siempre	Alta 89 - 120 Moderada 56 - 88 Baja 24 - 55
			D2 Irregularidades de gestión pública	Logro de objetivos Estrategias Acciones de control	2 3 2		
			D3 Acciones indebidas de servidores públicos	Valores éticos Valores morales Deberes	5 3 4		

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL									
<p><b>TIPO:</b> El presente estudio es de tipo básica, nivel descriptivo correlacional, al respecto Hernández, Fernández y Baptista (2010) afirman que la investigación correlacional asocia variables mediante un patrón predecible para un grupo o población.</p> <p><b>DISEÑO:</b> Por el diseño la investigación es no experimental, ya que se basó en las observaciones de los hechos en estado natural sin la intervención o manipulación del investigador. Al respecto Hernández et al. (2010) afirman que son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos (p. 149). En la presente investigación correlacional se aplicó el siguiente diseño:</p>  <p>Dónde:</p> <p>M : Muestra de Estudio X : Peritaje Contable Y : Delitos contra la Administración Pública r : Correlación</p>	<p><b>POBLACIÓN:</b> La población estuvo constituida por 350 Peritos contables del Registro de Peritos judiciales y fiscales</p> <p><b>TIPO DE MUESTRA:</b> La muestra fue 183 Peritos contables del Registro de Peritos judiciales y fiscales.</p> <p>Tabla 4 Muestra del estudio</p> <table border="1" data-bbox="831 730 1249 946"> <thead> <tr> <th>Peritos Judiciales y Fiscales</th> <th>Peritos y</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Registro del REPEJ y REPEF</td> <td>183</td> <td>183</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td></td> <td><b>183</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>3.5.3. Muestreo</b> El muestreo utilizado es aleatorio simple.</p>	Peritos Judiciales y Fiscales	Peritos y	Total	Registro del REPEJ y REPEF	183	183	<b>Total</b>		<b>183</b>	<p>Variable 1: <b>Peritaje contable: Instrumento:</b> Se aplicó un cuestionario</p> <p>Variable 2: <b>Delitos contra la administración pública: Instrumento:</b> Se aplicó un cuestionario</p> <p>Autor(a): Br. Cecilia Julia García Calderón Sandoval</p> <p><b>Técnica:</b> La técnica que se utilizó en este estudio fue la encuesta.</p> <p><b>Escala de los instrumentos:</b> Siempre: 5 Casi siempre: 4 A veces: 3 Casi nunca: 2 Nunca: 1</p>	<p>Para el tratamiento de los datos de la muestra, se procesaron en el programa estadístico SPSS versión 22.0, donde elaboramos tablas de contingencia y figuras para el análisis descriptivo, de las variables y dimensiones.</p> <p>En lo referente a la contrastación de las hipótesis, utilizamos el estadístico de correlación de Rho Spearman, con un nivel de confianza de 95% y una significancia bilateral de 5% = 0.05.</p> <p>Los resultados fueron obtenidos de la muestra estadística constituida por 183 Peritos contables del Registro del REPEJ y REPEF.</p>
Peritos Judiciales y Fiscales	Peritos y	Total										
Registro del REPEJ y REPEF	183	183										
<b>Total</b>		<b>183</b>										

## **Anexo B**

### **Instrumentos de medición**

**Anexo B: Instrumentos de medición**  
**CUESTIONARIO PERITAJE CONTABLE**

Estimado (a) colega, con el presente cuestionario pretendemos obtener información respecto del Peritaje Contable según profesionales del Registro de Peritos Judiciales y Fiscales, para lo cual te solicitamos tu colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias en torno al Peritaje Contable. Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

<b>CATEGORIA</b>				
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
1	2	3	4	5

**ESCALA VALORATIVA**

<b>VARIABLE 1: PERITAJE CONTABLE</b>						
	<b>FUNCION DEL PERITO CONTABLE</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
1	Consideras importante que el profesional cuente con una formación basada en materia contable, tributaria y laboral.					
2	Consideras importante que el profesional cuente con una formación basada en materia penal, civil y laboral					
3	Piensas que es necesaria la capacitación en principios y Normas Internacionales de Contabilidad para un adecuado desempeño					
4	Crees que los años de experiencia contable influyen en su desempeño.					
5	Los años de experiencia profesional requeridos para el registro en el REPEJ y REPEF son de cinco años.					
6	Crees que el Peritaje Contable debe realizarse observando las reglas de ética y moral en cumplimiento del deber.					
7	La función desempeñada por el profesional tiene cada día mayor importancia en los procesos penales, civiles, laborales y contenciosos administrativos.					
8	Piensas que el profesional debe mantener equilibrio e independencia en su labor.					
9	Crees que su objetivo es la acción pericial y no le compete pronunciarse sobre cuestiones de derecho ni sobre interpretaciones de actos jurídicos.					
10	Piensas que su función está relacionada al examen que realiza el profesional contable a hechos controvertidos.					
11	Consideras que este profesional se convierte en un auxiliar de justicia.					
	<b>INFORME PERICIAL</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
12	Considera que los elementos de juicio y evidencias contables constituyen la base fundamental.					

13	Consideras que su emisión implica una responsabilidad social para el profesional que lo emite.					
14	Crees que su objetivo es establecer la causa de los hechos y los efectos de los mismo, la forma y circunstancia como se ha cometido el hecho delictuoso.					
15	Analiza objetivamente las normas técnicas y legales y basa su ejecución en la aplicación y observancia de los principios y normas de contabilidad.					
16	Consideras que su emisión se constituye como un medio de prueba eficaz y elemento de convicción para el administrador de justicia.					
17	Consideras que todo Informe Pericial debe ser claro conciso y objetivo.					
18	Consideras que sus conclusiones establecen la veracidad de los hechos.					
	<b>DESEMPEÑO DE FUNCION PUBLICA</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
19	Consideras que la actuación del Perito Contable Judicial o Fiscal debe ser objetivo, siguiendo principios éticos de equidad y veracidad.					
20	Consideras que la actuación del Perito Contable Judicial o Fiscal debe ser objetivo, siguiendo principios de confidencialidad e imparcialidad.					
21	Crees que los peritos actúan siempre aplicando dispositivos vigentes, normas, y las técnicas aplicables al Peritaje Contable Judicial y Fiscal					
22	Consideras que la labor que los peritos desarrollan en el Poder Judicial o Fiscalía , ayudan a resolver eficazmente las controversias en los procesos judiciales.					
23	Consideras que en el desarrollo de su función, se convierten en eficaces auxiliares de justicia.					
24	Considera que se aplica un sistema de evaluación de desempeño adecuado de la función que ejercen los peritos contables en el Poder Judicial.					

## CUESTIONARIO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Estimado (a) colega, con el presente cuestionario pretendemos obtener información respecto a los delitos contra la administración pública según los profesionales del Registro de Peritos Judiciales y Fiscales, para lo cual solicitamos tu colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias en torno a los delitos contra la administración pública.

Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

<b>CATEGORIA</b>				
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
1	2	3	4	5

### ESCALA VALORATIVA

<b>VARIABLE 2: DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA</b>						
<b>CONDUCTAS INDEBIDAS</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
1	Considera que el incumplimiento de las normas internas de las entidades origina infracciones al deber.					
2	Consideras que el incumplimiento de los procedimientos internos derivados del ejercicio del cargo origina responsabilidades pasibles de sanción.					
3	Consideras que las acciones de control preventivas, deben tomarse en forma periódica con el propósito de contribuir a mejorar la gestión.					
4	Las acciones de control pueden originar investigaciones que tengan como objetivo verificar denuncias, quejas, reclamos entre los funcionarios y servidores de la entidad.					
5	El incumplimiento de las normas y procedimientos internos de las entidades se encuentran reguladas por el Código de ética de la función pública.					
<b>IRREGULARIDADES DE GESTION PUBLICA</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
6	La eficiente aplicación de criterios financieros y contables en los peritajes judiciales y fiscales permite una adecuada administración de justicia de los operadores judiciales.					
7	La adecuada aplicación de procedimientos técnicos en los peritajes permite una adecuada administración de justicia de los operadores judiciales.					
8	Consideras como buena estrategia de prevención el promover la transparencia y el acceso a la información pública.					
9	Piensas que el fortalecimiento e implementación de los órganos de control interno y la supervisión es una buena estrategia para combatir la corrupción.					
10	Creas que el correcto funcionamiento de la función pública es el bien jurídico protegido.					

11	La evaluación permanente, permite identificar al funcionario público y determinar si posee la aptitud para asumir la calidad de sujeto activo.					
12	Crees que la eficiente aplicación de las técnicas de control contribuye en forma efectiva y oportuna al logro de los objetivos de la gestión.					
	<b>ACCIONES INDEBIDAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
13	Consideras que la falta de los valores éticos es una de las principales causas de la configuración de los delitos contra la administración pública.					
14	El bien jurídico es el desempeño correcto de los deberes y funciones que los servidores públicos asumen.					
15	Crees que los errores en los peritajes contables, influyen negativamente en las decisiones judiciales.					
16	Consideras que la ética influye en el correcto ejercicio de la función pública					
17	Crees que las infracciones a los deberes de los funcionarios públicos, se configuran como delitos contra la administración pública.					
18	Crees que incumplimiento de las directivas por parte de los funcionarios públicos, se configuran como un delito contra la administración pública.					
19	Se considera al delito de peculado, como un delito de infracción de deber.					
20	Consideras que la ausencia de los valores morales en los servidores y funcionarios públicos, es una de las principales causas de la configuración de los delitos.					
21	Consideras que los principios de integridad y honradez deben primar en las acciones de todo servidor público.					
22	Crees que todas estas acciones tienen en común el quebrantamiento voluntario de las obligaciones contraídas por los servidores públicos.					
23	Consideras que los delitos de cohecho y peculado son los que se presentan con más frecuencia.					
24	Consideras que los principios de imparcialidad, justicia y transparencia deben primar en las acciones de servidor público.					



## **Anexo C**

### **Base de datos de la prueba piloto**

**Anexo C: Base de datos de la prueba piloto**  
**Variable 1: Peritaje contable**

	D1: FUNCION DEL PERITO CONTABLE											D2: INFORME PERICIAL							D3: DESEMPEÑO DE FUNCION PUB					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	4	4	4	4	
2	5	3	3	3	5	5	5	5	3	5	5	3	4	4	5	5	5	4	5	5	5	2	2	2
3	4	4	4	3	5	4	4	5	4	5	5	4	2	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4
4	5	4	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	5	3	3	3
5	4	5	5	5	4	4	5	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
6	4	4	4	4	5	5	4	5	4	5	5	5	3	5	5	5	5	4	5	5	4	5	2	5
7	4	3	3	3	4	5	4	5	3	5	5	5	4	4	5	5	5	3	5	5	4	3	3	3
8	5	3	3	4	5	5	3	4	3	5	5	4	5	4	5	5	5	3	5	5	5	3	4	3
9	4	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	4	2	5	5	5	5	3	5	5	5	3	3	3
10	4	4	4	4	5	5	3	5	4	5	5	4	3	4	5	5	5	4	5	5	4	4	4	4
11	5	3	3	3	4	4	5	4	3	4	4	3	5	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4
12	4	4	4	5	5	5	4	5	4	5	5	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	4	3	4
13	5	5	5	3	5	5	4	5	5	5	5	3	4	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
14	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	3	4	3	5	5	5	4	5	5	4	5	4	5
15	4	3	3	4	5	5	3	5	3	5	5	4	3	3	5	5	5	3	5	5	4	3	3	3
16	4	4	4	3	4	4	5	4	4	4	4	5	3	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4
17	5	4	4	5	5	5	4	5	4	5	5	4	4	4	5	5	5	3	5	5	4	5	5	5
18	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	5	5	3	4	4	4
19	5	4	4	3	5	5	4	5	4	5	5	4	4	5	5	5	5	2	5	5	4	4	2	4
20	5	4	4	4	5	5	4	5	4	5	5	4	4	4	5	5	5	2	5	5	3	4	4	4
21	4	5	5	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
22	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	2	5	5	4	5	5	5
23	4	3	3	3	5	5	5	5	3	5	5	5	5	4	5	5	5	2	5	5	4	5	4	5
24	4	3	3	4	4	4	5	4	3	4	4	5	5	5	4	4	4	2	4	4	5	4	4	4
25	4	4	4	3	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4
26	5	5	5	4	4	4	5	4	5	4	4	3	4	5	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4
27	5	3	3	4	5	5	4	5	3	5	5	5	3	4	5	5	5	2	5	5	4	3	3	3
28	5	5	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	3	5	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3
29	5	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	3	5	3	5	5	5	4	5	5	3	4	4	4
30	4	4	4	3	5	5	3	5	4	5	5	4	4	5	5	5	5	3	5	5	5	4	3	4
31	5	5	5	4	4	4	3	4	5	4	4	4	3	5	4	4	4	3	4	4	3	4	4	4
32	5	3	3	4	4	4	5	4	3	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3
33	4	3	3	4	5	5	4	5	3	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	3	3	3
34	5	4	4	4	5	5	4	5	4	5	5	4	3	4	5	5	5	5	5	5	4	3	3	3
35	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	4	4	4	2	4	4	5	4	4	4
36	5	4	4	5	5	5	4	5	4	5	5	4	4	4	5	5	5	3	5	5	4	3	3	3

## Variable 2: Delitos contra la administración pública

	D1: CONDUCTAS INDEBIDAS					D2: IRREGULARIDADES DE GESTION PUBLIC							D3: ACCIONES INDEBIDAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	5	4	5	3	5	4	4	4	4	5	3	3	5	5	5	5	3	3	5	5	5	5	4	4
2	5	5	5	3	5	5	5	4	4	5	3	3	5	5	5	5	3	3	5	5	5	5	5	4
3	5	5	4	3	5	4	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	4	4	4	5	5	5	4	2
4	4	4	4	4	4	3	3	5	5	5	3	4	5	5	4	4	3	3	5	3	4	3	3	4
5	4	4	5	4	4	3	3	4	4	4	3	4	5	4	4	4	3	3	5	4	5	4	4	5
6	3	3	5	3	3	5	5	4	2	4	4	3	3	4	5	5	3	3	5	5	3	5	5	4
7	3	3	3	3	5	5	2	4	4	5	3	3	5	5	5	2	2	2	4	4	5	4	4	3
8	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	3	3	4	5	5	5	3	3	5	5	4	5	3	4
9	4	4	4	3	3	4	4	4	4	3	3	3	3	3	5	5	3	3	4	5	4	5	5	5
10	4	4	4	4	5	5	5	4	4	5	4	4	4	5	3	3	4	4	4	4	5	4	4	4
11	4	4	5	4	3	4	4	3	3	4	3	3	5	4	5	5	3	3	5	4	5	4	4	4
12	5	5	5	3	5	4	4	4	4	3	3	3	5	3	5	5	4	4	5	5	4	5	3	3
13	5	5	4	3	5	4	2	4	2	4	3	4	3	4	4	3	5	5	4	5	4	5	5	4
14	5	5	5	3	3	3	3	4	4	5	3	3	5	5	3	3	3	3	3	5	3	5	4	5
15	4	4	3	4	5	3	3	3	3	5	5	4	5	5	5	5	3	3	5	4	5	4	4	4
16	4	4	5	4	2	4	4	4	4	5	3	4	4	5	4	4	5	5	5	4	5	4	3	3
17	3	3	5	3	2	2	2	4	4	5	3	3	5	5	4	4	3	3	5	5	4	5	4	3
18	5	5	5	3	5	5	5	5	5	4	3	4	5	4	3	2	3	3	4	3	5	3	4	3
19	3	3	4	3	5	5	3	4	4	5	5	4	4	5	5	5	3	3	5	5	4	5	3	4
20	4	4	4	4	3	4	4	4	4	5	3	3	4	5	3	3	4	4	5	4	4	4	4	2
21	3	3	5	5	5	5	5	3	3	4	3	3	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4
22	4	4	3	5	5	3	3	4	2	5	3	4	3	5	5	2	3	3	3	3	5	3	4	5
23	3	3	3	3	4	2	2	4	4	5	5	3	5	5	3	3	3	3	5	4	3	4	5	4
24	3	3	4	4	5	3	3	4	4	4	3	4	5	4	3	3	4	4	5	4	4	4	4	3
25	4	4	5	3	4	2	2	3	3	3	3	4	4	3	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4
26	4	4	4	4	2	3	3	5	5	5	4	3	5	5	5	5	3	3	3	5	3	5	4	4
27	3	3	5	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4
28	4	4	4	3	3	4	4	4	4	5	3	3	4	5	4	4	4	4	4	5	5	5	4	3
29	3	3	5	3	4	4	4	3	3	5	3	3	5	5	3	2	2	2	3	5	4	5	4	3
30	4	4	4	3	4	4	3	4	2	4	4	3	5	4	5	5	3	3	5	4	5	4	3	2
31	5	5	5	4	5	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	5	3	3	4	4	4	4	5	4
32	5	5	5	3	5	2	2	5	5	4	4	3	4	4	4	4	3	3	5	5	4	5	5	4
33	4	4	4	3	4	3	3	3	3	4	3	4	5	4	3	2	4	4	4	5	4	5	4	3
34	4	4	4	3	4	2	2	3	3	4	3	4	5	4	5	5	4	4	4	3	3	3	4	4
35	5	5	5	5	5	3	3	5	5	4	3	3	4	4	3	3	3	3	5	4	5	4	5	3
36	5	5	3	3	5	4	5	3	3	5	3	3	5	5	4	4	3	3	5	5	4	5	4	4

**Anexo D**  
**Base de datos de la muestra**

Anexo D: Base de datos de la muestra

Variable 1: Peritaje Contable

	D1: FUNCION DEL PERITO CONTABLE											D2: INFORME PERICIAL							ESEMPEÑO DE FUNCION PUE					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	5	5	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	4	
2	5	4	5	3	3	4	3	5	3	2	2	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	5
3	5	5	5	3	3	4	4	5	3	2	2	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	3	5	5	4	4	5	4	3	4
5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	5
6	5	5	5	5	5	4	4	4	4	5	4	5	5	5	4	4	4	4	3	5	4	3	5	4
7	5	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	4	4
8	5	5	5	3	4	4	4	5	3	2	3	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4
9	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	4	3	5	1	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5
10	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
11	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
12	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	4	5	3
13	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	3
14	5	5	5	5	2	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	3
15	5	4	3	5	4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	4	5	4	5	5	4	4	4	3
16	5	3	4	4	4	3	4	5	4	4	3	4	4	4	4	5	4	5	5	4	4	4	4	4
17	5	5	5	5	5	5	3	5	3	4	1	5	5	5	5	5	5	4	5	5	3	4	4	4
18	5	3	5	4	5	5	4	5	4	3	3	5	5	3	5	4	5	4	5	5	5	4	5	4
19	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
20	4	3	4	4	4	5	4	5	4	3	4	3	4	4	4	3	4	3	5	5	4	3	4	3
21	5	4	5	3	3	4	3	5	3	2	2	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	5
22	5	5	5	3	3	4	4	5	3	2	2	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4
23	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	3	5	5	4	4	5	4	3	4
24	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	5
25	5	3	5	4	5	5	4	5	4	3	3	5	5	3	5	4	5	4	5	5	5	4	5	4
26	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
27	4	3	4	4	4	5	4	5	4	3	4	3	4	4	4	3	4	3	5	5	4	3	4	3
28	5	5	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4
29	5	4	5	3	3	4	3	5	3	2	2	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	5
30	5	5	5	5	2	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	3

	D1: FUNCION DEL PERITO CONTABLE											D2: INFORME PERICIAL							ESEMPEÑO DE FUNCION PUE					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
31	5	4	3	5	4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	4	5	4	5	5	4	4	4	3
32	5	3	4	4	4	3	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4	4	4	4
33	5	5	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4
34	5	4	5	3	3	4	3	5	3	2	2	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	4	4	5
35	5	5	5	3	3	4	4	5	3	2	2	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	4	4	4
36	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	3	5	5	4	4	5	4	3	4
37	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	5
38	5	5	5	5	5	4	4	4	4	5	4	5	5	5	4	4	4	4	3	5	4	3	5	4
39	5	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	4	4
40	5	5	5	3	4	4	4	5	3	2	3	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	4	4	4
41	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	4	3	5	1	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5
42	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
43	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
44	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	4	5	3
45	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	3
46	5	5	5	5	2	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	3
47	5	4	3	5	4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	4	5	4	5	5	4	4	4	3
48	5	3	4	4	4	3	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4	4	4	4
49	5	5	5	5	5	5	3	5	3	4	1	5	5	5	5	5	5	4	5	5	3	4	4	4
50	5	3	5	4	5	5	4	5	4	3	3	5	5	3	5	4	5	4	5	5	5	4	5	4
51	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
52	4	3	4	4	4	5	4	5	4	3	4	3	4	4	4	3	4	3	5	5	4	3	4	3
53	5	4	5	3	3	4	3	5	3	2	2	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	4	4	5
54	5	5	5	3	3	4	4	5	3	2	2	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	4	4	4
55	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	3	5	5	4	4	5	4	3	4
56	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	5
57	5	3	5	4	5	5	4	5	4	3	3	5	5	3	5	4	5	4	5	5	5	4	5	4
58	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
59	4	3	4	4	4	5	4	5	4	3	4	3	4	4	4	3	4	3	5	5	4	3	4	3
60	5	5	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4



	D1: FUNCION DEL PERITO CONTABLE											D2: INFORME PERICIAL							ESEMPEÑO DE FUNCION PUI						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
91	4	3	4	4	4	5	4	5	4	3	4	3	4	4	4	3	4	3	5	5	4	3	4	3	
92	5	5	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	
93	5	4	5	3	3	4	3	5	3	2	2	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	4	4	5	
94	5	5	5	5	2	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	3	
95	5	4	3	5	4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4	4	3	
96	5	3	4	4	4	3	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	4	4	4	
97	5	5	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	
98	5	4	5	3	3	4	3	5	3	2	2	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	4	4	5	
99	5	5	5	3	3	4	4	5	3	2	2	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	4	4	4	
100	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	3	5	5	4	4	5	4	3	4	
101	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	5	
102	5	5	5	5	5	4	4	4	4	5	4	5	5	5	4	4	4	4	3	5	4	3	5	4	
103	5	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	4	4	
104	5	5	5	3	4	4	4	5	3	2	3	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4	
105	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	4	3	5	1	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	
106	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
107	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
108	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	3
109	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	3
110	5	5	5	5	2	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	3
111	5	4	3	5	4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4	4	3	
112	5	3	4	4	4	3	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	4	4	4	
113	5	5	5	5	5	5	3	5	3	4	1	5	5	5	5	5	5	4	5	5	3	4	4	4	
114	5	3	5	4	5	5	4	5	4	3	3	5	5	3	5	4	5	4	5	5	5	4	5	4	
115	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
116	4	3	4	4	4	5	4	5	4	3	4	3	4	4	4	3	4	3	5	5	4	3	4	3	
117	5	4	5	3	3	4	3	5	3	2	2	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	5	
118	5	5	5	3	3	4	4	5	3	2	2	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4	
119	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	3	5	5	4	4	5	4	3	4	
120	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	5	



	D1: FUNCION DEL PERITO CONTABLE											D2: INFORME PERICIAL							D3: DESEMPEÑO DE FUNCIC					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
151	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	3	5	5	4	4	5	4	3	4	
152	5	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	5	
153	5	3	5	4	5	5	4	5	4	3	3	5	5	3	5	4	5	4	5	5	5	4	5	4
154	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
155	4	3	4	4	4	5	4	5	4	3	4	3	4	4	4	3	4	3	5	5	4	3	4	3
156	5	5	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4
157	5	4	5	3	3	4	3	5	3	2	2	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	5
158	5	5	5	5	2	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	3
159	5	4	3	5	4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	4	5	4	5	5	4	4	4	3
160	5	3	4	4	4	3	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4	4	4	4
161	5	5	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4
162	5	4	5	3	3	4	3	5	3	2	2	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	5
163	5	5	5	3	3	4	4	5	3	2	2	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4
164	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	3	5	5	4	4	5	4	3	4
165	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	5
166	5	5	5	5	5	4	4	4	4	5	4	5	5	5	4	4	4	4	3	5	4	3	5	4
167	5	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	4	4
168	5	5	5	3	4	4	4	5	3	2	3	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4
169	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	4	3	5	1	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5
170	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
171	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
172	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	4	5	3
173	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	3
174	5	5	5	5	2	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	3
175	5	4	3	5	4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	4	5	4	5	5	4	4	4	4	3
176	5	3	4	4	4	3	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4	4	4	4
177	5	5	5	5	5	5	3	5	3	4	1	5	5	5	5	5	4	5	5	3	4	4	4	4
178	5	3	5	4	5	5	4	5	4	3	3	5	5	3	5	4	5	4	5	5	5	4	5	4
179	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
180	4	3	4	4	4	5	4	5	4	3	4	3	4	4	4	3	4	3	5	5	4	3	4	3
181	4	3	4	4	4	5	4	5	4	3	4	3	4	4	4	3	4	3	5	5	4	3	4	3
182	5	4	5	3	3	4	3	5	3	2	2	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	5
183	5	5	5	3	3	4	4	5	3	2	2	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4

## Variable 2: Delitos contra la administración pública

	:CONDUCTAS INDEBIDAS					REGULARIDADES DE GESTION PUBLICA							D3:ACCIONES INDEBIDAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	4	5	4	5	4	5	5
2	4	4	5	4	3	5	4	2	4	3	2	2	4	4	4	5	4	4	4	5	5	3	4	4
3	4	4	5	3	3	4	4	2	4	3	2	3	4	3	4	5	4	4	3	5	5	3	4	4
4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	3	4
5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	4	5
6	3	4	5	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	4	5	5
7	4	4	4	4	5	3	3	3	4	3	4	5	4	4	4	3	4	4	4	3	4	5	2	3
8	4	4	5	3	3	4	4	3	4	3	2	3	4	3	4	5	4	4	3	5	5	3	4	4
9	5	4	5	3	5	4	4	5	5	3	3	4	5	3	3	4	3	5	5	5	5	5	5	5
10	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5
11	5	5	5	5	1	1	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4	4	2	1	5	5	4	4	4
12	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	3	3	5	5	5	5	5	5
13	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
14	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	3	5	5	5	5
15	4	3	3	4	3	3	4	4	2	3	2	2	5	4	4	5	2	1	3	5	5	4	4	5
16	3	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4
17	5	3	1	1	1	5	5	5	5	5	3	5	5	3	4	5	5	3	1	5	5	5	5	5
18	3	3	4	4	3	4	4	4	5	4	4	4	4	3	5	4	4	3	5	4	5	4	4	4
19	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
20	3	4	5	2	4	4	4	5	3	3	4	4	4	2	3	4	2	3	2	4	5	4	4	4
21	4	4	5	4	3	5	4	2	4	3	2	2	4	4	4	5	4	4	4	5	5	3	4	4
22	3	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4
23	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	3	4
24	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	3	3	5	5	5	5	5	5
25	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
26	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	3	5	5	5	5
27	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	3	4
28	3	3	4	4	3	4	4	4	5	4	4	4	4	3	5	4	4	3	5	4	5	4	4	4
29	3	4	5	2	4	4	4	5	3	3	4	4	4	2	3	4	2	3	2	4	5	4	4	4
30	3	3	4	4	3	4	4	4	5	4	4	4	4	3	5	4	4	3	5	4	5	4	4	4

	CONDUCTAS INDEBIDAS					REGULARIDADES DE GESTION PUBLICA							D3: ACCIONES INDEBIDAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
31	3	4	5	2	4	4	4	5	3	3	4	4	4	2	3	4	2	3	2	4	5	4	4	4
32	5	4	5	3	5	4	4	5	5	3	3	4	5	3	3	4	3	5	5	5	5	5	5	5
33	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	4	5	4	5	4	5	5
34	4	4	5	4	3	5	4	2	4	3	2	2	4	4	4	5	4	4	4	5	5	3	4	4
35	4	4	5	3	3	4	4	2	4	3	2	3	4	3	4	5	4	4	3	5	5	3	4	4
36	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	3	4
37	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	4	5
38	3	4	5	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	4	5	5
39	4	4	4	4	5	3	3	3	4	3	4	5	4	4	4	3	4	4	4	3	4	5	2	3
40	4	4	5	3	3	4	4	3	4	3	2	3	4	3	4	5	4	4	3	5	5	3	4	4
41	5	4	5	3	5	4	4	5	5	3	3	4	5	3	3	4	3	5	5	5	5	5	5	5
42	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5
43	5	5	5	5	1	1	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4	4	2	1	5	5	4	4	4
44	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	3	3	5	5	5	5	5	5
45	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
46	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	3	5	5	5	5
47	4	3	3	4	3	3	4	4	2	3	2	2	5	4	4	5	2	1	3	5	5	4	4	5
48	3	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4
49	5	3	1	1	1	5	5	5	5	5	3	5	5	3	4	5	5	3	1	5	5	5	5	5
50	3	3	4	4	3	4	4	4	5	4	4	4	4	3	5	4	4	3	5	4	5	4	4	4
51	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
52	3	4	5	2	4	4	4	5	3	3	4	4	4	2	3	4	2	3	2	4	5	4	4	4
53	4	4	5	4	3	5	4	2	4	3	2	2	4	4	4	5	4	4	4	5	5	3	4	4
54	3	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4
55	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	3	4
56	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	3	3	5	5	5	5	5	5
57	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
58	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	3	5	5	5	5
59	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	3	4
60	3	3	4	4	3	4	4	4	5	4	4	4	4	3	5	4	4	3	5	4	5	4	4	4

	:CONDUCTAS INDEBIDAS					REGULARIDADES DE GESTION PUBLICA						D3:ACCIONES INDEBIDAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
61	3	4	5	2	4	4	4	5	3	3	4	4	4	2	3	4	2	3	2	4	5	4	4	4
62	3	3	4	4	3	4	4	4	5	4	4	4	4	3	5	4	4	3	5	4	5	4	4	4
63	3	4	5	2	4	4	4	5	3	3	4	4	4	2	3	4	2	3	2	4	5	4	4	4
64	5	4	5	3	5	4	4	5	5	3	3	4	5	3	3	4	3	5	5	5	5	5	5	5
65	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	4	5	4	5	4	5	5
66	4	4	5	4	3	5	4	2	4	3	2	2	4	4	4	5	4	4	4	5	5	3	4	4
67	4	4	5	3	3	4	4	2	4	3	2	3	4	3	4	5	4	4	3	5	5	3	4	4
68	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	3	4
69	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	4	5
70	3	4	5	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	4	5	5
71	4	4	4	4	5	3	3	3	4	3	4	5	4	4	4	3	4	4	4	3	4	5	2	3
72	4	4	5	3	3	4	4	3	4	3	2	3	4	3	4	5	4	4	3	5	5	3	4	4
73	5	4	5	3	5	4	4	5	5	3	3	4	5	3	3	4	3	5	5	5	5	5	5	5
74	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5
75	5	5	5	5	1	1	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4	4	2	1	5	5	4	4	4
76	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	3	3	5	5	5	5	5	5
77	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
78	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	3	5	5	5	5
79	4	3	3	4	3	3	4	4	2	3	2	2	5	4	4	5	2	1	3	5	5	4	4	5
80	3	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4
81	5	3	1	1	1	5	5	5	5	5	3	5	5	3	4	5	5	3	1	5	5	5	5	5
82	3	3	4	4	3	4	4	4	5	4	4	4	4	3	5	4	4	3	5	4	5	4	4	4
83	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
84	3	4	5	2	4	4	4	5	3	3	4	4	4	2	3	4	2	3	2	4	5	4	4	4
85	4	4	5	4	3	5	4	2	4	3	2	2	4	4	4	5	4	4	4	5	5	3	4	4
86	3	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4
87	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	3	4
88	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	3	3	5	5	5	5	5	5
89	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
90	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	3	5	5	5	5

	CONDUCTAS INDEBIDAS					REGULARIDADES DE GESTION FUNDAMENTAL							ACCIONES INDEBIDAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
91	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	3	4
92	3	3	4	4	3	4	4	4	5	4	4	4	4	3	5	4	4	3	5	4	5	4	4	4
93	3	4	5	2	4	4	4	5	3	3	4	4	4	2	3	4	2	3	2	4	5	4	4	4
94	3	3	4	4	3	4	4	4	5	4	4	4	4	3	5	4	4	3	5	4	5	4	4	4
95	3	4	5	2	4	4	4	5	3	3	4	4	4	2	3	4	2	3	2	4	5	4	4	4
96	5	4	5	3	5	4	4	5	5	3	3	4	5	3	3	4	3	5	5	5	5	5	5	5
97	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	4	5	4	5	4	5	5
98	4	4	5	4	3	5	4	2	4	3	2	2	4	4	4	5	4	4	4	5	5	3	4	4
99	4	4	5	3	3	4	4	2	4	3	2	3	4	3	4	5	4	4	3	5	5	3	4	4
100	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	3	4
101	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	4	5
102	3	4	5	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	4	5	5
103	4	4	4	4	5	3	3	3	4	3	4	5	4	4	4	3	4	4	4	3	4	5	2	3
104	4	4	5	3	3	4	4	3	4	3	2	3	4	3	4	5	4	4	3	5	5	3	4	4
105	5	4	5	3	5	4	4	5	5	3	3	4	5	3	3	4	3	5	5	5	5	5	5	5
106	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5
107	5	5	5	5	1	1	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4	4	2	1	5	5	4	4	4
108	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	3	3	5	5	5	5	5	5
109	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
110	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	3	5	5	5	5
111	4	3	3	4	3	3	4	4	2	3	2	2	5	4	4	5	2	1	3	5	5	4	4	5
112	3	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4
113	5	3	1	1	1	5	5	5	5	5	3	5	5	3	4	5	5	3	1	5	5	5	5	5
114	3	3	4	4	3	4	4	4	5	4	4	4	4	3	5	4	4	3	5	4	5	4	4	4
115	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
116	3	4	5	2	4	4	4	5	3	3	4	4	4	2	3	4	2	3	2	4	5	4	4	4
117	4	4	5	4	3	5	4	2	4	3	2	2	4	4	4	5	4	4	4	5	5	3	4	4
118	3	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4
119	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	3	4
120	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	3	3	5	5	5	5	5	5



	:CONDUCTAS INDEBIDAS					EGULARIDADES DE GESTION PUBLICA						D3:ACCIONES INDEBIDAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
151	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	3	4
152	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	3	3	5	5	5	5	5	5
153	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
154	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	3	5	5	5	5
155	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	3	4
156	3	3	4	4	3	4	4	4	5	4	4	4	4	3	5	4	4	3	5	4	5	4	4	4
157	3	4	5	2	4	4	4	5	3	3	4	4	4	2	3	4	2	3	2	4	5	4	4	4
158	3	3	4	4	3	4	4	4	5	4	4	4	4	3	5	4	4	3	5	4	5	4	4	4
159	3	4	5	2	4	4	4	5	3	3	4	4	4	2	3	4	2	3	2	4	5	4	4	4
160	5	4	5	3	5	4	4	5	5	3	3	4	5	3	3	4	3	5	5	5	5	5	5	5
161	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	4	5	4	5	4	5	5
162	4	4	5	4	3	5	4	2	4	3	2	2	4	4	4	5	4	4	4	5	5	3	4	4
163	4	4	5	3	3	4	4	2	4	3	2	3	4	3	4	5	4	4	3	5	5	3	4	4
164	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	3	4
165	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	4	5
166	3	4	5	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	4	5	5
167	4	4	4	4	5	3	3	3	4	3	4	5	4	4	4	3	4	4	4	3	4	5	2	3
168	4	4	5	3	3	4	4	3	4	3	2	3	4	3	4	5	4	4	3	5	5	3	4	4
169	5	4	5	3	5	4	4	5	5	3	3	4	5	3	3	4	3	5	5	5	5	5	5	5
170	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5
171	5	5	5	5	1	1	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4	4	2	1	5	5	4	4	4
172	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	3	3	5	5	5	5	5	5
173	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
174	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	3	5	5	5	5
175	4	3	3	4	3	3	4	4	2	3	2	2	5	4	4	5	2	1	3	5	5	4	4	5
176	3	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4
177	5	3	1	1	1	5	5	5	5	5	3	5	5	3	4	5	5	3	1	5	5	5	5	5
178	3	3	4	4	3	4	4	4	5	4	4	4	4	3	5	4	4	3	5	4	5	4	4	4
179	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
180	3	4	5	2	4	4	4	5	3	3	4	4	4	2	3	4	2	3	2	4	5	4	4	4
181	4	4	5	4	3	5	4	2	4	3	2	2	4	4	4	5	4	4	4	5	5	3	4	4
182	3	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4
183	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	3	4

**Anexo E:**  
**Certificados de validez de contenido de los instrumentos**



**Anexo E:  
Certificados de validez de contenido de los instrumentos**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: PERITAJE CONTABLE**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSION CONDUCTAS INDEBIDAS</b>								
1	Considera que el incumplimiento de las normas internas de las entidades origina infracciones al deber.	✓		✓		✓		
2	Consideras que el incumplimiento de los procedimientos internos derivados del ejercicio del cargo origina responsabilidades pasibles de sanción.	✓		✓		✓		
3	Consideras que las acciones de control preventivas, deben tomarse en forma periódica con el propósito de contribuir a mejorar la gestión.	✓		✓		✓		
4	Las acciones de control pueden originar investigaciones que tengan como objetivo verificar denuncias, quejas, reclamos entre los funcionarios y servidores de la entidad.	✓		✓		✓		
5	El incumplimiento de las normas y procedimientos internos de las entidades se encuentran regulados por el Código de ética de la función pública.	✓		✓		✓		
<b>DIMENSION IRREGULARIDADES DE GESTION PUBLICA</b>								
6	La eficiente aplicación de criterios financieros y contables en los peritajes judiciales y fiscales permite una adecuada administración de justicia.	✓		✓		✓		
7	La adecuada aplicación de procedimientos técnicos en los peritajes permite una adecuada administración de justicia de los operadores judiciales.	✓		✓		✓		
8	Consideras como buena estrategia de prevención el promover la transparencia y el acceso a la información pública.	✓		✓		✓		
9	Piensas que el fortalecimiento e implementación de los órganos de control interno y la supervisión es una buena estrategia para combatir la corrupción.	✓		✓		✓		
10	Creas que el correcto funcionamiento de la función pública es el bien jurídico protegido.	✓		✓		✓		
11	La evaluación permanente, permite identificar al funcionario público y determinar si posee la aptitud para asumir la calidad de sujeto activo.	✓		✓		✓		
12	Creas que la eficiente aplicación de las técnicas de control contribuye en forma efectiva y oportuna al logro de los objetivos de la gestión.	✓		✓		✓		
<b>DIMENSION ACCIONES INDEBIDAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS</b>								
13	Consideras que la falta de los valores éticos es una de las principales causas de la configuración de los delitos contra la administración pública.	✓		✓		✓		
14	El bien jurídico es el desempeño correcto de los deberes y funciones que los servidores públicos asumen.	✓		✓		✓		
15	Creas que los errores en los peritajes contables, influyen negativamente en las decisiones judiciales.	✓		✓		✓		
16	Consideras que la ética influye en el correcto ejercicio de la función pública.	✓		✓		✓		

17	Crees que las infracciones a los deberes de los funcionarios públicos, se configuran como delitos contra la administración pública.	✓		✓		✓	
18	Crees que el incumplimiento de las directivas en los funcionarios públicos, se configuran como un delito contra la administración pública.	✓		✓		✓	
19	Se considera al delito de peculado, como un delito de infracción de deber.	✓		✓		✓	
20	Consideras que la ausencia de los valores morales en los servidores y funcionarios públicos, es una de las principales causas de la configuración de los delitos.	✓		✓		✓	
21	Consideras que los principios de integridad y honradez deben primar en las acciones de todo servidor público.	✓		✓		✓	
22	Crees que todas estas acciones tienen en común el quebrantamiento voluntario de las obligaciones contraídas por los servidores públicos.	✓		✓		✓	
23	Consideras que los delitos de cohecho y peculado son los que se presentan con más frecuencia.	✓		✓		✓	
24	Consideras que los principios de imparcialidad, justicia y transparencia deben primar en las acciones de servidor público.	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [✓]   Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: DR. OCHOA TATAJE FREDDY ..... DNI: 07015123 .....

Especialidad del validador: METODOLOGIA DE INVESTIGACION .....

19 de Nov del 2016

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

  
Dr. Freddy Ochoa Tataje  
METODOLOGIA INVESTIG. C.

Firma del Experto Informante.



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: PERITAJE CONTABLE**

N°	DIMENSIONES / Items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN FUNCIÓN DEL PERITO CONTABLE</b>							
1	Consideras importante que el profesional cuente con una formación basada en materia contable, tributaria y laboral.	✓		✓		✓		
2	Consideras importante que el profesional cuente con una formación basada en materia penal, civil y laboral	✓		✓		✓		
3	Piensas que es necesaria la capacitación en principios y Normas Internacionales de Contabilidad para un adecuado desempeño	✓		✓		✓		
4	Creer que los años de experiencia contable influyen en su desempeño.	✓		✓		✓		
5	Los años de experiencia profesional requeridos para el registro en el REPEJ y REPEF son de cinco años.	✓		✓		✓		
6	Creer que el Peritaje Contable debe realizarse observando las reglas de ética y moral en cumplimiento del deber.	✓		✓		✓		
7	La función desempeñada por el profesional tiene cada día mayor importancia en los procesos penales, civiles, laborales y contenciosos administrativos.	✓		✓		✓		
8	Piensas que el profesional debe mantener equilibrio e independencia en su labor.	✓		✓		✓		
9	Creer que su objetivo es la acción pericial y no le compete pronunciarse sobre cuestiones de derecho ni sobre interpretaciones de actos jurídicos.	✓		✓		✓		
10	Piensas que su función está relacionada al examen que realiza el profesional contable a hechos controvertidos.	✓		✓		✓		
11	Consideras que este profesional se convierte en un auxiliar de justicia.	✓		✓		✓		
	<b>DIMENSIÓN INFORME PERICIAL</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
12	Considera que los elementos de juicio y evidencias contables constituyen la base fundamental.	✓		✓		✓		
13	Consideras que su emisión implica una responsabilidad social para el profesional que lo emite.	✓		✓		✓		
14	Creer que su objetivo es establecer la causa de los hechos y los efectos de los mismo, la forma y circunstancia como se ha cometido el hecho delictuoso.	✓		✓		✓		
15	Analiza objetivamente las normas técnicas y legales y basa su ejecución en la aplicación y observancia de los principios y normas de contabilidad.	✓		✓		✓		
16	Consideras que su emisión se constituye como un medio de prueba eficaz y elemento de convicción para el administrador de justicia.	✓		✓		✓		
17	Consideras que todo Informe Pericial debe ser claro conciso y objetivo.	✓		✓		✓		
18	Consideras que sus conclusiones establecen la veracidad de los hechos.	✓		✓		✓		

DIMENSIÓN DESEMPEÑO DE FUNCION PUBLICA		SI	No	SI	No	SI	No
19	Consideras que la actuación del Perito Contable Judicial o Fiscal debe ser objetivo, siguiendo principios éticos de equidad y veracidad.	✓		✓		✓	
20	Consideras que la actuación del Perito Contable Judicial o Fiscal debe ser objetivo, siguiendo principios de confidencialidad e imparcialidad.	✓		✓		✓	
21	Crees que los peritos actúan siempre aplicando dispositivos vigentes, normas, y las técnicas aplicables al Peritaje Contable Judicial y Fiscal	✓		✓		✓	
22	Consideras que la labor que los peritos desarrollan en el Poder Judicial o Fiscalía , ayudan a resolver eficazmente las controversias en los procesos judiciales.	✓		✓		✓	
23	Consideras que en el desarrollo de su función, se convierten en eficaces auxiliares de justicia.	✓		✓		✓	
24	Considera que se aplica un sistema de evaluación de desempeño adecuado de la función que ejercen los peritos contables en el Poder Judicial.	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [✓]

Aplicable después de corregir [ ]

No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

DR. OCHOA TAJAJE FREDDY

DNI:

070/5123

Especialidad del validador:

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

19 de NOV del 2016

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

  
 Dr. Freddy Ochoa Tajaje  
 METODOLOGIA INVESTIG. G.  
 Firma del Experto Informante.



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN CONDUCTAS INDEBIDAS</b>								
1	Consideras que el incumplimiento de las normas internas de las entidades origina infracciones al deber.	✓		✓		✓		
2	Consideras que el incumplimiento de los procedimientos internos derivados del ejercicio del cargo origina responsabilidades pasibles de sanción.	✓		✓		✓		
3	Consideras que las acciones de control preventivas, deben tomarse en forma periódica con el propósito de contribuir a mejorar la gestión.	✓		✓		✓		
4	Las acciones de control pueden originar investigaciones que tengan como objetivo verificar denuncias, quejas, reclamos entre los funcionarios y servidores de la entidad.	✓		✓		✓		
5	El incumplimiento de las normas y procedimientos internos de las entidades se encuentran regulados por el Código de ética de la función pública.	✓		✓		✓		
<b>DIMENSIÓN IRREGULARIDADES DE GESTIÓN PÚBLICA</b>								
6	La eficiente aplicación de criterios financieros y contables en los peritajes judiciales y fiscales permite una adecuada administración de justicia.	✓		✓		✓		
7	La adecuada aplicación de procedimientos técnicos en los peritajes permite una adecuada administración de justicia de los operadores judiciales.	✓		✓		✓		
8	Consideras como buena estrategia de prevención el promover la transparencia y el acceso a la información pública.	✓		✓		✓		
9	Piensas que el fortalecimiento e implementación de los órganos de control interno y la supervisión es una buena estrategia para combatir la corrupción.	✓		✓		✓		
10	Creas que el correcto funcionamiento de la función pública es el bien jurídico protegido.	✓		✓		✓		
11	La evaluación permanente, permite identificar al funcionario público y determinar si posee la aptitud para asumir la calidad de sujeto activo.	✓		✓		✓		
12	Creas que la eficiente aplicación de las técnicas de control contribuye en forma efectiva y oportuna al logro de los objetivos de la gestión.	✓		✓		✓		
<b>DIMENSIÓN ACCIONES INDEBIDAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>								
13	Consideras que la falta de los valores éticos es una de las principales causas de la configuración de los delitos contra la administración pública.	✓		✓		✓		
14	El bien jurídico es el desempeño correcto de los deberes y funciones que los servidores públicos asumen.	✓		✓		✓		
15	Creas que los errores en los peritajes contables, influyen negativamente en las decisiones judiciales.	✓		✓		✓		
16	Consideras que la ética influye en el correcto ejercicio de la función pública.	✓		✓		✓		

17	Crees que las infracciones a los deberes de los funcionarios públicos, se configuran como delitos contra la administración pública.	✓	✓	✓		
18	Crees que el incumplimiento de las directivas en los funcionarios públicos, se configuran como un delito contra la administración pública.	✓	✓	✓		
19	Se considera al delito de peculado, como un delito de infracción de deber.	✓	✓	✓		
20	Consideras que la ausencia de los valores morales en los servidores y funcionarios públicos, es una de las principales causas de la configuración de los delitos.	✓	✓	✓		
21	Consideras que los principios de integridad y honradez deben primar en las acciones de todo servidor público.	✓	✓	✓		
22	Crees que todas estas acciones tienen en común el quebrantamiento voluntario de las obligaciones contraídas por los servidores públicos.	✓	✓	✓		
23	Consideras que los delitos de cohecho y peculado son los que se presentan con más frecuencia.	✓	✓	✓		
24	Consideras que los principios de imparcialidad, justicia y transparencia deben primar en las acciones de servidor público.	✓	✓	✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay Suficiencia

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable     Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador, Dr/ Mg: Dr. Huayan Quiroga Seminario    DNI: 10401571

Especialidad del validador: Estadística y Metodología

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

19 de Nov del 2016

  
 Dr. Seminario L. Huamán Quiroga  
 DOCENTE DE INVESTIGACIÓN  
 P.C. 16221 - 01  
 Firma del Experto Informante.



### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: PERITAJE CONTABLE

N°	DIMENSIONES / Items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN FUNCIÓN DEL PERITO CONTABLE</b>								
1	Consideras importante que el profesional cuente con una formación basada en materia contable, tributaria y laboral.	✓		✓		✓		
2	Consideras importante que el profesional cuente con una formación basada en materia penal, civil y laboral.	✓		✓		✓		
3	Piensas que es necesaria la capacitación en principios y Normas Internacionales de Contabilidad para un adecuado desempeño.	✓		✓		✓		
4	Creas que los años de experiencia contable influyen en su desempeño.	✓		✓		✓		
5	Los años de experiencia profesional requeridos para el registro en el REPEJ y REPEF son de cinco años.	✓		✓		✓		
6	Creas que el Peritaje Contable debe realizarse observando las reglas de ética y moral en cumplimiento del deber.	✓		✓		✓		
7	La función desempeñada por el profesional tiene cada día mayor importancia en los procesos penales, civiles, laborales y contenciosos administrativos.	✓		✓		✓		
8	Piensas que el profesional debe mantener equilibrio e independencia en su labor.	✓		✓		✓		
9	Creas que su objetivo es la acción pericial y no le compete pronunciarse sobre cuestiones de derecho ni sobre interpretaciones de actos jurídicos.	✓		✓		✓		
10	Piensas que su función está relacionada al examen que realiza el profesional contable a hechos controvertidos.	✓		✓		✓		
11	Consideras que este profesional se convierte en un auxiliar de justicia.	✓		✓		✓		
<b>DIMENSIÓN INFORME PERICIAL</b>								
12	Considera que los elementos de juicio y evidencias contables constituyen la base fundamental.	✓		✓		✓		
13	Consideras que su emisión implica una responsabilidad social para el profesional que lo emite.	✓		✓		✓		
14	Creas que su objetivo es establecer la causa de los hechos y los efectos de los mismo, la forma y circunstancia como se ha cometido el hecho delictuoso.	✓		✓		✓		
15	Analiza objetivamente las normas técnicas y legales y basa su ejecución en la aplicación y observancia de los principios y normas de contabilidad.	✓		✓		✓		
16	Consideras que su emisión se constituye como un medio de prueba eficaz y elemento de convicción para el administrador de justicia.	✓		✓		✓		
17	Consideras que todo Informe Pericial debe ser claro conciso y objetivo.	✓		✓		✓		
18	Consideras que sus conclusiones establecen la veracidad de los hechos.	✓		✓		✓		

DIMENSIÓN DESEMPEÑO DE FUNCION PUBLICA		SI	No	SI	No	SI	No
19	Consideras que la actuación del Perito Contable Judicial o Fiscal debe ser objetivo, siguiendo principios éticos de equidad y veracidad.	✓		✓		✓	
20	Consideras que la actuación del Perito Contable Judicial o Fiscal debe ser objetivo, siguiendo principios de confidencialidad e imparcialidad.	✓		✓		✓	
21	Crees que los peritos actúan siempre aplicando dispositivos vigentes, normas, y las técnicas aplicables al Perito Contable Judicial y Fiscal	✓		✓		✓	
22	Consideras que la labor que los peritos desarrollan en el Poder Judicial o Fiscalía, ayudan a resolver eficazmente las controversias en los procesos judiciales.	✓		✓		✓	
23	Consideras que en el desarrollo de su función, se convierten en eficaces auxiliares de justicia.	✓		✓		✓	
24	Consideras que se aplica un sistema de evaluación de desempeño adecuado de la función que ejercen los peritos contables en el Poder Judicial.	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable []    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Mg. Huayan Guispe Seminario    DNI: 10401571

Especialidad del validador: Estadística y Meteorología

19 de Nov. del 2016

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

  
 Dr. Seminario L. Huayan Guispe  
 Perito Contable Judicial y Fiscal  
 Firma del Experto Informante.



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: PERITAJE CONTABLE**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
<b>DIMENSIÓN FUNCION DEL PERITO CONTABLE</b>								
1	Consideras importante que el profesional cuente con una formación basada en materia contable, tributaria y laboral.	✓		✓		✓		
2	Consideras importante que el profesional cuente con una formación basada en materia penal, civil y laboral	✓		✓		✓		
3	Piensas que es necesaria la capacitación en principios y Normas Internacionales de Contabilidad para un adecuado desempeño	✓		✓		✓		
4	Crees que los años de experiencia contable influyen en su desempeño.	✓		✓		✓		
5	Los años de experiencia profesional requeridos para el registro en el REPEJ y REPEF son de cinco años.	✓		✓		✓		
6	Crees que el Peritaje Contable debe realizarse observando las reglas de ética y moral en cumplimiento del deber.	✓		✓		✓		
7	La función desempeñada por el profesional tiene cada día mayor importancia en los procesos penales, civiles, laborales y contenciosos administrativos.	✓		✓		✓		
8	Piensas que el profesional debe mantener equilibrio e independencia en su labor.	✓		✓		✓		
9	Crees que su objetivo es la acción pericial y no le compete pronunciarse sobre cuestiones de derecho ni sobre interpretaciones de actos jurídicos.	✓		✓		✓		
10	Piensas que su función está relacionada al examen que realiza el profesional contable a hechos controvertidos.	✓		✓		✓		
11	Consideras que este profesional se convierte en un auxiliar de justicia.	✓		✓		✓		
<b>DIMENSIÓN INFORME PERICIAL</b>								
12	Considera que los elementos de juicio y evidencias contables constituyen la base fundamental.	✓		✓		✓		
13	Consideras que su emisión implica una responsabilidad social para el profesional que lo emite.	✓		✓		✓		
14	Crees que su objetivo es establecer la causa de los hechos y los efectos de los mismo, la forma y circunstancia como se ha cometido el hecho delictuoso.	✓		✓		✓		
15	Analiza objetivamente las normas técnicas y legales y basa su ejecución en la aplicación y observancia de los principios y normas de contabilidad.	✓		✓		✓		
16	Consideras que su emisión se constituye como un medio de prueba eficaz y elemento de convicción para el administrador de justicia.	✓		✓		✓		
17	Consideras que todo informe Pericial debe ser claro conciso y objetivo.	✓		✓		✓		
18	Consideras que sus conclusiones establecen la veracidad de los hechos.	✓		✓		✓		

DIMENSIÓN DESEMPEÑO DE FUNCION PUBLICA		Si	No	Si	No	Si	No
19	Consideras que la actuación del Perito Contable Judicial o Fiscal debe ser objetivo, siguiendo principios éticos de equidad y veracidad.	✓		✓		✓	
20	Consideras que la actuación del Perito Contable Judicial o Fiscal debe ser objetivo, siguiendo principios de confidencialidad e imparcialidad.	✓		✓		✓	
21	Creer que los peritos actúan siempre aplicando dispositivos vigentes, normas, y las técnicas aplicables al Peritaje Contable Judicial y Fiscal	✓		✓		✓	
22	Consideras que la labor que los peritos desarrollan en el Poder Judicial o Fiscalía, ayudan a resolver eficazmente las controversias en los procesos judiciales.	✓		✓		✓	
23	Consideras que en el desarrollo de su función, se convierten en eficaces auxiliares de justicia.	✓		✓		✓	
24	Considera que se aplica un sistema de evaluación de desempeño adecuado de la función que ejercen los peritos contables en el Poder Judicial.	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable     Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Mag. TARAZONA Guillén Juan Carlos    DNI: 06977122

Especialidad del validador: Administración y Gestión Pública.

- <sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

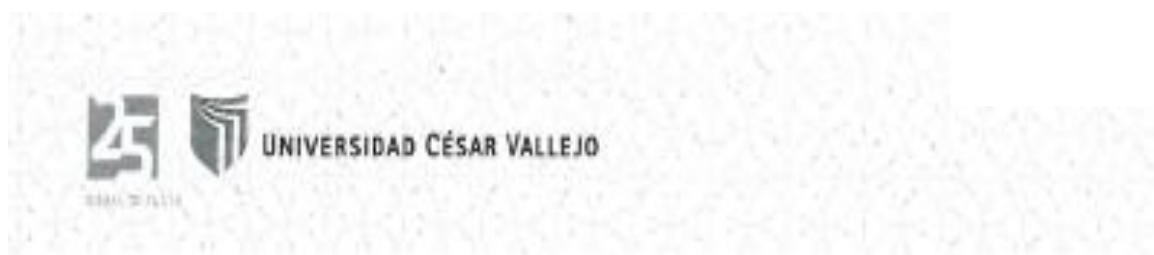
..19..de..Nov..del 2016

  
 Mr. Juan Carlos Tarazona Guillén  
 CIP 210417  
 Docente - UAP

Firma del Experto Informante.

**Anexo F:**  
**Carta de presentación y autorización del desarrollo de**  
**tesis**

## Anexo F: Carta de presentación y autorización del desarrollo de tesis.



### Escuela de Posgrado

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

29 de abril de 2017

Carta P. 020 – 2017 EPG – UCV ATE

Señor(a)

CPC. Lydya Rosales Solano

Directora de Peritos y Tasadores Judiciales



De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a **GARCÍA CALDERÓN SANDOVAL CECILIA JULIA** identificada con DNI N.° 07376944 y código de matrícula N.° 7000949366; estudiante del Programa de Maestría en Gestión Pública quién se encuentra desarrollando el Trabajo de Investigación (Tesis):

**"Peritaje contable y delitos contra la administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales, Lima – 2017"**

En ese sentido, solicito a su persona otorgar el permiso y brindar las facilidades a nuestra estudiante, a fin de que pueda desarrollar su trabajo de investigación en la institución que usted representa. Los resultados de la presente investigación serán alcanzados a su despacho, luego de finalizar la misma.

Con este motivo, le saluda atentamente,



Mg. Oscar Luis Chaca Ramos  
Secretario Académico – ATE  
Universidad César Vallejo





## COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA

Lima, 02 de junio de 2017

Señor Mg.  
Oscar Luis Chaca Ramos  
Secretario Académico  
Universidad Cesar Vallejo  
ATE

Presente.-

Ref.: Carta P. 020-2017-EPG-UCV- ATE

Estimado Señor:

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia mediante el cual presentan a la estudiante García Calderón Sandoval Cecilia a fin que se le otorgue el permiso y se brinden facilidades para el desarrollo del trabajo de investigación en nuestra institución.

Al respecto, se le otorga el permiso a la estudiante para la realización del trabajo de investigación.

Atentamente,

CPC Lydie Wilma Rosaes Solano  
DIRECTORA DE PERITOS Y TASADORES JUDICIALES  
N° MATRICULA 37512



Sede Administrativa:  
Jr. José Díaz N° 384  
Urb. Santa Beatriz  
Cercado de Lima  
Telf.: 5556781  
informecccplima@gmail.com  
www.ccpilima.com.pe

**Anexo G:**  
**Artículo Científico**

**Anexo G: Artículo Científico**



**ESCUELA DE POSGRADO**  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Artículo Científico**

Peritaje contable y delitos contra la administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017

AUTORA

Br. Cecilia Julia García Calderón Sandoval

Escuela de Posgrado

Universidad César Vallejo Filial Lima

1. **TÍTULO:** “Peritaje contable y delitos contra la administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017”.
2. **AUTOR:** Br. Cecilia Julia García Calderón Sandoval
3. **RESUMEN:** En la investigación titulada: “Peritaje Contable y delitos contra la Administración Pública según profesionales del Registro de Peritos Judiciales y Fiscales – Lima 2017, el objetivo general de la investigación fue determinar la relación que existe entre el peritaje contable y los delitos contra la administración pública según profesionales del Registro de Peritos Judiciales y Fiscales – Lima 2017. El tipo de investigación es básico, el nivel de investigación es descriptivo y el diseño de la investigación es descriptivo correlacional y el enfoque es cuantitativo.  
La muestra estuvo conformada por 183 contadores públicos, especializados en la función del peritaje e inscritos en el Registro de Peritos Judiciales y Fiscales. La técnica que se utilizó es la encuesta y los instrumentos de recolección de datos fueron dos cuestionarios aplicados a los peritos contables. Para la validez de los instrumentos se utilizó el juicio de expertos y para la confiabilidad de cada instrumento se utilizó el alfa de Cronbach que salió moderada en ambas variables: 0,756 para la variable Peritaje Contable y 0,788 para la variable Delitos contra la Administración Pública.  
Con referencia al objetivo general: Determinar la relación que existe entre el Peritaje Contable y delitos contra la Administración Pública según profesionales del Registro de Peritos Judiciales y Fiscales – Lima 2017, se concluye que existe relación inversa y significativa entre el Peritaje Contable y delitos contra la Administración Pública. Lo que se demuestra con el estadístico de Rho Spearman (sig. bilateral = .000 < 0.01; Rho = -0.862\*\*).
4. **PALABRAS CLAVE:** Palabras Clave: Perito, La prueba, Informe Pericial, Delitos, Administración Pública.
5. **ABSTRACT:** In the investigation entitled "Accounting and Criminal Offenses against Public Administration according to professionals of the Registry of Judicial and Fiscal Experts - Lima 2017", the general objective of the investigation was to determine the relationship between accounting expertise and crimes against the administration According to professionals from the



Registry of Judicial and Fiscal Experts - Lima 2017. The type of research is basic, the level of research is descriptive and the research design is descriptive correlational and the approach is quantitative.

The sample consisted of 183 public accountants, specialized in the function of the expert opinion and registered in the Registry of Judicial and Fiscal Experts. The technique used was the survey and the instruments of data collection were two questionnaires applied to the accounting experts. For the validity of the instruments the expert judgment was used and for the reliability of each instrument the Cronbach's alpha was used, which was moderate in both variables: 0.756 for the Accounting Expert variable and 0.788 for the variable Offenses against Public Administration.

With reference to the general objective: It is concluded that there is an inverse and significant relationship between the Accounting Expert and Crimes against the Accounting Expert and the Public Administration, according to professionals of the Registry of Judicial and Fiscal Experts - Lima 2017. Public administration. This is demonstrated by the Spearman statistic (bilateral = .000 <0.01; Rho = -0.862 \*\*).

6. **KEYWORDS:** Expert, Proof, Expert Report, Crimes, Public Administration.
7. **INTRODUCCIÓN:** El marco normativo legal y técnico de la actuación del Perito Contable Judicial y Fiscal, se encuentra en un proceso de mejora continua, dada la importancia en el contexto actual. Se habla en forma indistinta del Peritaje Contable Judicial y Peritaje Contable Fiscal, generándose confusión, debido también a que no se encuentran muchos textos sobre estos temas, situación que hace importante su investigación. Por otro lado ante el evidente crecimiento de los índices de percepción de la corrupción que involucran cada vez más casos de delitos contra la administración pública, situaciones que atentan contra la gobernabilidad, complican el escenario de la estabilidad jurídica, la confianza en las instituciones públicas, la confianza en los servidores públicos y el derecho de las personas, implicando al sector público, al sector empresarial y a la sociedad civil en general; es que el Estado viene trabajando en la adopción e implementación de políticas y normas encaminadas a prevenir y combatir la corrupción y los delitos contra la administración pública, con miras al restablecimiento de la ética y la confianza en las instituciones y servidores públicos.

Refiere Peña (2015), que las pocas referencias históricas de Peritajes las tenemos en Alemania donde se facultaba al tribunal o al magistrado encargado de las pruebas, la designación de un perito en forma limitada. En Argentina se dispone que cada parte nombra a un perito, correspondiéndole al Juez el nombramiento de un tercero, a no ser que los interesados se pusieran de acuerdo respecto al nombramiento de uno. El Art. 129 de la Ley Brasileña, dispone que los Peritos serán escogidos por las partes. En el Art. 181, de la Ley acotada, dispone que los Peritos serán tres, salvo en las causas de escaso valor, el tercero actuará solo en caso de discordia de los primeros. La Ley española, en los años 1855 disponía que cada parte nombrara a un Perito, a no ser que se pusieran todos de acuerdo en la designación de uno solo, caso contrario se designe por sorteo. En 1881, la Ley Española, en su Art. 606, prescribe que la designación debe realizarse por acuerdo de partes, recayendo en uno o tres y que a falta de acuerdo se haga de oficio. (p.11).

Ruiz (2013), sostuvo que: “El Peritaje, es la pericia en acción por su naturaleza, es la actividad que realiza el perito y que para distinguirse de otras similares extraprocesales que dan origen a informes técnicos y no a dictámenes, es indispensable, sine qua non, que sea producto de un mandato o encargo judicial. Será también por mandato fiscal durante la investigación preparatoria que tendrá a su cargo la respectiva actuación de las pruebas” (p.39). Los términos peritaje y pericia están íntimamente relacionados, sin embargo, siempre existe confusión o se habla indistintamente de ellos, debemos considerar al peritaje como “la pericia en acción”, mientras que la pericia es la “habilidad” para realizar un examen. Ruiz (1997) refirió que: “Ni la doctrina ni nuestros Códigos Procesales se refieren en forma uniforme a la denominación de la prueba pericial. Los términos pericia y peritaje son presentados como sinónimos, desconociendo que el primero es habilidad y el segundo acción” (p.14).

Como dijera líneas arriba, existe una relación muy estrecha entre ambos términos, pero debemos tener claros los conceptos de pericia y peritaje, ya que la pericia implica destreza y habilidad para resolver con certeza y el segundo la acción al efectuar el examen solicitado por mandato judicial o fiscal. La prueba pericial es la demostración o comprobación de los hechos.

Ruiz (2013), sostuvo que “Es un medio de prueba que aporta al Juez, elementos de convicción especiales ajenos al saber jurídico para resolver la materia controvertida de naturaleza contable y financiera, para luego entregar su informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto por la ley” (p.35).

El Peritaje Contable, es realizado por un Contador Público Colegiado que, reuniendo condiciones científicas, técnicas y de experiencia, es nombrado por el administrador de justicia; es un medio de prueba que ilustra con su informe al juez, sobre puntos controvertidos relacionados con su especialidad. Arroyo, (2011) manifiesta que, el peritaje judicial para tener el “carácter contable” comprueba, explica y verifica objetos y hechos controvertidos e importantes de naturaleza contable y financiera, basando su ejecución en la aplicación y observancia de la doctrina contable (principios y normas contables)”. (p.48).

El Peritaje contable busca la comprobación de hechos de origen contable, financiero, tributario, laboral y para ello deberá tener en cuenta siempre a los principios y normas que rigen el quehacer contable. Reátegui (1997), aseveró que: “El Peritaje Contable Judicial como actividad especializada, ha venido desenvolviéndose en nuestro país en forma muy relativa, poco difundido y menos aún comprendido por quienes no se han percatado de la función social y de apoyo a la administración de justicia. Dada la trascendencia cada vez mayor de este medio de prueba, el Peritaje es todo un proceso, uno de los medios de prueba más significativos e importantes” (p. 15).

Canalietti (1984), definió que: “El Perito Contable Judicial, es el profesional que reúne las especiales condiciones de capacidad técnica y científica, y que está llamado a informar en los litigios de las diferentes jurisdicciones cuando el Juez de la causa solicita su intervención” (p. 22).

El Perito Contable Judicial es el profesional calificado e idóneo que posee conocimiento especializado en Ciencias y Técnicas Contables, para opinar sobre puntos controvertidos relacionados con su especialidad, en su condición de auxiliar de justicia, a través de su informe.

Dimensión 1: Función del Perito Contable. Ruiz (2013), asevero que: “Es el contable al servicio de la administración de justicia, siendo indispensable que sea por un mandato o encargo judicial, será también por mandato del fiscal durante la investigación preparatoria que tendrá a su cargo la respectiva actuación de las pruebas. Su función principal es la determinación de la

prueba pericial. Canalletti, Primo, (1984) “Es el profesional con suficientes conocimientos de la ciencia y técnicas contables, cuyos servicios son requeridos por el Poder Judicial, para superar las dificultades que se oponen al conocimiento directo de los hechos por parte del Juez en los litigios sobre aspectos patrimoniales de diversa índole” (p. 22). El Perito Contable Judicial es el profesional calificado e idóneo que posee conocimiento especializado en Ciencias y Técnicas Contables, su función es opinar sobre puntos controvertidos relacionados con su especialidad, en su condición de auxiliar de justicia, a través de su informe. Tambini del Valle (2005), “El perito trasmite al juez el conocimiento de lo que sólo sabe un especialista y lo provee de conocimientos técnicos para interpretar los objetos de prueba. Suministra al juez los principios o reglas especiales y técnicas de las ciencias, letras, artes que se requieren para interpretar o explicar un hecho particular cualquiera. Inspecciona e investiga un objeto de prueba, cuando para ello se precisan especiales nociones o aptitudes o el empleo de procedimientos especiales, sustituyendo así la actividad del juez. Comunica el resultado completo de sus indagaciones y observaciones como valoración del resultado de las mismas y aplicando el principio de la experiencia en el caso concreto, enuncia su propio parecer o juicio”. De las afirmaciones de Tambini del Valle, podemos decir que el perito judicial es la persona que, con conocimientos de una ciencia, un arte u oficio, es citado por el juez, para el esclarecimiento de un hecho o hechos que requiere de conocimientos científicos y técnicos. Su rol es explicar e ilustrar sobre ciertos conocimientos especiales que lleguen al descubrimiento de la verdad y conduzcan a una adecuada administración de la justicia. (p.295).

Dimensión 2. Informe Pericial. Ramírez (2016), manifestó que: “La responsabilidad social implica un alto grado de compromiso en todas las funciones y responsabilidades del Perito Contable Judicial. Siendo que la labor del Perito Contable Judicial en la realidad se concreta o materializa finalmente en el “Informe Pericial Contable” y que su contenido servirá para que los administradores de justicia resuelvan con “Justicia” o “Injusticia” (Toma de decisión con impacto positivo y negativo para la sociedad) y que dicha labor debe ser efectuada con seriedad, entereza, integridad, conocimiento técnico, criterio lógico, independencia profesional, etc. y dejando

como fin ulterior la ventaja económica, existe pues, insoslayablemente una “responsabilidad social del perito contable judicial “ que debe ser asumida “per sé” y por lo tanto en cada caso debe renovar su compromiso y obligación no sólo para una sociedad que clama por justicia sino también para el enaltecimiento de la profesión contable, que puede desprenderse de su actuar en los colectivos sociales” (p.7). La responsabilidad social que asume el perito contable se materializa en el Informe Pericial que emite como resultado de su trabajo, ya que del resultado de este dependerá una adecuada toma de decisiones por parte del Juez. Dicho informe pericial resultado del Peritaje Contable, llamado también “la prueba pericial” se constituye como un “medio de prueba”, “la carga de la prueba” y elemento de convicción en los procesos de corrupción y delitos contra la administración pública y sus conclusiones deberán ser claras, concisas y ciertas, categóricas y concluyentes del análisis efectuado.

Dimensión 3. Desempeño de Función Pública. De acuerdo a las Normas de ética de la función pública, se define como la actividad temporal o permanente remunerada o no realizada por una persona al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos. La designación del funcionario es transmitida por la propia ley y, en cambio, la del empleado supone un complemento al desempeño de la función pública mediante el servicio. La función pública es realizada por toda persona que ejerza un cargo, empleo o comisión de cualquier índole, en la administración pública, asumiendo la responsabilidad por los actos u omisiones que los funcionarios o servidores públicos puedan incurrir en el desempeño de sus funciones.

Por otro lado, cuando nos referimos a la Administración Pública, hablamos del manejo, la gestión hecha por los funcionarios o servidores públicos quienes son los empleados del Estado y trabajadores al servicio del Estado y de sus organismos descentralizados. Rodríguez (2015), manifiesta que, “en cuanto a mi posición al respecto, considero que no se puede hacer alusión al correcto funcionamiento de la Administración Pública sin tener en cuenta los deberes que obligan al funcionario público. Sin embargo, no es correcto considerar que estos deberes son el objeto de tutela por parte del Derecho Penal, sino que los referidos deberes constituyen instrumentos o medios para proteger el correcto funcionamiento de la Administración Pública. Así también, descarto

de plano que lo que se pretende proteger es el deber de fidelidad del funcionario hacia la Administración Pública” (p.21).

Pariona, R (2012), “debo hacer breve mención a la evolución histórica de las posiciones doctrinales, las cuales han pasado de catalogar al bien jurídico protegido por los delitos contra la Administración Pública desde la inmoralidad, la deshonestidad, la pérdida de valores morales, la fidelidad a la Administración Pública, la regularidad y/o normalidad en el ejercicio de la función pública, así como, la función pública, a posiciones matizadas. Entre estas últimas, la doctrina contemporánea sostiene que lo que se protege es la infracción de los deberes del cargo del funcionario público. Sin embargo, esta última posición no satisface a teóricos que consideran que no se puede señalar que el núcleo esencial de los delitos contra la Administración Pública recae en los deberes del funcionario” (p.75).

Rodríguez (2015) expreso que: “Es necesario indagar, en cada tipo delictivo, el aspecto o ejercicio de la función pública que es ejercida por el funcionario. De esta manera, tras la configuración del cargo del funcionario, podremos distinguir el deber infringido y así establecer cuál es el perfil de sujeto activo en los delitos contra la Administración Pública”; asimismo, refiere que “según los datos estadísticos proporcionados por la Procuraduría Anticorrupción del Perú como por el Poder Judicial los delitos de peculado doloso y concusión son los que presentan mayor incidencia en los procesos penales seguidos por delitos de corrupción” (p.27).

Con la implementación del Código Procesal Penal D. Legislativo N° 957, uno de los cambios de mayor trascendencia que se ha producido en el proceso penal, es que la Investigación Preparatoria del Delito, ya no la hace el Juez, sino el Ministerio Público, es decir el Fiscal, con la colaboración de la Policía Nacional del Perú. Consecuentemente es el Fiscal el que nombra a los Peritos, que ahora se les denomina Peritos Oficiales y no de oficio.

Nombrando él o los Peritos oficiales, lo sujetos procesales (imputado, agraviado y terceros civilmente responsables), tienen facultad cada uno de ellos, para designar un Perito de Parte, a efectos de que puedan presenciar las respectivas pruebas, efectuar las observaciones que consideren conveniente y dejar las constancias técnicas de su evaluación.

Dimensión 1 Conductas Indevidas. Vásquez (2015), sostuvo que: “Son aquellas que realizan los servidores y/o funcionarios públicos que, en ejercicio indebido de las facultades de control, causan daños y perjuicios al interés público o a terceros, por lo que serán civil y penalmente responsable” (p.52).

Dimensión 2 Irregularidades de Gestión Pública. Vásquez (2015), manifestó que: “son los cambios o desviaciones respecto al proceder normal, regular o previsible en la gestión pública. Aquellas faltas o delitos en la administración pública o privada.” (p. 52).

Dimensión 3 Acciones Indevidas de los Servidores Públicos. Vásquez (2015), indico que “todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad. El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

En otras palabras, son aquellas acciones en las que el servidor público antepone los intereses particulares, buscando beneficios individuales, dejando de lado los principios de integridad, honradez, imparcialidad, justicia y transparencia. (p. 68).

De esta forma, se plantea la siguiente hipótesis general: Existe relación significativa entre el peritaje contable y los delitos contra la administración pública según profesionales del Registro de Peritos Judiciales y Fiscales – Lima 2017. Y el objetivo general es: Determinar la relación que existe entre el peritaje contable y los delitos contra la administración pública según profesionales del Registro de Peritos Judiciales y Fiscales – Lima 2017.

8. **METODOLOGÍA:** El presente trabajo de investigación se rige en los parámetros de la metodología de la investigación científica. El enfoque aplicado es el cuantitativo. El tipo de investigación es descriptivo, correlacional, transversal. El diseño de investigación es “no experimental,

porque es un estudio que se realiza sin la manipulación deliberada de las variables” (Hernández et al., 2010, p.51).

En la población, los sujetos que constituyen las unidades de análisis son 350 peritos contables judiciales y fiscales adscritos al Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) y Registro de Peritos Fiscales (REPEF), a nivel nacional. La muestra quedo constituida por 183 peritos contables judiciales y fiscales adscritos al Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) y Registro de Peritos Fiscales (REPEF). Las técnicas son aquellas “que permiten obtener y recopilar información contenida en documentos relacionados con el problema y objetivo de investigación” (Carrasco, 2006, p.275). En ese sentido, la técnica que se ha utilizado en el presente trabajo de investigación es la encuesta, y el instrumento de recolección de datos utilizado es el cuestionario, elaborado con 24 preguntas directas para cada una de las dos variables, en segunda persona. Para medir la respuesta de los participantes se utilizó la escala de Likert con cinco categorías. Los instrumentos han sido validados por Juicio de expertos, con resultado aplicable. La confiabilidad, con el Alfa de Cronbach, de la primera variable fue 0.756; para la segunda, 0.788. Sin mayores problemas se aplicó el cuestionario en un solo día a todos, con una duración de 30 minutos.

9. **RESULTADOS:** Como se observa en la tabla 14, con un valor Rho Spearman = -0.862 y una  $p= 0,000$  menor al nivel de 0,05 estadísticamente significativa, el Peritaje Contable está relacionado con los Delitos contra la Administración pública aceptándose la hipótesis alterna y rechazándose la hipótesis nula confirmando que existe relación inversa y significativa entre el Peritaje Contable y los Delitos contra la Administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017, cabe resaltarse que esta relación es de una magnitud alta, desde este resultado se infiere que el nivel del Peritaje Contable es un factor determinante en la incidencia de los delitos contra la administración pública, en otras palabras : a mayor nivel de peritaje contable menor es la incidencia de los delitos contra la administración pública.
10. **DISCUSIÓN:** En la prueba de hipótesis general se ha encontrado una relación inversa entre el peritaje contable y los delitos contra la administración pública, una relación inversa quiere decir que cuanto mayor sea el nivel del peritaje contable a través de los informes periciales y el juez haga suyas las conclusiones de estos, habrá menor incidencia de los delitos contra la



administración pública, lo que implicaría una mejor administración de justicia, ello se explica en razón de que la tendencia de los delitos contra la administración pública es Baja, en ese aspecto Mena (2013) en su tesis de maestría cuyo objetivo fue determinar la relación de los factores y atributos que inciden en el informe del perito contable judicial en base a expedientes comprendidos en las causales del artículo 198 del Código Penal, indica en sus conclusiones una valoración media alta para los Fiscales (70.8%), mientras que los Jueces (85%), lo que se traduce como resultado cualitativo positivo, lo cual tiene concordancia con el análisis inferencial, que desprende que existe diferencia significativa para cada uno de las variables en estudio, determinándose la eficacia del peritaje contable judicial como elemento de prueba y el proceso judicial del delito en la administración de persona jurídicas.

En la prueba de hipótesis general se ha encontrado relación inversa y significativa entre el Peritaje Contable y los Delitos contra la Administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales, cabe resaltarse que esta relación es de una magnitud alta, desde este resultado se infiere que el nivel del Peritaje Contable es un factor determinante en la incidencia de los delitos contra la administración pública, en otras palabras : a mayor nivel de peritaje contable menor es la incidencia de los delitos contra la administración pública, contribuyéndose a una mejor administración de justicia.

En este sentido, Domínguez (2015), concluye que el 91.67% de los contadores públicos conocen sobre los procesos del peritaje contable y la importancia del dictamen o informe pericial, proporcionando evidencia necesaria y suficiente que constituye prueba para que el juez pueda tomar decisiones adecuadas, en casos de demandas judiciales, asimismo para Arroyo (2011), el Peritaje Contable Judicial en el Perú posee las bases doctrinarias: Contable y Jurídica Pericial y entre ambas forman una filosofía del Peritaje Contable, que es el soporte teórico y legal del Peritaje Contable en el Perú, que es una respuesta al requerimiento social de una adecuada aplicación de justicia, sobre todo en los casos de delitos contra la administración pública; lo que se sustenta también en la conclusión de Calderón (2010), para quien la actuación del perito contable es importante porque apoya a la labor del juez cuando se

presentan controversias judiciales y su formación sólida en el aspecto académico, y la experiencia que posee permite que los expedientes judiciales sean atendidos con mayor fluidez en el poder judicial en la Provincia de Huaral.

11. **CONCLUSIONES:** Se determina que con un valor rho Spearman = -0.862 y una  $p= 0,000$  menor al nivel de 0,05 estadísticamente significativa, el Peritaje Contable está relacionada de manera inversa con los Delitos contra la Administración pública aceptándose la hipótesis alterna y rechazándose la hipótesis nula confirmando que Existe relación inversa y significativa entre el Peritaje Contable y los Delitos contra la Administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017.

## 12. REFERENCIAS:

- Aguilar, M. (2012). *Reformas respecto al delito de cohecho: Tentativa del derecho y penas impuestas a los sujetos de tipo penal*. Cuenca, España sustentada en la Universidad del Azuai (U.D.A.).
- Amoretti, M. (2009). *Delitos contra la Administración Pública*. Lima- Perú.
- Arroyo, A. (2011). *Enfoque doctrinario y enfoque factual del Peritaje Judicial Contable en el Perú 2004-2008*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Andrade, V. (1999). *Normas Reglamentaria de le Pericia Judicial*. Lima – Perú.
- Balague, J. (2002). *La Prueba Pericial Contable en la Jurisprudencia Civil y Penal*. Editorial S. A. Bosch. España.
- Canaletti, P (1984). *Contabilidad Avanzada*. Universidad Católica San Pablo. Iberoamericana de Editores. Lima 1984.
- Carnelutti (1980). *La Prueba Civil*. Lima 1980.
- Calderón, J. (2010). *El Perito Contable Judicial y los procedimientos ante el poder judicial – Provincia de Huaral*. Perú, Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Cartolin, C. (2011). *El informe de auditoría y la identificación de responsabilidades administrativas, civiles y penales como instrumento de control en la gestión pública*. Lima-Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos

- Díaz, F. (2002). Principios, procedimientos de aplicación homogénea y el Peritaje contable judicial en el Perú. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Gómez, C (2012). *Delitos contra la Administración Pública*. Bogotá. Universidad Externado de Colombia.
- Hernández Sampieri, Roberto / Fernández Collado, Carlos / Baptista Lucio, Pilar.” *Metodología de la Investigación* “. México. McGraw-Hill Interamericana, 2010.
- Leoanny, E. (2011). *Auditoria forense un nuevo enfoque para Evaluar Riesgos de Fraude en la Administración Pública*. Caracas, Venezuela: Universidad Centro occidental “Lisandro Alvarado”.
- Ley 30077 (2013). *Ley Contra el Crimen Organizado*. Lima, Perú: El Peruano.
- Lombana, J. (2013). *La Tipificación del tráfico de Influencias y el cohecho en España y Colombia como forma de prevención de la corrupción pública*. Tesis de Doctorado. Madrid, España: Universidad de León.
- Mena (2013). *Eficacia del Peritaje Contable Judicial como elemento de prueba y el proceso judicial del delito de fraude en la administración de personas jurídicas*. Tesis de Maestría. Universidad José Carlos Mariátegui. Moquegua
- Morán, M (2010). *Peritaje Contable Judicial en el Perú: Trabajos Técnicos – Congreso del Colegio de Contadores Públicos de Lima*
- Montoya, I. (2015). *Manual sobre delitos contra la Administración Pública*. Open Society Foundation- Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima – Perú
- Pariona Arana Raúl. “*La Teoría de los Delitos de Infracción de Deber. Fundamentos y Consecuencias*”. Revista Gaceta Penal y Procesal Penal. Tomo 19, Enero 2011. Metodología de la investigación
- Pezo, C. (2014). *El Bien jurídico específico y el delito de Enriquecimiento ilícito*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Prado, V. (2006). *Criminalidad Organizada y Lavado de Activos*. Lima – Perú.
- Ramírez, E. (1992). *El proceder del perito contable en los aspectos técnicos y legales del campo judicial*: Universidad San Martín de Porras.
- Reátegui, J (1997). *El Peritaje Contable Judicial en el Perú*. Lima 1997

- Rodríguez, G. (2015). *El concepto del funcionario público en el Derecho Penal y la problemática del “funcionario de hecho” en los delitos contra la administración pública*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ruiz, A (2013). *El Peritaje Contable Judicial frente a la corrupción. Doctrina-Legislación-Jurisprudencia*. Lima 2013.
- Tambini del Valle, M. (2005). *La prueba en el Derecho Penal*. Lima-Peru. Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Tomasi, S. (2015). *Impacto del procesamiento electrónico de datos y la actuación del Contador como Perito Judicial*. Tesis de Doctorado. Buenos Aires, Argentina: Universidad de Buenos Aires.
- Vásquez, F. (2015). *Los delitos contra la Administración Pública. Teoría General*. Instituto Nacional de Administración Pública.

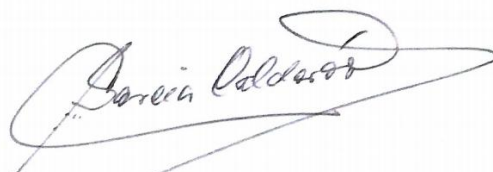
**Anexo H:**  
**Declaración jurada de autoría y autorización para la  
publicación del artículo científico**

## **Anexo H: Declaración jurada de autoría y autorización para la publicación del artículo científico**

Yo, Cecilia Julia García Calderón Sandoval, estudiante de la Escuela de Posgrado, Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo, Sede Ate, con el artículo titulado: “Peritaje Contable y delitos contra la administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales, Lima-2017”, declaro bajo juramento que:

- 1) El artículo pertenece a mi autoría.
- 2) El artículo no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
- 3) El artículo no ha sido autoplagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para alguna revista.
- 4) De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.
- 5) Si, el artículo fuese aprobado para su publicación en la revista u otro documento de difusión, cedo mis derechos patrimoniales y autorizo a la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, la publicación del documento en las condiciones, procedimientos y medios que disponga la Universidad.

Lima, mayo de 2017.



**Cecilia Julia García Calderón Sandoval**

DNI: 07376944